



**JESUS M. MARTINEZ MILAN**

**CUADERNOS CANARIOS  
de CIENCIAS SOCIALES.**

## **CIES**

Alfredo Calderón, 61  
Teléfonos: 24 69 08 - 24 99 68  
35006 Las Palmas de Gran Canaria

Director:  
Antonio Marrero Hernández

© **CIES**

© Jesús M. Martínez Milán

Cubierta: Fragmento del plano que Enrico Stassano presentó en el Ministerio de Agricultura italiano (finales s. XIX), cortesía de El Museo Canario.

Editorial:



ISBN: 84-87.832-09-1

Depósito legal: M. 25.241-1992

Gráficas Lourerio, S. L. - San Pedro, 23 bis - Barrio de la Fortuna - Leganés (Madrid)  
Tel. 611 59 94 - Fax 611 59 88

*A mis padres.  
A Lidia, Débora y Javier.*

**LAS PESQUERÍAS  
CANARIO-AFRICANAS  
(1800-1914)**

## INDICE

	<u>Págs.</u>
PRÓLOGO .....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	1
LISTA DE ABREVIATURAS UTILIZADAS .....	4
CAPÍTULO I: OBRAS E INFORMES SOBRE LAS PESQUERÍAS CANARIO- AFRICANAS EN EL SIGLO XIX .....	5
1.1. The History of the Discovery and Conquest of the Ca- nary Islands (1764) .....	5
1.2. Histoire Naturelle des Iles Canaries (1836-1850) .....	6
1.3. De la pêche sur la cote occidentale d’Afrique et des établissements les plus utiles aux progres de cette in- dustrie (1840) .....	7
1.4. Estudios económicos, industriales y científicos res- pecto a la explotación y riqueza de algunas pes- querías y consumo de sus productos en los grandes mercados con otros varios informes para servir de precedentes al proyecto de establecer una factoría de pesca y preparación de pescado en la isla Gra- ciosa, situada en el Norte de Lanzarote en las Cana- rias (1875) .....	8
1.5. Informe sobre las Pesquerías de los canarios en la cos- ta de África (1882) .....	9
1.6. La Pesca en las playas atlánticas del Sahara (1890-1891) .....	10

CAPÍTULO II: LOS PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DEL BANCO PESQUERO CANARIO-ÁFRICANO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX ....	13
2.1. La Pesca: problemas y vicisitudes .....	13
2.2. Establecimiento de Pesca y Salazón de Atún en la isla de la Gomera (1813-1844) .....	15
2.3. Proyecto gubernamental para instalar un Establecimiento Pesquero en la Costa Occidental de África (1844) .....	18
2.4. Proyecto de la Casa Comercial «Hijos de Pedro de Zulueta» (1847-1848) .....	19
CAPÍTULO III: PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DEL BANCO PESQUERO CANARIO-ÁFRICANO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XX (1850-1914) .....	23
3.1. Proyectos de explotación del banco pesquero canario-afri- cicano con base de operaciones en el Archipiélago Canario .....	24
3.1.1. El Proyecto de Manuel Rafael de Vargas (1853-1854) .....	24
3.1.2. El Proyecto de Rafael Cappa y Maqueda (1852-1871) .....	26
3.1.3. El Proyecto de M. <sup>a</sup> Francisca Gascón Segarra (1868-1875) .....	28
3.1.4. El Proyecto de Ramón de Silva Ferro (1871-1879) .....	31
3.1.5. La S. A. Pesquería Canario-Africana (1880-1883) .....	38
3.1.6. Gali y Cía (1884) .....	41
3.1.7. Los Proyectos de Edward Belknap Hodges (1878-1884) .....	42
3.1.8. El Proyecto de León Gardot y Joseph Henry Yacqueti (1893-1898) .....	44
3.1.9. La Formación de Sociedades Canarias (1901-1913) .....	45

3.2. Proyectos de explotación del banco pesquero canario-africano con bases de operaciones tanto en el Archipiélago como en la costa occidental africana e intentos de penetración mercantil a través de la citada costa .....	48
3.2.1. El Proyecto de Manuel Agustín Aguirre (1853-1854) .....	48
3.2.2. El Proyecto de Baldomero Cabrera (1872) ...	51
3.2.3. Los Proyectos de Antonio Baeza Nieto (1875-1877) .....	51
3.2.4. El Proyecto del Marqués de Irún, Antonio Fogliardi y Francisco de Castro Pinzón (1879) .	54
3.2.5. El Proyecto de Antonio Trujillo Sánchez (1881)	55
3.2.6. Proyectos de establecimientos ingleses en el <i>hinterland</i> de Canarias (1850-1895) .....	56
 CAPÍTULO IV: LAS PESQUERÍAS CANARIO-AFRICANAS EN EL ENGRANAJE DEL AFRICANISMO ESPAÑOL .....	 61
4.1. El africanismo español anterior al 98 .....	61
4.2. El Banco Pesquero Canario-Africano en relación con la intervención española en la costa sahariana .....	62
4.2.1. El africanismo español en defensa de los intereses pesqueros hispanos en la costa sahariana .....	65
4.2.2. La actitud del gobierno español ante la ocupación de la costa sahariana por la iniciativa privada .....	69
4.2.3. Preocupación y malestar ante la ineficacia comercial y pesquera de Río de Oro .....	73
 CONCLUSIONES .....	 81
 RELACIÓN DE FUENTES CONSULTADAS .....	 85
I. <i>Fuentes archivísticas</i> .....	85
II. <i>Publicaciones periódicas</i> .....	86
III. <i>Fuentes bibliográficas</i> .....	86

APÉNDICE DOCUMENTAL .....	93
I. Proyecto de bases para obtener una concesión con objeto de establecer una Colonia de pescadores de los Estados Unidos en la Isla Graciosa en el Archipiélago de Canarias .....	93
II. Informe de Ramón de Silva Ferro al Presidente de la Comisión Central de Pesca, sobre la creación de una asociación en Londres con el objeto de fundar una Colonia en la costa noroccidental de África .....	96
III. Comunicación del Ministerio de Marina al Comandante de Marina de Canarias para que los efectivos de las fuerzas navales destacados en el Archipiélago protejan aquellos puntos de la costa noroccidental africana ocupados por la Sociedad de Africanistas .....	100
IV. Instancia de Antonio Trujillo y Sánchez al Ministro de Marina, solicitando permiso para construir una factoría de pesca y comercial en Santa Cruz de Mar Pequeña .....	102
ÍNDICE GENERAL DE VOCES MÁS FRECUENTEMENTE USADAS .....	105



## PRÓLOGO

Repitamos por un momento lo ya sabido.

Las islas son mundos aislados, inmersos en su cotidianeidad de lenta duración. Son, sin embargo, mundos necesitados de intercambio para la mera subsistencia; o para el comercio de lujo a través del trueque, del mecanismo mercantil y de cualquier otro medio válido de comunicación.

Entre los recursos de que disponen los habitantes insulares, está el mar, que —a veces— ocurre que es un océano en el que, como en el caso del Atlántico Central, flotan los archipiélagos hispano-portugueses. De ese océano han extraído los pescadores canarios, desde hace algunos siglos, las especies marinas que han alimentado a la población local, facilitado la salazón de las capturas y hecho posible el inicio de un comercio a partir de las pesquerías en aguas insulares. El banco pesquero canario-africano —así lo llamó Viera y Clavijo, y otro tanto hizo Sabino Berthelot— que se extiende desde cabo Juby hasta cabo Bojador, y que invita a la incursión hacia las aguas de los actuales Estados de Mauritania y Senegal, había sido el escenario tradicional de las pesquerías hispano-portuguesas desde el siglo xv en adelante.

Ello continuó siendo así hasta principios del siglo xix. Reléanse los trabajos de Rodríguez Casado y Palacio Atard; o los más recientes de Arribas Palau y Lourido Díaz (de éste, reténgase su monografía *Marruecos y el mundo exterior en la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1989), y se comprobará con lujo de detalles la pervivencia de las pesquerías canarias en el banco pesquero canario-sahariano (a finales del siglo xix comienza a nombrarse así, si mi memoria no me traiciona).

El mar en cuanto dominio público ha sido objeto de disputa y controversia como lo ha sido la delimitación fronteriza en la tierra. El mar que une o separa a Canarias de la costa-frontera en el noroeste de

África fue codiciado por necesidades de alimentación y avituallamiento desde el siglo XV, cuando no desde antes. La profundización de esa política de hechos consumados quedó bajo cubierta con los Tratados entre España y Marruecos de 1767 y 1799; los dos garantizaban —en la medida en que las garantías jurídicas podían cumplirse en el Antiguo Régimen— el derecho de los pescadores canarios a satisfacer sus necesidades de aprovisionamiento «haléutico».

Es con este telón de fondo como Jesús Martínez Milán sitúa su trabajo de investigación. Es decir, justo cuando hacia la mitad del siglo XIX las potencias europeas ganan posiciones en África o robustecen los privilegios de que disfrutaban desde hacía algún tiempo.

Se trata de ese período que se extiende desde 1860 —con el final de la guerra hispano-marroquí— hasta el estallido de la primera guerra mundial. Durante ese medio siglo, qué de peripecias acaecen en las relaciones hispano-marroquíes: tanto en el escenario de El Rif como en la corte sultanal de Fez, tanto en la costa-frontera de cabo Juby y de la Sequía el-Hamra como en la de cabo Bojador y de la bahía de cabo Blanco. En medio siglo, España, potencia menor del sistema internacional de la época, ha de consolidar, no obstante, su «cerco» territorial y marítimo, en particular hacia el meridión. Y en esa expansión —sedicente defensiva—, las tierras y aguas de Marruecos, el Sáhara atlántico y la actual Mauritania devienen el blanco de su proyección.

Se trata de una manifestación más del imperialismo colonial, que en el caso español hizo uso de la avanzadilla canaria en aguas del océano para hacer valer su presencia —codiciada por portugueses en el pasado y por franceses y británicos más tarde— en aquellas latitudes del continente africano.

*Las pesquerías canario-africanas (1800-1914)*, del profesor Martínez Milán, ponen los fundamentos concretos, positivistas, de un pretendido ensayo de explotación de las riquezas haléuticas del banco pesquero canario-sahariano por parte de los intereses económicos nacionales e internacionales desde las islas Canarias o a partir de algún asiento y factoría continental (recuérdese la legendaria de Mackenzie).

En más de una ocasión, hablando con este doctorando y —ya— viejo amigo, le he dicho que la historiografía insular, y española, en general, se encuentra todavía en estado de carencia bibliográfica sobre el particular. Estamos, cierto es, necesitados de aportaciones sólidas y documentadas, que aborden el estado del problema antes de lanzarse a interpretaciones aventuradas. No seré yo quien quiera eva-

cuar con voluntarismo artificial lo político de la recuperación histórica del pasado; pero de ahí, a interpretar siempre y todo el tiempo las cuestiones del pasado a través de las lentes que usamos hoy en día, hay un inmenso abismo... a evitar, por supuesto.

Con la descolonización (1945-60), África se ha atomizado en un conjunto de Estados. Las cuestiones fronterizas, en el mar y en la tierra, se han tornado, en ocasiones, ásperas. Véase, sin ir más lejos, la serie de contenciosos inter-magrebíes (libio-tunecino; argelo-marroquí, etc.) y europeo-magrebíes (franco-argelino; hispano-marroquí, etc.), y se comprobará la pervivencia del adagio: a cada época sus contenciosos.

En la tesis singular de Marruecos, la monografía de Abdelkader Lahlou (*Le Maroc et le Droit des Pêches Maritimes*. Paris, Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence, 1983) puede ser muy reveladora para captar el cambio, la alteración sufrida en la segunda mitad del siglo XX, en el tema de la explotación equitativa de las riquezas haléuticas existentes en el banco pesquero canario-sahariano; banco pesquero cuya explotación, guste o no en Madrid y en Rabat, se ve ensombrecida por el prolongado contencioso entre Marruecos y el Frente Polisario.

Ahora bien, la tónica de contencioso que predomina hoy en aguas del banco pesquero canario-sahariano tuvo, como todo, sus orígenes. Esos son los que recupera Martínez Milán en este breve y enjundioso estudio. El historiador de oficio, debe —a mi juicio— empezar por el principio. Esta pauta fue la que gobernó el enfoque de las tres ediciones del AULA CANARIAS-NOROESTE DE ÁFRICA celebradas en 1984/86/88 en la Casa de Colón, y de las que todavía estamos esperando la edición de las últimas Actas. Se quiso poner en ellas la base de partida —documental e interpretativa a la vez— para la construcción de unos *Estudios Africanos* en Canarias que ayudaran a entender el presente y, quizá, el futuro de la proyección insular hacia los Estados del noroeste de África. Cuando se reanude la experiencia, habrá que recuperar los años perdidos por mor de una miopía producto de la pasión política local más que de la mala fe.

Aportaciones como la que hoy prologo son las que esclarecen el pasado de modo y manera fría y contundente. Abren nuevas pistas documentales a otros investigadores. Incitan a la controversia informada a los talentos polémicos. Son, en suma, aportaciones fructíferas a largo plazo; justo lo contrario de las intervenciones alborotadas, globalizadoras de entrada y que, pronto, se revelan como meras burbujas escriturarias.

Que el estudio de las relaciones canario-magrebíes en el terreno de la explotación pesquera de las aguas limítrofes es asunto vital y espinoso, lo sabemos todo (con Felipe Baeza en un principio). Como sabemos todos que lo son otras dimensiones de esa relación, ya sea la agrícola y comercial (y aquí Antonio Macías y Álvaro Díaz de la Paz tienen mucho que decir), ya sea la política y de percepción pública (y los nombres de José Algeró y del mismo Martínez Milán, son muy pertinentes). Creo que entre todos nosotros iremos sacando el tema del marasmo provisional en que algunos se han empeñado en estancarlo. *Las pesquerías canario-africanas (1800-1914)* dan un impulso considerable al progreso del conocimiento en el área de las relaciones hispano-magrebíes, que han pasado a través de los intereses cotidianos y tradicionales del archipiélago canario desde hace siglos.

Víctor MORALES LEZCANO

## INTRODUCCIÓN

La presente publicación es una versión reelaborada de la Memoria de Licenciatura *Las Pesquerías Canario-Africanas (1800-1914)*, que el autor leyó en la Facultad de Geografía e Historia de la U.N.E.D., en el curso académico 1988-1989.

Se trata, por tanto, de un trabajo de iniciación a la investigación histórica, que no tiene la pretensión de cubrir el vacío historiográfico que existe sobre un aspecto tan importante de la Historia Contemporánea de Canarias, como es el papel jugado por el banco pesquero en las relaciones canario-africanas, ni de analizar cual ha sido el papel desempeñado por el sector pesquero en la economía canaria a lo largo de su historia. Sólo surge con la intención de desvelar las causas que determinaron la importancia gradual que coadquirieron, tanto en el plano político como económico, el litoral comprendido entre cabo Juby y cabo Blanco, y las aguas que lo bañan, en un período que abarca todo el siglo XIX y los primeros años del siglo XX.

En el espacio, tratamos de explicar históricamente las causas que dieron lugar al auge del banco pesquero, a través del análisis de las obras e informes que difundieron su «riqueza ictiológica» y del estudio pormenorizado de los proyectos que se llevaron a cabo para explotar las citadas aguas, así como las repercusiones que tuvo en la zona el colonialismo europeo en África. Y en el tiempo, los límites cronológicos se corresponden con una etapa bien diferenciada en el devenir de las pesquerías, acotada por las fechas de 1800, aparición de las primeras publicaciones, y 1914, culminación del período álgido del colonialismo y fracaso de los intentos de explotación de aquellas aguas.

El mayor esfuerzo que hemos realizado se ha centrado en verificar la siguiente hipótesis de partida: *El auge que alcanzaron las aguas saharianas se debió no sólo a la literatura generada en torno a ellas y a los proyectos que se elaboraron con el fin de explotaras, sino a la expansión del colonialismo europeo y a la presión que ejercieron*

*la burguesía canaria, determinados círculos del incipiente africanismo español y «pequeños sectores» del capitalismo hispano para que el Gobierno ocupase la costa sahariana con el fin de asegurar el monopolio pesquero de sus aguas y garantizara las espaldas del Archipiélago.*

Con este propósito, analizaremos, en primer lugar, las obras e informes que difundieron una teórica riqueza del banco pesquero, aludiendo al carácter acientífico de las mismas y a los intentos de sus autores por atraer la atención de los armadores de sus países de origen hacia unas aguas que ellos presentaban como la alternativa más clara al banco de Terranova.

A continuación, se esbozan las dificultades por las que atravesó el subsector pesquero canario, en especial los barcos dedicados a la pesca en la costa africana, durante la primera mitad del siglo XIX; y se estudian detalladamente los proyectos tanto nacionales como extranjeros que nacieron no sólo con la idea de explotar el banco pesquero sino de establecer relaciones comerciales con la costa del Sahara y el Imperio Cherifiano.

Por último, abordaremos la utilización de las pesquerías, por parte de la burguesía isleña y de los círculos africanistas madrileños, principalmente, como argumento para «justificar» ante el Gobierno la necesidad de establecer un protectorado en la costa nor-occidental africana frontera al Archipiélago.

El presente trabajo lo hemos afrontado no sin dificultades, debido a nuestra falta de experiencia en el campo de la investigación.

No obstante, el mayor obstáculo lo hemos encontrado a la hora de consultar las fuentes documentales, dada su escasez en los archivos locales y su localización en los archivos generales por mor del centralismo administrativo.

Ello nos obligó a centrar la mayor parte de nuestra labor investigadora en repositorios de Madrid. Allí tuvimos que acudir a la *Biblioteca del Museo Naval*, donde además de obras, manuscritos y disposiciones que nos iniciaron en el tema, encontramos un catálogo que contenía información sobre los expedientes de explotación pesquera incoados por el Ministerio de Marina entre 1785 y 1909, que se conservan en el *Archivo Museo D. Álvaro de Bazán* (Viso del Marqués, Ciudad Real), hacia donde dirigimos nuestros pasos posteriormente.

El *Archivo del Ministerio de Obras Públicas*, antiguo Ministerio de Fomento, nos aportó datos sobre obras e instalaciones pesqueras. La consulta de folletos, libros y revistas en la Sección de África y Mundo Árabe, en la Sala General de la *Biblioteca Nacional* y en el *Archivo*

*General de la Administración*, fue fundamental para seguir los pasos de los círculos africanistas madrileños y de la Colonia de Río de Oro.

En las Palmas de G.C., el *Archivo de la Comandancia de Marina*, nos sirvió para recoger datos sobre los barcos «costeros», su tonelaje y el nombre de sus dueños en los libros del «Registro de buques». El *Archivo de la Cámara de Comercio*, por su parte, nos condujo hasta una serie de expedientes sobre protección a la industria pesquera. Asimismo, la *Hemeroteca y Biblioteca del Museo Canario* nos ayudó a completar el vaciado de las obras e informes sobre las pesquerías, y el *Archivo Histórico Provincial* nos facilitó la consulta del Fondo Documental de Fernando León y Castillo.

Por último, fue imprescindible hacer un vaciado en los «Libros de Sociedades» del *Registro de la Propiedad y Mercantil* de Sta. Cruz de Tenerife, dado que la inscripción de sociedades en Canarias tuvo que realizarse, hasta 1922, en aquel Registro.

No queremos concluir, sin agradecer la ayuda de quienes nos han facilitado la labor. A mis amigos y compañeros estudiosos del colonialismo español en el noroeste de África, en especial a M.<sup>a</sup> Teresa Pereira Rodríguez; a Francisco Quintana Navarro, que nos ayudó en los inicios de la investigación y a «Agus» que nos aportó entusiasmo; a Manuel González Quevedo, práctico del Puerto de la Luz y de Las Palmas; y a todos aquellos archiveros y bibliotecarios que nos facilitaron el acceso a las fuentes y a su consulta. Pero sobre todo quiero dejar constancia aquí de mi agradecimiento a V. Morales Lezcano, que con su permanente apoyo moral y oportunas indicaciones ha hecho posible este trabajo.

## LISTA DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

- ACCLP: Archivo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.
- ACMLP: Archivo de la Comandancia de Marina de Las Palmas.
- AGA: Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares).  
— Secc. Af. (G): Sección África. Guinea.
- AHPLP: Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.  
— Fondo FLC: Fondo Documental Fernando León y Castillo.
- AMAB: Archivo Museo D. Álvaro de Bazán.  
— S. P.-A. P.: Sección Pesca-Asuntos Particulares.  
— S. P.-A. Pe.: Sección Pesca-Asuntos Personales.
- AMOPU: Archivo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Madrid).
- ARPMT: Archivo del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.
- BSGM: Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid.
- DSC: Diario de Sesiones de las Cortes.
- MN: Museo Naval (Madrid).
- RGCM: Revista de Geografía Colonial y Mercantil de la Sociedad Geográfica de Madrid.
- RPM: Revista de Pesca Marítima.
- RG: Revista de Geografía Comercial.



## CAPÍTULO I

### OBRAS E INFORMES SOBRE LAS PESQUERÍAS CANARIO-AFRICANAS EN EL SIGLO XIX

Entre finales del siglo XVIII y a lo largo del XIX, se publicaron una serie de obras e informes, tanto en España como en el extranjero, que de una manera monográfica o englobados en temáticas más generales daban a conocer las riquezas de las pesquerías que los canarios realizaban en la vecina costa de África.

Estos estudios, como veremos más adelante, jugaron un papel importante en la planificación de numerosos proyectos de explotación industrial del banco pesquero durante la centuria decimonónica.

#### 1.1. The History of the Discovery and Conquest of the Canary Islands (1764)

En 1764, tenía lugar en Londres la publicación de la obra *The History of the discovery and conquest of the Canary Islands*<sup>1</sup>, del marino escocés George Glas<sup>2</sup>. En ella, el autor dedicaba unas páginas a la pesca de los isleños en la vecina costa de África.

Comenzaba explicando la «infraestructura de la industria canaria del salado (organización de las campañas de pesca, número de barcos y tripulantes que se empleaban), y describiendo los lugares habi-

---

<sup>1</sup> Cfr. Glas, G., *The History of the discovery and conquest of the Canary Island*. London, 1764. Igualmente ver la traducción al castellano, hecha por C. Aznar de Acevedo, *Descripción de las Islas Canarias 1764*, Instituto de Estudios Canarios, Sta. Cruz de Tenerife 1982 (2.ª ed.).

<sup>2</sup> Glas intentó establecer una factoría en el antiguo emplazamiento de Sta. Cruz de Mar Pequeña, punto al que él denominó «Puerto Hilsborough», en honor del procer británico que sufragó los gastos de su expedición. Véase al respecto J. de Viera y Clavijo, *Historia General de las Islas Canarias*. Madrid 1772-1783 (1.ª ed.), Tom. II, págs. 119-122.

tuales de pesca que él fijaba entre el sur del Monte Atlas y cabo Blanco, así como algunas de las especies que los canarios capturaban en esos parajes, tales como la anjova, el tasarte, la sama y el cherne, especie esta última que confundió con el bacalao del Norte.

En lo que hacía referencia a la salazón del pescado, criticaba los métodos empleados por los pescadores isleños, considerándolos toscos y rudimentarios.

Por otro lado, Glas se lamentaba de la escasa importancia que tanto las autoridades nacionales como locales concedían a la explotación de las pesquerías canario-africanas, ya que gravaban la industria del salado en vez de protegerla y fomentarla.

Por último estimaba que dichas pesquerías eran superiores a las de Terranova, dada la calidad de sus especies y lo bonancible de su clima<sup>3</sup>.

En definitiva, la falta de conocimientos piscícolas de Glas, así como su ignorancia en lo que al banco pesquero hace referencia, le llevaron no sólo a conceder un excesivo valor a las pesquerías africanas, sino a cometer errores de tal calibre como crear que el cherne pertenecía al género del *gadus morrhua* o bacalao del Norte.

## 1.2. Histoire Naturelle des Iles Canaries (1836-1850)

En el segundo tercio del siglo XIX, el Ministerio de Instrucción Pública de Francia, publicó, en «fascículos», la obra de Barker-Webb y Sabin Berthelot *Histoire Naturelle des Iles Canaries*<sup>4</sup>.

En la misma, los autores dedicaron un apartado a analizar las pesquerías de la costa occidental africana, calificándolas como uno de los lugares del Atlántico donde más abundaba el pescado.

Las ventajas que el banco pesquero ofrecía, con respecto a Terranova y el mar del Norte, eran a su entender las siguientes:

a) La calidad y cantidad de las especies, ya que mientras en el Norte sólo se capturaban el bacalao, el arenque y el salmón; en la costa nor-occidental africana existía una mayor variedad. Por otro lado,

<sup>3</sup> Cfr. Aznar de Acevedo, *op. cit.*, págs. 139-145.

<sup>4</sup> Cfr. Barker-Webb, y S. Berthelot, *Histoire Naturelle des Iles Canaries*. París 1836-1850, Tom. II, págs. 229-252. También R. de Silva Ferro, *Estudios Económicos y Científicos respecto a la explotación y riqueza de algunas pesquerías y consumo de sus productos en los grandes mercados con otros varios informes para servir de precedentes al proyecto de establecer una factoría de pesca y preparación de pescado en la isla Graciosa situada al norte de Lanzarote en las Canarias*. Londres 1875, págs. 73-100.

negaban la existencia del bacalao en dichas aguas, para lo cual se basaban en los estudios de Valenciennes<sup>5</sup>, quien opinaba que el cherne pertenecía al género de los *serranus* y no al de los *gadidos*.

b) La gran extensión de las pesquerías y una climatología favorable que disminuía los riesgos de navegación y los gastos de pertrecho, además de favorecer la salazón del pescado.

En base a ello, Barker y Berthelot propusieron la introducción de una serie de medidas para mejorar la industria canaria del salado. Estas medidas pasaban por una disminución de los gravámenes a la citada industria y una mayor protección por parte de las autoridades, una reducción de las tripulaciones, un aumento del número de barcos, y la elección de un lugar en tierra para el establecimiento de una factoría.

En su opinión, el sitio ideal para el establecimiento era la isla de Graciosa, dado las inmejorables condiciones que ofrecía el fondeadero y las características de su clima.

Por último hacían un llamamiento a los poderes locales y centrales con el fin de que el pescado salado dejara de ser un artículo única y exclusivamente de consumo interno, y se convirtiera en un producto de exportación<sup>6</sup>.

En realidad, Barker-Webb y Berthelot no aportaron nada nuevo a lo ya dicho por Glas, exceptuando el hecho de que en las aguas canario-africanas no existía el bacalao del Norte. De resto, sólo se limitaron a demostrar, sin base empírica alguna, la riqueza del banco pesquero en cuestión y a dar las pautas necesarias para convertir el salado canario en un producto de exportación.

### 1.3. De la pêche sur la cote occidentale d'Afrique et des établissements les plus utiles aux progres de cette industrie (1840)

Esta obra de S. Berthelot, publicada en París en 1840<sup>7</sup>, a pesar de que no aportó nada nuevo a todo lo que se había escrito hasta ese momento sobre las pesquerías, sí constituyó uno de los trabajos que más influyeron en la concepción de los proyectos hispanos de explotación del banco pesquero durante la pasada centuria.

<sup>5</sup> Naturalista francés del siglo XIX.

<sup>6</sup> P. Barker-Webb, y S. Berthelot, *op. cit.*

<sup>7</sup> Cfr. S. Berthelot, *De la pêche sur la cote occidentale d'Afrique et des établissements les plus utiles aux progres de cette industrie*. Paris 1840 *passim*.

Sin embargo, la finalidad del libro no era otra que la de llamar la atención de los armadores franceses y del propio gobierno galo ante unas pesquerías que permanecían prácticamente inexplotadas, y cuya riqueza, en opinión del autor, no pasaba inadvertida a naciones como Inglaterra.

Dejando de lado los capítulos III y IV en los que se limitaba a comparar la riqueza piscícola de las aguas canario-africanas con el banco de Terranova, Berthelot llevó a cabo, en el capítulo II, «una descripción» de las principales especies que se capturaban en dichas aguas. En la misma, el diplomático francés cometió un serio error al considerar la existencia de *gadidos* o bacalaos propiamente canarios —concretamente se refería a *la pescada* y *el abadejo*<sup>8</sup>.

Para finalizar, dedicó un capítulo a los lugares que él consideraba más apropiados para el establecimiento de factorías tanto en Canarias como en la costa africana, donde cabe destacar el interés que demostró porque su gobierno tomase posesión de algún punto en la costa occidental africana, entre los cabos Ghir y Juby, dado su importancia pesquera y comercial<sup>9</sup>.

#### 1.4. Estudios Económicos, Industriales y Científicos respecto a la explotación y riqueza de algunas pesquerías y consumo de sus productos en los grandes mercados con otros varios informes para servir de precedentes al proyecto de establecer una factoría de pesca y preparación de pescado en la isla Graciosa situada al Norte de Lanzarote en las Canarias (1875)

La publicación de este libro de Silva Ferro, en 1875<sup>10</sup>, coincidió con la importancia que las pesquerías empezaron a adquirir en el seno del naciente africanismo español, como elemento a tener en cuenta dentro del conjunto de intereses que, en su opinión, España tenía en el continente africano.

Al comienzo de la obra, el autor señalaba la importancia de la industria pesquera en la vida económica de los países, a la vez que se lamentaba del drenaje que suponía para la hacienda hispana las cada vez más numerosas importaciones de bacalo y otros productos pro-

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, págs. 110-112.

<sup>9</sup> *Ibidem*, págs. 196-208.

<sup>10</sup> Silva Ferro, *op. cit.*, *passim*.

cedentes de las pesquerías del Norte, que él estimaba en tres millones y medio de pesos fuertes, en 1873.

Para paliar esa situación, Ferro propuso la explotación de las aguas que bañaban la costa occidental africana y las Canarias orientales por parte de los buques españoles, y la creación de factorías de seca y salazón del pescado y de fabricación de harina y abonos artificiales en la isla de Graciosa, junto a una política fiscal que atrajera el capital privado al sector pesquero nacional.

Al referirse al banco pesquero en cuestión, no aportaba nada nuevo al conocimiento del mismo, limitándose a reproducir lo que Glas, Barker-Webb y Berthelot habían dicho y a añadir un extenso resumen sobre algunos proyectos de explotación, incluido el suyo. Por último, y en consonancia con los argumentos africanistas, solicitaba al gobierno de Madrid que no permitiera que otras naciones se hicieran con el control del banco.

En suma, las pretensiones de Silva no fueron otras que las de advertir a los sectores relacionados con la industria piscícola nacional de las posibilidades que ofrecían los recursos pesqueros existentes en las inmediaciones de Canarias, como la única opción de recambio posible para cubrir las necesidades del mercado peninsular y disminuir las importaciones.

#### 1.5. Informe sobre las Pesquerías de los canarios en la costa de África (1882)

Esta memoria, publicada en 1882<sup>11</sup>, fue redactada por el oficial de la Armada Pedro de la Fuente y Olea, tras recorrer, por orden del Ministerio de Marina, las aguas que bañaban la costa occidental africana entre cabo Juby y cabo Blanco.

En ella, Olea tomó, aunque de manera superficial, algunas notas sobre los lugares más transitados por las diferentes especies así como el tiempo que permanecían en los mismos, analizando, igualmente, las diferencias existentes entre los fondos marinos de Río de Oro y cabo Blanco. En este sentido, reprochaba tanto a Glas como a Berthelot y Silva el que no hubieran dado toda la importancia que se merecía a «los puertos de la costa de África al Sur de las Canarias»<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> P. de la Fuente y Olea, *Informe sobre las pesquerías de los canarios en la costa de África*. Madrid 1882.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pág. III.

De resto, se limitó a exponer lo que estos autores habían escrito sobre el tema de marras, cayendo en sus mismos errores.

Para concluir, De la Puente creía que si el Gobierno de Madrid ocupaba Río de Oro y cabo Blanco con el concurso de la iniciativa privada, las posibilidades españolas de monopolizar y controlar el banco pesquero serían mayores, teniendo en cuenta, además, la presencia desde tiempo inmemorial en esos parajes de los pescadores canarios.

Por tanto, ante el interés que las pesquerías estaban despertando a nivel internacional, el informe proponía que se estableciera «un protectorado» en la franja costera africana costera al archipiélago, con objeto no sólo de asegurar la jurisdicción sobre dichas aguas sino también de iniciar un proceso de penetración mercantil en la zona.

#### 1.6. La Pesca en las playas atlánticas del Sahara (1890-1891)

Bajo este título tan sugestivo, el Dr. Enrico Stassano presentó un informe al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia<sup>13</sup>, con el fin de ofrecer a los armadores y pescadores transalpinos las pautas necesarias que les permitieran explotar satisfactoriamente unos recursos que hasta ese momento permanecían sin explotar.

Comenzaba el Dr. Stassano haciendo un recorrido por la historia del banco pesquero canario-africano, desde el siglo XIV, con la llegada de portugueses y vizcaínos, hasta la última década del siglo XIX. En este sentido criticaba las obras de Glas, Berthelot y Silva, por estimar que habían perpetuado la falsa idea de la existencia de un bacalao de Canarias.

Estas publicaciones fueron, a su entender, las causantes del fracaso de los proyectos decimonónicos de explotación del banco pesquero, ya que al ser tomadas por éstos como puntos de referencia incorporaron los errores que contenían<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Véase «La pesca en las playas atlánticas del Sahara», en *(R)evista de (P)esca (M)arítima*, (en adelante R.P.M.), Vol. VI-VII, Madrid 1890-1891, págs. 4-19, 72-86, 104-109, 149-153, 337-348 y 357-359. Con anterioridad a este informe, el naturalista italiano había remitido una memoria a su gobierno sobre las posibilidades que brindaba el Puerto de la Luz en Las Palmas de G. C., como centro de intercambio comercial entre Europa y la costa occidental de África. Ver al respecto F. Quintana Navarro, *Barcos, Negocios y Burgueses en el Puerto de la Luz 1883-1913*. Cies-Caja de Canarias, Las Palmas de G. C. 1985, págs. 195-198.

<sup>14</sup> Uno de los principales objetivos que se trazó Stassano al inicio de sus investi-

Más adelante, el autor pasaba a describir el sistema de pesca que los canarios empleaban en las pesquerías, así como el número de embarcaciones. Al llegar a este punto, Stassano incluía un estudio que había realizado sobre las especies, tanto estacionarias como de paso, y los fondos del trecho de mar comprendidos entre los cabo Juby y Blanco<sup>15</sup>.

Para llevar a cabo un mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros del banco, el autor recomendaba a los armadores y pescadores italianos lo siguiente:

A) Que además del sistema de liñas empleados por los canarios, utilizaran redes de superficie y de fondo como el chinchorro y el trasmallo.

B) Que se sirvieran de factorías flotantes y de viveros para conservar y preparar el pescado, ya que no consideraba apropiados la costa de África y la Graciosa para la instalación de factorías porque no contaban con lo imprescindible. La tripulación de buques se compondría de marineros canarios, dado que «no hay marineros extranjeros que se contenten con tan poco sueldo como los canarios, *los cuales (...) son buenisimas gentes, muy trabajadores y muy respetuosos*»<sup>16</sup>.

C) Que emplearan el Puerto de la Luz y de las Palmas de Gran canaria como base de operaciones y centro de distribución de los productos hacia los diferentes mercados y,

D) Que las preparaciones tendrían que hacerse en aceite y al natural, como consecuencia de que la grasa, la piel dura y las gruesas carnes de las especies más características de esas aguas impedían salazarlas a semejanza del bacalao del Norte.

Para finalizar, Stassano arremetía, en defensa de los intereses italianos, contra aquellos sectores de la vida social y cultural española relacionados con el africanismo español, porque solicitaban al gobierno hispano el monopolio sobre aquellos mares.

En resumen: salvo el informe de E. Stassano, el resto de las publicaciones tuvieron un carácter más divulgativo que de estudios empíricos que aportaran datos fehacientes sobre los recursos pesqueros existentes en las aguas saharianas.

La difusión de estas obras e informes despertó un interés tan inu-

---

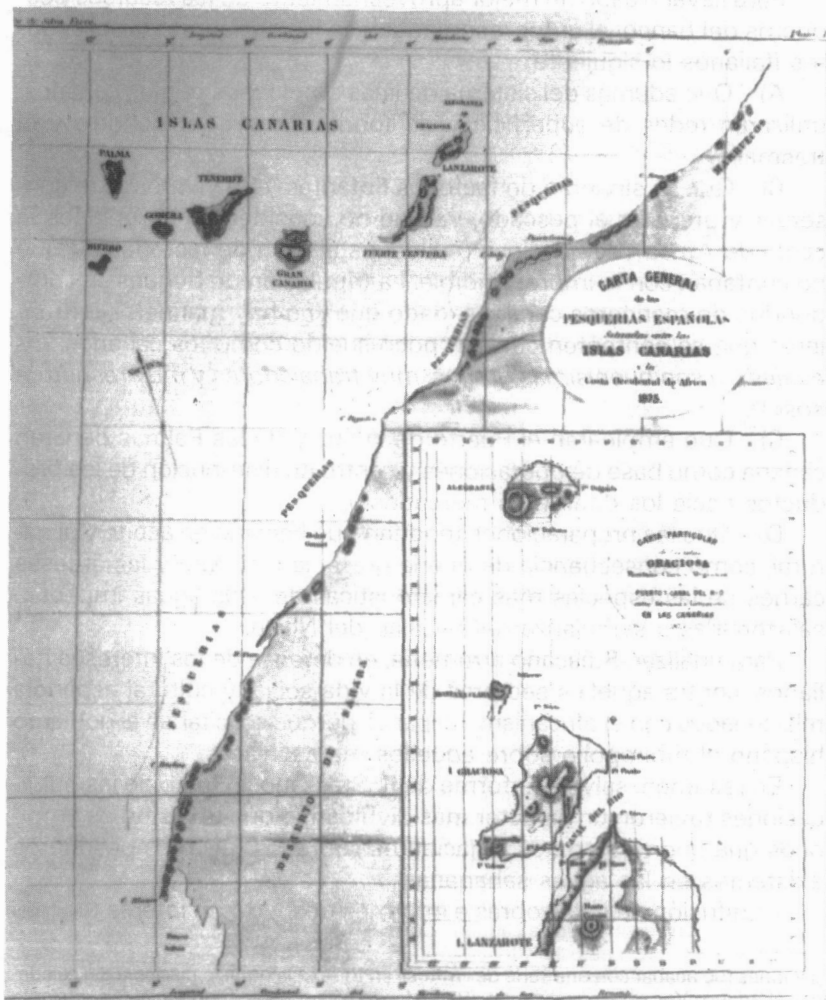
gaciones fue acabar con una serie de «mitos» en torno a la riqueza piscícola del caladero sahariano. Ver esta cuestión en *(R)evista de (G)eografía (C)omercial* (en adelante R.G.C.). Madrid, 30-septiembre-1887, pág. 505.

<sup>15</sup> E. Stassano, *Informe*, cit., págs. 4-19.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pág. 85. (La cursiva es nuestra.)

sitado sobre las pesquerías en naciones como Francia y España, que influyó sobremanera en buena parte de los proyectos de explotación del banco pesquero en la segunda mitad del siglo.

Sin embargo, los argumentos erróneos que contenían estas obras sobre la riqueza de las citadas aguas, sería una de las causas que motivarían el fracaso de los proyectos en cuestión.



Las pesquerías canario-africanas y las islas de Graciosa, Montaña Clara y Aleganza, según el libro de R. de Silva Ferro (1875).



## CAPÍTULO II

### LOS PROYECTOS DE EXPLOTACION DEL BANCO PESQUERO CANARIO-AFRICANO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

#### 2.1. La Pesca: problemas y vicisitudes

A pesar de que la centuria decimonónica comenzó con unas buenas perspectivas para la industria del salado que los canarios realizaban en la vecina costa de África, dada la predisposición que mostraron un número reducido de burgueses grancanarios, tinerfeños<sup>1</sup> y lanzaroteños para invertir sus ganancias obtenidas en la agricultura y el comercio en dicha industria<sup>2</sup>, lo cierto es que el subsector pesquero atravesó por un período de altibajos y decadencia en la primera mitad del siglo XIX.

Las causas que motivaron tal estado de debilitamiento fueron, a nuestro juicio, las siguientes:

A) La falta de capitales con que se encontró el subsector como consecuencia, entre otras cosas, de la crisis de los cultivos dominantes hasta entonces en Canarias (vino y barrilla) y su posterior reconversión en las décadas centrales del siglo<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Algunos comerciantes y miembros de la terratenencia insular de «la isla picuda» intentaron, aunque sin éxito, dar impulso y mayor desarrollo a la industria del salado mediante la creación de la «Compañía de Pesca de África», en 1811, y la «Sociedad de Tenerife para la pesca del salado», en 1838. Véase a este respecto, F. Galván Fernández, *Burgueses y Obreros en Canarias (del s. XIX al XX)*. Universidad de La Laguna - Colección Monografías, núm. 28, Sta. Cruz de Tenerife 1986 (1.ª edic.), pág. 127.

<sup>2</sup> Cfr. A. M. Macías Hernández, «El sector pesquero en la economía canaria del pasado inmediato (1800-1970)», en *II Jornadas de Estudios Económicos Canarios «La Pesca en Canarias»*. Universidad de La Laguna - Colección Viera y Clavijo III, Sta. Cruz de Tenerife 1982 (1.ª ed.), págs. 12-40.

<sup>3</sup> *Ibidem*, pág. 27. Ver también en este sentido el interesante artículo de A. Millares Cantero, «Reflexiones acerca del comercio exterior canario y la burguesía mercantil isleña (1778-1852)», en *V Coloquio de Historia Canario-Americana - Coloquio Internacional de Historia Marítima*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas 1982, págs. 680-837.

B) Las actividades de los corsos franceses, ingleses e hispanoamericanos, que afectaron al normal desarrollo de las faenas que los buques canarios realizaban en el banco pesquero. El número de embarcaciones pesqueras capturadas o incendiadas por los corsarios en 1831, se elevó a dieciséis<sup>4</sup>.

C) Los «excesivos» impuestos a que estuvo sometida la industria del salado, especialmente por las corporaciones locales, y el aumento en el coste de construcción de los buques, sobre todo en Gran Canaria, lo que provocó constantes quejas por parte de los armadores<sup>5</sup> que encontraron apoyo en las autoridades de Marina.

Así vemos como en 1818, el capitán del puerto de Sta. Cruz de Tenerife, Carlos Adam, en un informe remitido a Madrid sobre el estado de la pesca del salado<sup>6</sup>, resaltaba la mala situación que atravesaba el ramo, como consecuencia del aumento del coste de fabricación de las embarcaciones, que no se correspondió con una subida paralela en el precio del pescado, y la desaparición de la «Cofradía de Mareantes de San Telmo». Lo que suponía, en su opinión, una disminución del número de barcos que salían de los astilleros canarios, con las consiguientes pérdidas para los armadores y la obligada emigración de muchos marineros hacia América.

Para poner remedio a tal estado de cosas, el capitán propuso a las autoridades de Marina que se reconstituyera el «Gremio de Mareantes», que se perfeccionara el equipamiento de los buques y las operaciones de pesca, mediante la excensión de impuestos y la concesión de «créditos» a los armadores, que las autoridades locales no intervinieran a la hora de fijar el precio en las lonjas; y, por último, que los matriculados de Canarias estuvieran exentos del servicio de armas en los bajeles de la Armada durante un período determinado.

De lo anterior se infiere un incremento en los gastos de los armadores pero también un claro intento, por parte de éstos, de recuperar algunos de sus «privilegios» —como el control sobre los precios del

<sup>4</sup> Cfr. A. Millares Cantero, A, *art. cit.*, pág. 729-730.

<sup>5</sup> Cfr. «Expediente promovido por los dueños de barcos canarios que se emplean en la pesca de la costa de África, que se quejan de lo recargada de derechos que está esta industria», abril de 1831, (A)rchivo (M)useo (A)lvaro de (B)azán, (S)ección (P)esca, (A)suntos (P)articulares, s. n. Y, «Expediente sobre contribuciones que estima indebidas, impuestas por Hacienda a la “Compañía de la Pesca del Salado” de Las Palmas», enero de 1840, A.M.A.B., S.P., A.P., s.n.

<sup>6</sup> En 1818, un total de veintidós buques canarios se dedicaban a la industria del salado, de ellos, catorce pertenecían a Gran Canaria, seis a Lanzarote y uno a La Palma. Véase al respecto, «Expediente sobre Carlos Muxica, que solicita privilegio para la pesca de la ballena durante la primavera en aguas de Canarias», mayo 1818, (A)rchivo (M)useo (A)lvaro de (B)azán, (S)ección (P)esca, (A)suntos (Pe)rsonales, s. n.

pescado en las lonjas de Las Palmas—, y no un interés por invertir en la mejora del equipamiento de los barcos y en buscar técnicas más adecuadas para la conservación del pescado como creía el capitán del puerto de Sta. Cruz de Tenerife, ya que la pesca del salado era una actividad marginal dentro de sus negocios.

Por tanto, hacia 1850, nos encontramos con un subsector en estado decadente, caracterizado por su arcaísmo en tanto en cuanto no ha variado ni sus procedimientos técnicos ni la orientación comercial de sus productos (el mercado canario) desde el siglo XVI.

No obstante, en la primera mitad del siglo comenzaron a vislumbrarse algunos intentos que, tanto desde Canarias como desde la Península, trataban de cambiar la explotación que hasta entonces se hacía del banco pesquero, mediante el establecimiento de factorías y la comercialización del producto en los mercados peninsulares y extranjeros.

## 2.2 Establecimiento de Pesca y Salazón de Atún en la isla de la Gomera (1831-1844)

A los intentos que desde Canarias se hicieron en la primera mitad del siglo para dar un mayor impulso a la pesca del salado, habría que unir el establecimiento de salazón que fundó en la isla de la Gomera el genovés, afincado en Sta. Cruz de Tenerife, Francisco Grasso.

Aprovechando el paso del atún por el litoral gomero en determinados meses del año, y después de haber realizado algunos ensayos satisfactorios, Grasso solicitó del Gobierno el privilegio exclusivo para salazonar y escabechar la *albacóra* (nombre con el que los pescadores del lugar conocían al atún), privilegio que le fue otorgado en 1831 por un período de diez años.

Para llevar a cabo su proyecto, Francisco Grasso se asoció con su hermano y con miembros de la burguesía de Tenerife y Gran Canaria. Asimismo, contrató a dos maestros de salazón genoveses para realizar las operaciones de curación del pescado<sup>7</sup>.

Aparte del mercado interno del archipiélago, Grasso trató de introducir sus producciones en el mercado extranjero. Así, en 1832, estuvo interesado en compartir una expedición a Génova y Marsella con

---

<sup>7</sup> Sobre los antecedentes de la empresa de Grasso, ver el «Expediente que promueve el ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, que solicita se conceda a sus vecinos pescadores la libre pesca del atún, contra el privilegio exclusivo por diez años concedido a Francisco Grasso en 1831», enero de 1839, A.M.A.B., S.P., A.P., s.n.

un comerciante del puerto de la Orotava, llamado Ventoso, en el cual «éste aportaría 2.000 quintales de barrilla y 40 o 50 pipas de vino en cascós menores y el proponente algo de atún, para traer a la postre un cargamento surtido de Italia o Francia»<sup>8</sup>.

Cuatro años más tarde (1836), la empresa solicitó permiso para poder exportar al Río de la Plata atún, frutos del país, así como a todos los pasajeros que se le presentaran. Sin embargo la petición fue denegada, porque la Sección de Marina y la de Estado del Consejo Real de España e Indias entendían que no era conveniente en tanto no se establecieran relaciones diplomáticas con las jóvenes repúblicas hispanoamericanas<sup>9</sup>.

En el primer semestre de 1835, el Gobierno solicitó un informe al Comandante de Marina de Canarias, para saber cuál era la utilidad que la empresa de salazón tenía para los naturales de la Gomera y matriculados en general, ya que en función de ello se anularía o mantendría el privilegio que le fue concedido en 1831.

En mayo de ese año, el subdelegado de Marina de Las Palmas, Carlos Grandy, que había sido comisionado para llevar a cabo este informe, remitió a los ayuntamientos de Hermigua, Alajeró, Vallehermoso, Chipude, San Sebastián de la Gomera y Agulo, así como al comandante militar y subdelegado de Marina de la plaza, una circular en la que pedía su opinión acerca de la utilidad o no de la factoría y si convendrían para la isla más establecimientos de semejantes características.

Excepto el ayuntamiento capitalino de San Sebastián de la Gomera, que no veía con buenos ojos la factoría porque sólo favorecía los intereses de la empresa y de los pescadores de otras islas, el resto respondió favorablemente a la continuidad del privilegio, considerando, una buena parte de los mismos, la necesidad de extender por la isla otros establecimientos de salazón, dado que así aumentaría el «numerario en metálico que tanta falta hacía en la isla»<sup>10</sup>.

Sin embargo, las corporaciones y autoridades militares no fueron las únicas consultadas. Entre el 18 y el 25 de mayo se pasó un cuestionario a los matriculados que en ese momento se encontraban fariando en «las calmas de la Gomera».

De las respuestas dadas, se deduce que el establecimiento tenía ventajas para los pescadores, ya que en su opinión, Grasso no sólo

<sup>8</sup> Cfr. A. Millares Cantero, *art. cit.*, pág. 776.

<sup>9</sup> Cfr. «Expediente sobre pesca y salazón de atún en las calmas de la isla de la Gomera», enero de 1836, A.M.A.B., S.P., A.P., s.n.

<sup>10</sup> *Ibidem*.

Para finalizar, el Gobierno pidió su apoyo a la Junta de Comercio de Barcelona y a las autoridades políticas de la ciudad condal y Tarragona, con el fin de que la marina mercante catalana participara en el proyecto<sup>15</sup>.

Sin embargo el proyecto quedó paralizado por causas fundamentalmente económicas y administrativas, ya que el Estado no tenía el presupuesto suficiente para hacer frente a una empresa de este tipo.

Los intentos de establecer una factoría pesquera en los antiguos enclaves españoles de la costa occidental de África, no volverán a repetirse hasta la firma del Tratado Hispano-Marroquí de 1860, por el cual el *Majzén* cederá a España el antiguo lugar de Sta. Cruz de Mar Pequeña para el establecimiento de una pesquería.

#### 2.4. Proyecto de la Casa Comercial «Hijos de Pedro de Zulueta» (1847-1848)

A principios de 1847, la casa de comercio gaditana «Hijos de Pedro de Zulueta»<sup>16</sup> en asociación con otros empresarios peninsulares solicitó permiso a las autoridades de Marina para establecer factorías de pesca y salazón en diferentes puntos de Canarias.

En relación con ello, los proponentes pidieron al Gobierno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que la empresa fuera declarada de utilidad pública.
2. Que se permitiera embarcar en los buques nacionales a aquellos maestros y operarios extranjeros que fueran necesarios para realizar las operaciones de salazón.
3. Que los productos de las factorías no pagaran ningún tipo de impuestos a su entrada en la península o posesiones españolas de ultramar.
4. El privilegio exclusivo de curación y salazón del pescado de Canarias, por un espacio de diez años.

El informe que emitió al respecto la Dirección General de la Armada, el 27 de junio de 1847, trataba dos aspectos diferentes. Por un lado, abordaba el estado de pobreza y decadencia que atravesaba la industria de pesca nacional. Situación que, en opinión del vocal en-

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> En 1842, un miembro de la familia Zulueta y de la casa comercial gaditana, establecida también en Inglaterra desde 1822, fue juzgado en Londres por tráfico de esclavos. Véase al respecto, *Trial of Pedro de Zulueta, jun., on a charge of slave trading, at the Central Criminal Court*. C. Wood & Co. Poppin's Court, Fleet Street, London 1844.

cargado de redactar la exposición, se agravaba al llegar a Canarias. Para solucionarlo, proponía la explotación del banco pesquero canario-africano, con miras a la exportación a diferentes mercados, y la flexibilización de las leyes que regían la industria pesquera con objeto de atraer los capitales necesarios para el desarrollo de la misma.

En cuanto a la petición presentada por la casa comercial gaditana, la Junta de la Armada no opuso objeción alguna salvo en el caso de la concesión del privilegio, el cual quedaba sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos por parte de los interesados, esto es: la comparación de los primeros productos salidos de la factoría con otros traídos de Inglaterra y que los maestros de salazón extranjeros enseñaran sus métodos a los matriculados isleños en un tiempo determinado.

Por último, el informe recomendaba agilizar la tramitación del expediente y tomar las medidas de precaución necesarias para evitar posibles choques con buques expedicionarios de otras naciones en aguas de la costa africana<sup>17</sup>.

A pesar de la buena predisposición con que los estamentos de Marina recibieron el proyecto de Zulueta, éste se vio frenado por el Consejo Real al considerar dicho organismo que la petición de privilegio exclusivo para salazonar y curar el pescado en las islas Canarias por un período de diez años conculcaba «los principios de libertad de comercio e industria sancionados en la Constitución del Estado», y era perjudicial para los pescadores isleños.

No obstante el Consejo admitía el derecho de la empresa a poseer en exclusiva todos aquellos métodos de fabricación y comercialización importados del extranjero<sup>18</sup>.

Por R. O. 20 de enero de 1848 se accedía a la petición de la casa comercial de Cádiz, excepto en la concesión del privilegio para salar y curar el pescado, de acuerdo con lo expuesto por el citado Consejo. La reacción fue inmediata: el consorcio peninsular abandonaba el proyecto y renunciaba a todo intento de explotar las pesquerías.

No era una práctica muy extendida entre el capital peninsular invertir en los territorios hispanos de ultramar y, menos aún, en la explotación de las pesquerías africanas. De ahí la petición de Zulueta de una serie de «garantías» que salvaguardaran la inversión a realizar. Sin embargo, una de esas «garantías», (el monopolio para curar y sa-

---

<sup>17</sup> Cfr. «Expediente sobre la Casa Hijos de Pedro Zulueta, de Cádiz, que solicita fundar en uno o más puntos de las Canarias, un establecimiento de pesquerías», enero de 1848, A.M.A.B., S.P., A.P., s.n.

<sup>18</sup> *Ibidem*.

lar el pescado), chocaba frontalmente con los intereses de los armadores canarios del banco pesquero, ya que si llega a cumplirse hubiera supuesto la ruina de éstos y la desaparición, a corto plazo, de la industria canaria del salado.

Tanto los intentos de explotación foráneos como los que se llevaron a cabo desde el Archipiélago en la primera mitad de la centuria supusieron las primeras tentativas de aprovechar un renglón de la economía canaria que permanecía en un estadio artesanal.

No obstante, será a partir de 1850, cuando las pesquerías experimenten un auge sin precedentes con la aparición de numerosos proyectos que intentarán modernizar y racionalizar su explotación, con objeto de introducir sus productos en el mercado europeo y americano.

### CAPÍTULO III

#### PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DEL BANCO PESQUERO CANARIO-AFRICANO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XX (1850-1914)

La riqueza piscícola del banco pesquero, en general, y de bacalao, en particular, que algunas obras e informes difundieron entre finales del siglo XVIII y el siglo XIX; el intento de contrarrestar las importaciones que España venía realizando de los mares del Norte y del banco de Terranova, con la explotación de las aguas canario-africanas; la posición geoestratégica de la costa africana entre cabo Bojador y cabo Blanco en un período, como el que analizamos, que coincidió con la expansión europea en el continente africano; y las transformaciones que se produjeron en el transporte marítimo, con la aparición del barco de vapor<sup>1</sup>, hicieron que, en la segunda mitad del siglo XIX y principios de la centuria presente, una serie de proyectos intentaran «modernizar» la explotación del banco pesquero canario-africano, que hasta ese momento realizaban los pescadores del Archipiélago de una manera tradicional.

Por tanto, y teniendo en cuenta su finalidad, hemos agrupado estos proyectos en dos grandes bloques:

a) aquellos que, estableciendo su base de operaciones en las Islas Canarias, tuvieron como único objetivo la explotación del banco pesquero; y,

B) aquellos otros que, tanto desde las islas como desde la costa occidental africana, intentaron diversificar sus actividades mediante la explotación de las pesquerías y el establecimiento de relaciones comerciales con el vecino continente<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Cfr. Miede, Jean-Louis: *Expansión europea y descolonización, de 1870 a nuestros días*. Ed. Labor, Barcelona 1975, págs. 5-6.

<sup>2</sup> Véase nuestra primera aproximación al tema: «Intentos de explotación del banco pesquero canario-sahariano 1850-1914», en *II Aula Canarias y el Noroeste de África*, Ed. del Cabildo Insular de Gran Canaria (1.ª ed.), Madrid 1988, págs. 371-395.



### 3.1. Proyectos de explotación del banco pesquero canario-africano con base de operaciones en el Archipiélago Canario

#### 3.1.1. El Proyecto de Manuel Rafael de Vargas (1853-1854)

En febrero de 1853, Manuel Rafael de Vargas<sup>3</sup>, a la sazón Comisario Regio de Canarias, considerando que la industria canaria del salado estaba sometida al pago de unos impuestos «excesivos», propuso al Gobierno la adopción de una serie de medidas de «excensión tributaria» con objeto de dinamizar y potenciar éste renglón de la economía canaria que se había quedado estancado y sin ninguna perspectiva de futuro.

Entre las medidas solicitadas por el Gobernador civil destacaban las siguientes:

a) Que se eximiera de contribución territorial e industrial a los comerciantes encargados de la venta del salado y a todos aquellos que quisieran invertir en la construcción de «secaderos» para «beneficiar el bacalao».

b) Que no se sujetaran a contribución a aquellos armadores que en los dos primeros años construyeran buques para dedicarlos a la pesca en la costa de África, así como la supresión del pago de derechos de puertos, faros, etc., en los puertos de la península y posesiones de ultramar al «bacalao» procedente de las islas. Y, por último,

c) Que los patrones y marineros canarios permanecieran exentos del servicio de armas en los buques de la Armada, por un período de siete años<sup>4</sup>.

A pesar de que las peticiones no tuvieron el eco deseado en el Gobierno, éste promulgó dos Reales Ordenes en 1853 y 1857, que recogían algunas de las proposiciones hechas por el Comisario Regio de Canarias referentes a fomentar la explotación del banco pesquero<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Manuel Rafael de Vargas fue gobernador civil de la Provincia y vicepresidente de la Junta Provincial de Agricultura hasta 1862, además de representante en el Archipiélago de la Sociedad del Crédito Mobiliario en 1858.

<sup>4</sup> Cfr. «Las propuestas que el Comisario Regio de Canarias eleva al Gobierno de S.M. para proteger y fomentar la pesca del salado en la costa de África», en expediente sobre Rafael Cappa y Maqueda, capitán mercante, que solicita establecer una pesquería en grande escala en Canarias y costa de África, septiembre 1871, A.M.A.B., S.P., A.Pe., s.n.

<sup>5</sup> Por R.O. 3 de mayo de 1853, se eximía del pago de contribución industrial, por cuatro años, a aquellos que establecieran almacenes en las Islas Canarias para expendir el bacalao; y, por seis años, a los armadores que en los primeros dos años construyeran embarcaciones para destinarlas a la pesca en la costa de África. Asimismo, y

Un año después (1854), Vargas envió de nuevo una petición, esta vez al Ministerio de Marina, comunicando la intención de crear una sociedad con capitales canarios que se dedicaría a la explotación de las pesquerías y a la preparación del pescado «a manera del Bacalao que se importa del extranjero y en las diversas formas que constituyan artículo de exportación y comercio».

Para ello demandaba el apoyo de las autoridades civiles y militares del Archipiélago, la paralización de aquellos expedientes que se estuvieran tramitando sobre explotación del banco pesquero<sup>6</sup> y la formación de una Junta gestora en Las Palmas de Gran Canaria que se llamaría «Fomento de Pesquerías de Canarias», que estaría compuesta por el Comandante de Marina de Canarias, como presidente, y como vocales por: dos armadores de buques propuestos por la Junta de Comercio de Las Palmas, dos prácticos en la pesca de África propuestos por el Capitán del Puerto, un vocal de la citada Junta y un representante del Ayuntamiento de la susodicha ciudad.

La Junta y el Comisario Regio se comprometían a enviar al Ministerio de Marina, en el plazo de cuatro meses, una memoria conteniendo una serie de medidas tendentes a impulsar la industria del salado y orientar su producción hacia otros mercados.

Sin embargo, Vargas cometió el error, al igual que muchos otros, de creer no sólo en la existencia del bacalao en aguas canario-africanas, sino de poder emplear como método de salazón para las especies capturadas en el banco pesquero, el mismo que se utilizaba para el bacalao capturado en los mares del Norte y banco de Terranova. En este sentido se manifestaba el Comandante de Marina del Archipiélago, cuando en un despacho dirigido al Ministro de Marina en 1860<sup>7</sup>, aludía a la no existencia del bacalao como uno de los motivos que hicieron fracasar todos los proyectos que hasta ese momento se habían planteado desde Canarias.

En definitiva, este proyecto, que Manuel Rafael de Vargas intentó articular desde Canarias, con el apoyo de capitales isleños y de las autoridades provinciales, habría que insertarlo dentro de las tentati-

---

por R.O. 12 de septiembre de 1857, se alentaba a los matriculados de Canarias a asociarse con empresarios para explotar el citado banco.

<sup>6</sup> Bajo esta petición se escondía el interés de Vargas y de sus asociados de que el Ministerio de Marina denegara la solicitud de explotación del banco pesquero hecha por el industrial madrileño Manuel Agustín Aguirre, en 1853, con el propio respaldo del Comisario Regio.

<sup>7</sup> Cfr. «El despacho núm. 63 de la Comandancia Principal de Marina de las Islas Canarias al Ministerio de Marina», 14 de marzo de 1860, en expediente sobre Rafael Cappa y Maqueda..., *exped. cit.*

vas que partieron de algunos sectores de la burguesía grancanaria entre 1853 y 1857, con objeto de invertir los beneficios obtenidos con la cochinilla en la pesca del salado<sup>8</sup>.

No obstante, estas tentativas y otras que surgieron en las islas a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX fracasaron y no volvieron a repetirse hasta principios de la centuria presente.

### 3.1.2. El Proyecto de Rafael Cappa y Maqueda (1852-1871)

Entre 1852 y 1858, el malagueño Rafael Cappa Maqueda, segundo piloto de Indias, en sendas solicitudes dirigidas al Ministerio de Marina exponía claramente su proyecto: explotar el banco pesquero canario-africano con una flota de treinta buques de sesenta toneladas e instalar las factorías y tinglados necesarios para preparar el pescado en el islote de la Graciosa, con la finalidad de competir en el mercado peninsular con el bacalao importado de Inglaterra y Noruega<sup>9</sup>.

Para poderlo realizar, Cappa formó sociedad *en comandita* con el súbdito norteamericano Eduard Belknap Hodges, bajo la razón social «Rafael Cappa y Compañía», donde el estadounidense aportaba el capital indispensable para la construcción de los almacenes, mientras Cappa financiaba la construcción de las embarcaciones y se hacía con la «administración exclusiva» de la empresa<sup>10</sup>.

Las razones que esgrimió la empresa para la utilización de la Graciosa como base de operaciones fueron, por un lado, las extraordinarias condiciones atmosféricas para la salazón del pescado y, por otro, el excelente fondeadero que ofrecía el canal del Río, que separa la Graciosa de Lanzarote, además de su proximidad de la costa africana.

En abril de 1861 el Ministerio de Marina otorgó la concesión a Rafael Cappa. Un año después, y por indicación de su consocio, Cappa solicitaba que el período de vigencia de la concesión se estableciera en noventa años, durante los cuales ninguna empresa o particular podría instalar factorías en la Graciosa para curar o salar el pescado.

<sup>8</sup> Cfr. en este sentido, Millares Cantero, A.: *La Junta del Distrito de Gran Canaria de 1854: Consideraciones y Documentos: Homenaje a Alfonso Trujillo*, Aula de Cultura de Tenerife, Sta. Cruz de Tenerife 1982, págs. 122-133; y «Expediente sobre Laureano Hernández que solicita privilegio por cincuenta años para establecer pesquerías en Canarias», abril 1857, AMAB, S.P., A.Pe., s.n.

<sup>9</sup> Cfr. «Expediente sobre Rafael Cappa y Maqueda...», *exped. cit.*

<sup>10</sup> Cfr. «Instancia de Eduard Belknap al Ministro de Fomento, solicitando permiso para poder establecer una colonia de pescadores norteamericanos en la Graciosa», en expediente sobre Edward Belknap, que solicita establecer una colonia de pescadores yanquis en la isla Graciosa, octubre 1879, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.

Con ello pretendían eliminar cualquier tipo de competencia mercantil en una isla como la Graciosa, que a juicio de la sociedad ofrecía unas condiciones favorables para el establecimiento de este tipo de industrias.

Sin embargo la petición fue denegada en 1864, por considerar los organismos jurídicos del Ministerio de Marina que se vulneraba la Ordenanza de Matrículas de Mar, al impedir la pesca a los matriculados isleños en aguas de la Graciosa y el establecimiento de otras empresas con el mismo fin<sup>11</sup>.

Un año antes (1863) y como consecuencia del fallecimiento de Cappa, la sociedad sufrió una recomposición en el número de sus asociados, quedando formada a partir de ese momento por Adela Clemencia Peraur y Juan Maqueda, esposa y tío del difunto, y el norteamericano Belknap.

Dada la nueva situación, Belknap tomó las riendas de la empresa y se instaló en la Graciosa, a mediados de 1864, donde invirtió en el plazo de dos años 180.000 reales en la construcción de dos casas, un almacén, un secadero de «50.000 pies cuadrados» y un muelle de desembarque de «180 pies de largo». Asimismo procedió a la contratación de maestros curadores ingleses para que realizaran las operaciones de salazón del pescado capturado en la costa de África. Con tal motivo, Juan Maqueda solicitó autorización del Comandante de Marina de Canarias para poder embarcar en cada uno de los bergantines de la empresa a un maestro curador<sup>12</sup>.

Esta nueva petición fue bien acogida por las autoridades de Marina de Canarias, por la Junta del Gremio de Mareantes de Sta. Cruz de Tenerife, así como por comerciantes de la citada capital y de Lanzarote; con la condición de que los ingleses enseñaran las técnicas de salazón del bacalao a dos pescadores de su propia embarcación.

Sin embargo todo fue en vano, ya que la muerte de Adela Clemencia Peraur, beneficiaria de la concesión, en 1866, y la imposibilidad legal, según la Ordenanza de Matrículas de Mar, de que ésta pudiera ser traspasada a Belknap por su condición de extranjero, dio lugar a la disolución de la sociedad.

---

<sup>11</sup> Cfr. «Expediente sobre Rafael Cappa y Maqueda...», *exped. cit.*

<sup>12</sup> «Instancia de Edward Belknap al Ministro de Fomento, solicitando permiso para establecer una colonia de pescadores norteamericanos en la Graciosa», *cit.*

### 3.1.3. El Proyecto de M.<sup>a</sup> Francisca Gascón Segarra (1868-1875)

La isla de la Graciosa fue nuevamente elegida en 1868, como centro de operaciones para la instalación de una industria de salazón, según se desprende de la petición presentada ese mismo año en el Ministerio de Marina por la «empresaria» valenciana M.<sup>a</sup> Francisca Gascón Segarra. Detrás de esta solicitud latía, una vez más, la idea de abastecer el mercado peninsular con el «bacalao» procedente de Canarias y competir, así, con el que se importaba de Inglaterra y Noruega.

Después de otorgada la concesión y antes de proceder a la puesta en marcha de la empresa, Gascón realizó algunos ensayos de salazón en la Graciosa cuyos resultados tuvieron muy buena acogida en diferentes ciudades peninsulares (Madrid, Valencia, Barcelona, Cádiz y Málaga), donde se vendieron a un buen precio. Pero problemas de índole familiar, por un lado, y la crisis económica e inestabilidad sociopolítica por la que atravesó España entre 1868 y 1875, por otro, consumieron los recursos económicos de que disponía la concesionaria para sacar adelante su proyecto<sup>13</sup>.

Esto obligó a Francisca Gascón a presentar uno nuevo en 1871 (compuesto de memoria, cálculo y presupuesto), en el que solicitaba **el apoyo financiero** de la Monarquía para poner en marcha la empresa proyectada.

La memoria de proyecto volvía a incidir en el abandono de la industria pesquera en España, señalando, por otro lado, que el fomento de dicha industria a través de la explotación de las ricas pesquerías canario-africanas contribuiría al abastecimiento del mercado nacional<sup>14</sup>.

Por lo que respecta al presupuesto (ver Cuadro I), se estimaba en 2.000.000 de reales de vellón el capital necesario para llevarlo adelante. De esta cantidad, un 42,5 por 100 iría destinado a la construcción de edificios industriales (almacenes, tinglados, secaderos y tonelería) y viviendas para los operarios; un 23 por 100 se emplearía en la compra de seis buques de vela (a 60.000 reales de vellón cada uno) y en su mantenimiento, quedando el resto en un 29,5 por 100 para «capital de movimiento» (capital variable) y en un 5 por 100 para imprevistos.

---

<sup>13</sup> Cfr. «Expediente sobre M.<sup>a</sup> Francisca Gascón, que solicita una pesquería y fábrica de salazón en la isla de Graciosa (Canarias)», diciembre de 1883, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.

<sup>14</sup> «Memoria sobre las pesquerías canarias», *ibid.*

**CUADRO I**  
**PRESUPUESTO**

<b>Desglosado por conceptos</b>	<b>Valor (1)</b>	<b>%</b>
6 buques de 50 toneladas .....	360.000	18
Almacenes y casas .....	300.000	15
Tinglados y secaderos .....	300.000	15
Chancas y tonelería .....	250.000	12'5
Imprevistos .....	100.000	5
Repuesto naval .....	100.000	5
Capital de movimiento .....	590.000	29'5
<b>Total .....</b>	<b>2.000.000</b>	<b>100,0</b>

Fuente: «Presupuesto para explotar las pesquerías de Canarias», en Expediente sobre M. Francisca Gascón..., *exped. cit.* Elaboración propia.

(1) = Reales de Vellón.

En cuanto al capítulo de ingresos y gastos (ver Cuadro II), Gascón, dando por hecho que los seis buques de la empresa capturarían 50 toneladas o 1.100 quintales de pescado cada seis días y estimando que una vez salados quedaban en 366 quintales, calculaba que el total de capturas mensuales se elevaría a 33.000 quintales, que quedarían en 10.980 quintales una vez el pescado fuera curado; el cual vendido a 100 reales el quintal daría a la empresa unos ingresos mensuales de 1.098.000 reales de vellón.

En lo que concierne a los gastos, la cifra ascendía a 203.700 reales de vellón, de los que un 88,36 por 100 se destinaba al salario de los operarios y marineros, un 10,16 por 100 para sufragar los gastos por la compra de sal y el 1,47 por 100 restante de imprevistos. Por tanto, la empresa de Gascón obtendría unos beneficios mensuales de 834.000 reales de vellón y anuales de 10.731.600.

**CUADRO II**  
**CÁLCULO DE GASTOS E INGRESOS MENSUALES**

<b>Gastos</b>	<b>Valor (1)</b>	<b>%</b>
Jornal de 180 marineros .....	132.000	64,80
Jornales de maestros y operarios .....	48.000	23,56

Gastos	Valor (1)	%
Otros gastos .....	20.700	10,16
Imprevistos .....	3.000	1,47
<b>Total .....</b>	<b>203.700</b>	<b>99,99</b>

Ingresos	Valor (1)
10.980 qq. de bacalao a 100 reales el quintal .....	1.098.000
<b>Total .....</b>	<b>1.098.000</b>

BENEFICIOS MENSUALES .....	894.300
BENEFICIOS ANUALES .....	10.731.600

Fuente: «Cálculo de Gastos e Ingresos», en Expediente sobre M. Francisca Gascón..., *exped. cit. Elaboración Propia.*

(1) = Reales de Vellón.

Con todo, Gascón pensaba que los beneficios podían ser aún mayores si se aprovechaban los «desperdicios del pescado» y si el pescado se preparaba en salmuera o aceite, o bien ahumado, ya que en salmuera o aceite era muy apreciado en el mercado español e italiano y ahumado lo era en la colonia inglesa de Sudáfrica e Islas Mauricio<sup>15</sup>.

Un análisis de cálculo demuestra que el número de capturas era «bastante exagerado», dado que un buque no podía coger cincuenta toneladas **cada seis días** si tenemos en cuenta el tiempo que emplearía en dirigirse a la Graciosa para dejar la carga y volver a la zona de pesca. Ítem más, si comparamos la cifra de capturas mensuales de Gascón con las capturas que se hicieron en Canarias (incluido el banco pesquero) en el segundo semestre de 1861, 1862 (año completo), y en el segundo semestre de 1863, 1864 y 1865<sup>16</sup>; nos encontramos con que la suma total de las capturas realizadas en el Archipiélago en dicho período vendrían a representar el 32,93 por 100 del total de las capturas de Gascón en **un solo año**, lo cual era imposible.

<sup>15</sup> «Cálculo de gastos e ingresos».

<sup>16</sup> Las capturas verificadas en Canarias durante ese período se elevaron a 130.426 quintales. Ver al respecto «Estado de pesca de Canarias, julio de 1861 a julio de 1862», julio, 1862, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.; «Estado de pesca de Canarias, julio-diciembre de 1862», febrero, 1863, *ibid.*; «Estado de pesca de Canarias, julio-diciembre de 1863», mayo de 1864, *ibid.*; «Estado de pesca de Canarias, julio-diciembre de 1864», enero 1865, *ibid.*; y «Estado de pesca de Canarias, julio-diciembre de 1865», marzo de 1866, *ibid.*

La explicación a este error de bulto habría que buscarla más en el carácter teórico del proyecto, sin base empírica alguna y basado en las aseveraciones desacertadas de Glass y Berthelot, que en la exageración de las cifras *a priori* con objeto de conseguir la ayuda económica solicitada.

No obstante, M.<sup>a</sup> Francisca Gascón no obtuvo respuesta a su petición y el proyecto quedó paralizado.

En septiembre de 1871, el Ministerio de Marina, en un intento de controlar las concesiones que se habían otorgado y que pudieran otorgarse para explotar el banco pesquero, y de fijar un tiempo límite para la ejecución de las obras y puesta en marcha de la industria, comunicó a Gascón que su concesión, al igual que la de Cappa, quedaba sujeta a las disposiciones fijadas en la R.O. 1 de septiembre de 1871<sup>17</sup>.

Sin embargo esto no la desanimó, y así, en 1873, el Gobierno de la República, a pesar de que la concesión ya había caducado de acuerdo a lo prescrito en la citada R.O., le renovó la concesión, otorgándole un nuevo plazo<sup>18</sup>.

Pero una vez más, la enorme dificultad de conseguir capitales en el mercado financiero nacional dispuestos a invertir en la industria pesquera, debido en parte a que un elevado porcentaje de los mismos preferían los negocios especulativos (inversión en deuda pública) donde obtenían pingües beneficio, la crisis financiera de 1866 que subsistió entre 1868 y 1874, y la situación de inestabilidad socio-política por la que atravesó España en dicho período; hicieron desistir de su proyecto a la «empresaria» valenciana.

#### 3.1.4. El proyecto de Ramón de Silva Ferro (1871-1879)

A principios de la década de los 70, el gallego Ramón de Silva Ferro, teniente de navío de la Armada y secretario de la Legación de Honduras en Londres, presentó un proyecto (conteniendo memoria,

---

<sup>17</sup> Esta Real Orden establecía, en primer lugar, la prohibición de traspasar o arrendar la concesión a particular o empresa extranjera, en segundo lugar, un plazo de dos años, a partir de la concesión, para poner en marcha la industria proyectada y, en tercer lugar, que el derecho de prioridad para la elección de «sitio» en la Graciosa lo tendría aquel de los concesionarios que primero se presentara al Comandante de Marina de Canarias. Ver expediente sobre Rafael Cappa y Maqueda..., *exped. cit.*

<sup>18</sup> Cfr. «Orden 31 de diciembre de 1873», en expediente sobre M.<sup>a</sup> Francisca Gascón..., *exped. cit.*



presupuesto y plano) en el Ministerio de Marina con la intención de ejercer la pesca en la costa occidental de Marruecos, según lo estipulado en los artículos 57 y 58 del Tratado de Comercio Hispano-Marroquí de 1861, e instalar una industria de salazón y seca de pescado en la Graciosa.

En su opinión, el incremento de la demanda de bacalao que había experimentado el mercado español y las grandes posibilidades que ofrecían los mercados del sur de Europa y las repúblicas hispano-americanas para dicho artículo, así como el escaso desarrollo de la industria de pesca en España; le llevaban a plantear una empresa capaz de competir «(...) en los mercados de la Península y sus posesiones ultramarinas, con el bacalao que se consume procedente de las pesquerías extranjeras, y tal vez algún día competir en los mismos mercados extranjeros con ese artículo»<sup>19</sup>.

Para llevarlo a cabo, Silva Ferro solicitó la concesión, por un período de noventa años, de un trozo de terreno y playa contiguo en la parte oriental de la isla de Graciosa, de 1609 metros de largo por 562 metros de ancho en su límite norte y 219 metros en su límite sur; y la autorización para emplear buques de vapor (de 80 toneladas y 30 caballos de potencia) y contratar dos maestros curadores ingleses para cada barco de la empresa. Asimismo pidió un año de plazo para tomar posesión del terreno y tener construidos o en vías de hacerlo los almacenes y edificios «prefabricados», cuyas estructuras, a base de columnas de hierro fundido, planchas de hierro galvanizado y bastidores de cristal serían importadas de Inglaterra. En caso de no cumplirlo, la concesión caducaría<sup>20</sup>.

El presupuesto de la empresa (ver Cuadro III) se cifraba en 350.000 pesos fuertes (7.000.000 de reales de vellón), de los que un 54,63 por 100 se destinaba a la adquisición de materiales diversos (almacenes, buques de vapor y de vela, artes y aparejos, mobiliario), en tanto que el resto se repartía en un 5,71 por 100 para gastos de instalación de la empresa, un 31,42 por 100 en gastos anuales (salario del personal de la factoría y de los buques, gastos diversos, y un 5,46 por 100 que correspondía al 10 por 100 de interés social sobre el capital invertido en material), y el 8,22 por 100 restante en imprevistos.

<sup>19</sup> Cfr. «Memoria respecto a la utilidad y condiciones que necesita tener una factoría en la Islas Graciosa, para la salazón y seca de pescado cogido en la Costa de Marruecos, usando de los derechos que para dicha pesca concede a los españoles al Tratado de Comercio entre España y el Imperio Marroquí de 20 de noviembre de 1861», en expediente sobre Ramón de Silva Ferro que solicita terreno en la isla Graciosa para una factoría de salazón y seca de pesca, 1872-1899. AMAB, S.P., A. Pe., s.n.

<sup>20</sup> *Ibid.*

**CUADRO III**  
**PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE SALAZÓN Y SECA DE PESCADO**  
**EN LA ISLA DE GRACIOSA**

Desglosado por conceptos	Valor (1)	%
Adquisición de material . . . . .	191.200	54,63
10% sobre capital invertido en material (2) . .	19.120	5,46
Personal (2) . . . . .	54.880	15,68
Instalación Empresa . . . . .	20.000	5,71
Otros gastos (2) . . . . .	36.000	10,28
Reserva . . . . .	28.800	8,22
Total . . . . .	350.000	99,98

Nota: El presupuesto que insertamos aparece ligeramente corregido en su obra, ya comentada en el capítulo primero, «Estudios Económicos, Industriales», *op. cit.*, pp. 158-161.

Fuente: «Presupuesto de la Empresa de salazón y seca de pescado en la isla de Graciosa», en Expediente sobre Ramón de Silva Ferro..., *exped. cit.* Elaboración propia.

(1) = Pesos Fuertes.

(2) = Gastos Anuales.

Siguiendo la línea que le caracterizaba, la administración de Marina otorgó a Silva Ferro, en 1872, el terreno que solicitaba, aceptando, en líneas generales, sus condiciones salvo en lo referente al plazo de toma de posesión del terreno que reducía a cuatro meses después de adjudicada la concesión<sup>21</sup>.

Sin embargo el concesionario jamás hizo uso de la misma como consecuencia, según su opinión, de una crisis siderúrgica que se desató en Europa a principios de 1872<sup>22</sup>, dando lugar a un aumento de los precios en los productos manufacturados con hierro lo que trajo consigo una modificación al alza en los gastos de la empresa dado que el encarecimiento de los materiales para la construcción de los edificios «prefabricados» así lo exigía.

Este hecho alteró los planes de Silva Ferro que vio como no podía cumplir los plazos de la concesión, lo que unido a la situación de ines-

<sup>21</sup> Cfr. «Informe de la Comisió Permanente de Pesca», 18 de diciembre de 1871; e «Informe del Amirantazgo sobre las peticiones de Silva Ferro», 12 de febrero de 1872, *ibidem*.

<sup>22</sup> A nuestro entender, este aumento en el precio de los productos manufacturados con hierro obedeció más a la tendencia fluctuante de los precios entre 1857 y 1873, que a una crisis en el sector siderúrgico europeo en 1872. Ver al respecto, D. Landes, *Progreso Tecnológico y Revolución Industrial*. Edt. Tecnos, Madrid 1979, p. 254; y Eric, J. Hobsbawn, *Industria e Imperio*, Ariel Historia, Barcelona 1977, pp. 112.

tabilidad socio-económica y política por la que se atravesaba España, poco propicia para la inversión, le llevó a «abandonarla (la concesión) temporalmente, y recurrir al Gobierno solicitándola nuevamente cuando esas dificultades desapareciesen»<sup>23</sup>.

En efecto, tres años más tarde (1875), Ferro volvía a solicitarla aunque con algunos cambios significativos: En primer lugar, incrementaba la extensión del terreno solicitado anteriormente y ampliaba la zona de operaciones de los buques de la empresa desde la costa marroquí hasta «la Costa africana del Desierto del Sahara», en segundo lugar, establecía el plazo de un año para la toma de posesión del terreno y tres para la puesta en marcha de la industria; y, en tercer lugar, solicitaba que la concesión pudiera traspasarse a una sociedad española que iba a encargarse de poner en marcha el proyecto<sup>24</sup>.

Ante estas nuevas propuestas, el Ministerio de Marina envió el proyecto de Silva Ferro al Comandante de Marina de Gran Canaria con objeto de que informara si éste perjudicaba o no a la industria del salpastro canaria. A su vez, y ante la importancia de tal asunto, el Comandante lo remitió para su consulta a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de G.C. y a la Junta de Pesca y Piscicultura de la citada provincia marítima.

Tanto el informe de la Sociedad Económica de Amigos del País como el de la Junta de Pesca hacían especial hincapié en lo beneficioso del proyecto para la industria del salado y de todos aquellos sectores relacionados con la misma, reconociendo, por otra parte, que no iría en detrimento de los buques que ejercían la pesca en la costa de África.

No obstante, el informe de la Sociedad Económica aconsejaba la utilización de los barcos de vela para la pesca y no los buques de vapor, por considerar que el calor que desprendían sus calderas unido al calor existente en el banco pesquero en la época del estío echarían a perder el pescado acumulado en las bodegas. Insistiendo, por último, en la necesidad de encontrar un método de salazón adecuado para que el calor no contribuyera a la putrefacción del pescado<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> R. de Silva Ferro, *op. cit.*, págs. 140-145.

<sup>24</sup> «Carta del embajador español en Londres al Ministro de Marina, remitiendo una nueva solicitud de R. de Silva Ferro para que se le conceda un trozo de terreno en la de Graciosa», 21 de junio de 1875, en expediente sobre R. de Silva Ferro..., *exped. cit.*

<sup>25</sup> Cfr. «Informe de la Sección de Industria y Artes Mecánicas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el proyecto de Ramón de Silva Ferro», 16 de septiembre de 1875, *ibid.* E, «Informe de la Junta de Pesca y Piscicultura de la provincia de Gran Canaria, sobre el proyecto de Ramón de Silva Ferro», 17 de noviembre de 1875, *ibid.*

En este mismo sentido se manifestaba el Comandante de Marina, para el cual la única solución pasaba por la compra del pescado a los armadores canarios por parte de la factoría, que se encargaría, asimismo, de enseñar a las tripulaciones de estos barcos con objeto de que la empresa pudiera aprovechar también el excedente de pescado que se producía una vez cubierta la demanda de la población<sup>26</sup>.

A pesar de creer en la bondad del proyecto para el sector pesquero isleño, ambos informes, especialmente el de la Comandancia de Marina, intentaban mantener el monopolio de la pesca y distribución del salpreso canario en manos de los dueños de barcos «costeros», poniendo «objecciones técnicas» a la utilización de vapores por parte de Ferro y sugiriendo que los maestros curadores contratados por la empresa fueron los encargados de enseñar nuevos métodos de salazón a las tripulaciones de esos barcos, con objeto de que fueron ellos los que le suministraran el pescado.

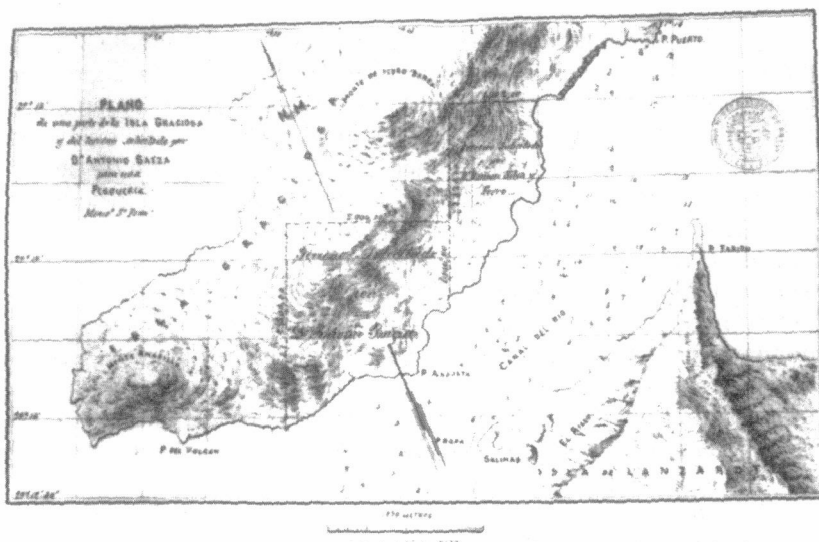
Devuelto el proyecto a Madrid, la administración de Marina, a través de la Comisión Central de Pesca, no sólo no tuvo en cuenta las propuestas hechas desde el Archipiélago, sino que tomó una decisión sin precedentes al establecer como cláusulas en la concesión de Silva Ferro, la adjudicación del terreno «a perpetuidad», con la posibilidad de traspasar su propiedad a un particular o empresa extranjera, y la derogación de todas las autorizaciones concedidas anteriormente en la Graciosa para explotar las aguas canario-saharianas<sup>27</sup>. Con ello el Ministerio de Marina abría la puerta a la posible participación de capitales extranjeros en estos proyectos por considerar «poco compatible con el espíritu de la época el que los extranjeros, pudiendo poseer bienes inmuebles en España y crear industrias de acuerdo con la legislación vigente, se les privara de participar en proyectos de explotación del banco pesquero canario-africano»<sup>28</sup>.

Este hecho provocó la reacción del Consejo de Estado, que en un informe dirigido al Ministerio de Marina le «sugería» la supresión de las cláusulas referentes a la concesión del terreno «a perpetuidad» y el traspaso de la misma a extranjeros, en primer lugar, porque el Estado no debía renunciar a un terreno que, una vez transcurrido el período de adjudicación, podía utilizar o arrendar; y, en segundo lugar,

<sup>26</sup> Cfr. «Informe del Comandante de Marina de Gran Canaria al Ministerio de Marina, sobre el proyecto de Ramón de Silva Ferro», 20 de noviembre de 1875, *ibid.*

<sup>27</sup> Cfr. «Informe de la Comisión Central de Pesca, sobre el proyecto presentado por Ramón de Silva Ferro», 22 de enero de 1876, *ibid.*

<sup>28</sup> Cfr. «Informe de la Sección Marítimo-Industrial del Ministerio de Marina», 11 de mayo de 1876, *ibid.*



Terrenos solicitados en la Graciosa por Ramón de Silva Ferro y Antonio Baeza Nieto para la instalación de factorías de salazón y seca del pescado.

«por razones que no es necesario expresar y que fácilmente se comprenden»<sup>29</sup>.

Actuando en consecuencia, la administración de Marina otorgó la concesión a Silva Ferro un año después (R.O. 23 de agosto de 1876) de haberla solicitado, recogiendo en sus cláusulas los cambios «recomendados» por el Consejo de Estado.

El temor a que los extranjeros utilizaran con otros fines las concesiones de terreno para pesquerías en Canarias, amenazando así la seguridad de las islas, en un período de máximo auge del colonialismo europeo en África, frenó, en cierta medida, la posible puesta en marcha de algunos proyectos de explotación del banco pesquero para los que hubiera sido de gran ayuda la aportación de capitales foráneos.

Fue precisamente el no poder contar con ningún tipo de ayuda financiera lo que impidió a Ferro, una vez más, hacer realidad su proyecto; lo que le llevó a solicitar, en 1879, una prórroga por tres años que le fue concedida<sup>30</sup>. Ese mismo año y en el prólogo de su obra *Memoria referente a la Industria de Pesquerías representada en la*

<sup>29</sup> Informe de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, sobre el proyecto presentado por Ramón de Silva Ferro», 28 de marzo de 1876, *ibid*.

<sup>30</sup> «R.O. de agosto de 1879», *ibid*.

*Exposición Universal de París en 1878*, publicada en Londres, Silva Ferro arremetía contra los capitalistas españoles, a los que acusaba de «egoístas» y «con estrechez de miras», argumentando que en España era «muy difícil hallarlos (los capitales) dispuestos a fomentar una industria nacional (la industria pesquera), en la que haya que desarrollar penoso trabajo, constancia y laboriosidad, virtudes superfluas para los que saben (los capitalistas españoles) los secretos con los cuales se improvisan fortunas por medio de primas, agios, jugadas de bolsa, cabildeos, intrigas y explotación ilimitada de las necesidades públicas y privadas, y de las dificultades nacionales»<sup>31</sup>.

A finales de 1879, Silva Ferro remitió un informe a la Comisión Central de Pesca, mostrando su preocupación por el reciente establecimiento inglés de cabo Juby y por las relaciones amistosas que mantenían los británicos con el Sheik Mohammed ben-Beirook (jefe de las cabilas del Uad-Nun). Amistad que se hizo patente en la reunión que mantuvieron el 12 de noviembre de ese mismo año, en Londres, el Sheik El Mohady, hijo de Beirook, y numerosos comerciantes con la costa nor-occidental de África para hablar de «la nueva colonia».

En su opinión, esta naciente colonia no sólo obstaculizaba los intentos españoles de establecerse en la mencionada costa, concretamente en el antiguo punto de Sta. Cruz de Mar Pequeña, de acuerdo con los tratados firmados con el Imperio Marroquí; sino que podría afectar al monopolio que ejercían los pescadores canarios en las aguas saharianas, dado que los ingleses dominarían pronto el trecho de costa que va desde cabo Bojador hasta Agadir, con lo cual «se pescará en los mares canario-africanos por buques extranjeros, para introducir en nuestros mercados las riquezas ictiológicas de aquellas aguas que nuestra incuria secular no acierta o no quiere beneficiar».

La solución para evitar esto, según él, pasaba por establecer un sistema de primas, mediante el cual se retribuyeran a un número determinado de barcos que faenaran en la zona y prepararon el pescado en el terreno que tenía concedido en la Graciosa. El sistema a seguir podría adoptar las siguientes fórmulas:

a) Establecer una prima de mil duros anuales a aquellos seis primeros buques que en los cuatro primeros años prepararan el pescado en el islote de Graciosa.

---

<sup>31</sup> R. de Silva Ferro, *Memoria referente a la Industria de Pesquerías representada en la Exposición Universal de París en 1878*, Imp. Clayton, Londres 1879, págs. 9-11.

b) Si ello no fuera posible, se implantaría una prima por cada cien toneladas de pescado que se introdujera en el mercado español. Y,

c) Si esto tampoco daba resultado, se ofrecería la prima que daba el Gobierno francés a cada pescador galo que iba al banco de Terranova, esto es: «50 francos por tripulante cada campaña que dura unos dos meses y medio». Lo que equivaldría en Canarias a cuatro mil duros anuales por cada cien marineros, cuya prima podría reducirse a ciento cincuenta marineros al año<sup>32</sup>.

Como se puede observar, el temor a un posible «expansionismo» inglés en la zona con la consiguiente pérdida del monopolio pesquero que los canarios venían ejerciendo en las pesquerías, fue el motivo por el cual Silva propuso a las autoridades de Marina españoles la implantación de un sistema retributivo que estimulara a los pescadores canarios, a semejanza de lo que hacía el gobierno de París. Sin embargo, esta nueva tentativa tampoco fructificó.

Un año después (noviembre de 1880), Ferro transmitía al Ministerio su deseo de traspasar la concesión a una sociedad española, denominada Sociedad Anónima de Pesquerías Canario-Africana, de la cual formaba parte como socio fundador y accionista<sup>33</sup>. La aprobación del traspaso por R.O. 18 de diciembre de 1880, cerraba un periplo de diez años durante los cuales R. de Silva Ferro no cedió en su empeño de encontrar el capital necesario para financiar su anhelado proyecto.

### 3.1.5. La S.A. Pesquerías Canario-Africana (1880-1883)

En diciembre de 1880 tenía lugar en Madrid la fundación de la S.A. Pesquerías Canario-Africana, cuyo objetivo fundamental era poner en marcha el «viejo sueño» de Silva Ferro: desarrollo de la industria de pesca y salazón en Canarias, la fabricación de guano, aceite y harina de pescado, y, en general, de todos aquellos productos derivados de la industria pesquera.

En cuanto a su composición social, la Sociedad estaba integrada en su gran mayoría por propietarios, rentistas y miembros de profesiones liberales —médicos, abogados y en menor medida empleados—

<sup>32</sup> «Informe de R. de Silva Ferro a la Comisión Central de Pesca, sobre la creación en Londres de una asociación para fundar una colonia inglesa en la Costa N.O. de África», 19 de noviembre de 1879, en expediente sobre R. de Silva Ferro..., *exped. cit.*

<sup>33</sup> Cfr. *Escritura, Estatutos y Acta de Constitución de la Sociedad Anónima Pesquerías Canario-Africanas*, Imp. de José de Rojas, Madrid 1880, 18 págs.

El capital social ascendía, en un principio, a quinientas mil pesetas, divididas en mil acciones de quinientas pesetas cada una, siendo la duración de la misma de noventa años<sup>34</sup>.

Nada más constituirse, Domingo Pérez Gallego y el Barón del Castillo de Chirel, en calidad de presidente y secretario, respectivamente, de la sociedad, solicitaron de las autoridades de Marina nuevos terrenos en la isla de Graciosa, adyacentes al que ya tenían por traspaso de Ferro, dado que la industria que tenían proyectada exigía amplias zonas con objeto de evitar el entorpecimiento entre los edificios de la factoría y la zona de carga y descarga de mercancías<sup>35</sup>. Esta solicitud fue acompañada de otra meses más tarde, en la que se pedía al Ministerio de Marina la cesión de la Goleta Buenaventura, dada de baja por la Armada, para utilizarla como pontón en el fondeadero de la Graciosa, sirviendo, así, de abrigo a los empleados y trabajadores de la empresa mientras se terminaban de construir los edificios<sup>36</sup>.

Además de atender ambas peticiones y acceder a lo solicitado, el Ministerio de Marina aprobó la cesión a la empresa, en calidad de préstamo, de un «telescopio de agua» adquirido en Noruega y utilizado por los pescadores de ese país para descubrir las masas de pescado y los fondos que eran imperceptibles a simple vista<sup>37</sup>.

Un año después de haberse constituido (finales de 1881), la sociedad había gastado la casi totalidad del capital social inicial en la construcción de edificios y almacenes en la Graciosa por un valor de 23.270 pesetas (ver Cuadro IV), y en la adquisición en Inglaterra de seis buques (dos vapores, un bergantín goleta y tres pailebots), once lanchas de pescar y artes de pesca, valorados en 400.000 pesetas<sup>38</sup>.

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 3-7.

<sup>35</sup> Cfr. «Instancia de la S.A. Pesquería Canario-Africana al Ministerio, solicitando nuevos terrenos en la isla de Graciosa», 16 de diciembre de 1880, en expediente sobre R. de Silva Ferro..., *exped. cit.*

<sup>36</sup> Cfr. «Instancia de la S.A. Pesquerías Canario-Africana al Rey, solicitando el apoyo del Gobierno para que la Armada le ceda la Goleta Buenaventura», 1 de febrero de 1881, en expediente sobre la Sociedad Pesquerías Canario-Africana, que solicita la cesión de un buque que sirva de albergue a sus empleados en la isla Graciosa, marzo de 1881, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.

<sup>37</sup> «Informe de la Comisión Central de pesca, proponiendo se entregue un telescopio de agua a la Sociedad de Pesquerías Canario-Africana para que observe las ventajas de dicho aparato, y a su tiempo lo devuelva», 30 de abril de 1881, en Expediente sobre R. de Silva Ferro..., *exped. cit.*

<sup>38</sup> Cfr. «Certificado expedido por el comandante de Marina de Gran Canaria, Pedro del Castillo Westerling, el 1 de febrero de 1882», *ibidem*. También «Expediente formado para el abanderamiento de seis buques de la Sociedad «Pesquerías Canario-Africana», 16 de octubre de 1884, *ibidem*; y, *Conversación habida por el Dr. D. Federico Rubio, sobre la explotación del banco de pesca canario-africano, ante la Sociedad «El Fomento de las Artes», el 31 de enero de 1885*. Revista de Pesca Marítima (en adelante R.P.M.), vol. I, Madrid-1885, pp. 58.



**CUADRO IV**  
**CONSTRUCCIONES REALIZADAS EN LA GRACIOSA**  
**POR LA S.A. DE PESQUERIAS CANARIO-AFRICANA**  
**EN EL AÑO 1881**

Desglosado por conceptos	Valor (1)
Dos almacenes de mampostería . . . . .	8.320
Una casa de dos pisos para vivienda . . . . .	2.750
Tres casetas de madera . . . . .	1.200
Tres almacenes de madera . . . . .	6.750
Un secadero de madera . . . . .	4.250
<b>Total . . . . .</b>	<b>23.270</b>

Fuente: «Certificado expedido por el Comandante de Marina de Gran Canaria, Pedro del Castillo Westerling, el 1 de febrero de 1882», en Expediente sobre R. de Silva Ferro..., *exped. cit.* Elaboración Propia.

(1) = Pesetas.

Sin embargo, dos años después (noviembre de 1883), y a pesar de los esfuerzos económicos realizados, la sociedad entró en liquidación, cediendo sus propiedades y las dos concesiones a Ramón de Silva Ferro<sup>39</sup>.

Las causas que motivaron el fracaso parecen estar en lo inadecuado del material adquirido en Inglaterra, pero sobre todo en el error de creer en la existencia de un «bacalao canario» (en este sentido fue Silva Ferro el principal causante, ya que se condujo por las observaciones erróneas de Glass y Berthelot, sin haber comprobado la verdad de sus afirmaciones), lo que dio lugar a que la empresa se orientara, principalmente, hacia la explotación y preparación de la especie aludida, con el fin de introducirlo en el mercado peninsular a un precio más barato que el importado del Mar del Norte.

En consecuencia, el fracaso «vino a dar en tierra con el espíritu de los socios, siendo muy difícil ya realizar los dividendos necesarios para continuar la explotación»<sup>40</sup>.

<sup>39</sup> «Instancia del presidente de la S.A. Pesquerías Canario-Africana al Ministerio de Marina», 30 de noviembre de 1883 en expediente sobre R. de Silva..., *exped. cit.*

<sup>40</sup> «Conversación habida por el Dr. D. Federico...», *ibid.*, pág. 59.

### 3.1.6. Gali y Cía (1884)

Ante el fracaso estrepitoso de la S.A. Pesquerías Canario-Africana, y antes de iniciar una nueva aventura empresarial que le llevara a un nuevo desastre económico, Silva Ferro decidió estudiar cuales serían las especies y «las preparaciones (de pescado) de más fácil acomodo en los mercados extranjeros», centrandó su objetivo, en un principio, en el arenque.

Para sacar adelante su nuevo proyecto, formó sociedad *en comandita*, a principios de 1884, con su amigo Federico Rubio Gali, antiguo accionista de la S.A. Pesquerías Canario-Africana, bajo la razón social de «Gali y Cía»<sup>41</sup>.

Nada más ponerse en marcha, la Compañía solicitó al Ministerio de Marina ampliar al Sur y al Oeste los terrenos que tenía concedidos en la Graciosa, para establecer un algibe de 12.000 m<sup>3</sup> de capacidad en la cañada del «Jardín de la Higuera», que recogiera y almacenara las aguas de lluvia procedentes de las vertientes de las montañas del «Mojón» y «Pedro Barbo». Con ello se pretendía paliar dos grandes problemas que afectaban a la isla y por tanto a la factoría: la escasez de agua potable, que obligaba a llevarla de Lanzarote o, en algunos casos, de Las Palmas de G.C.; y la progresiva desertización, que imponía la urgente necesidad de proceder a plantar árboles y flores en la mayor extensión de terreno posible, con objeto de proteger los edificios y almacenes del avance «del movimiento de las arenas»<sup>42</sup>.

Sin embargo la marcha de la empresa se truncó tras la muerte de Silva Ferro en el banco pesquero, a finales de 1884, al ser abordado el bergantín en el que viajaba por el «brikbarca *Exile*» de nacionalidad canadiense<sup>43</sup>.

Con su muerte, desaparecieron catorce años de intentos frustrados por crear en torno a la explotación del banco pesquero una industria de pesca de altura y de productos derivados que abasteciera, fundamentalmente, el mercado peninsular.

---

<sup>41</sup> *Ibid.* También, «Solicitud de R. de Silva Ferro al Ministerio de Marina», 29 de enero de 1884, en expediente sobre R. de Silva..., *exped. cit.*

<sup>42</sup> «Instancia de R. de Silva Ferro y Federico Rubio Gali al Ministro de Marina, solicitando ampliación de terrenos en la isla de Graciosa, para llevar a cabo obras de infraestructura» 1 de mayo de 1884, (A)rchivo del (M)inisterio de O(bras) (P)úblicas (en adelante AMOPU), Sección Puertos, leg. 15.378.

<sup>43</sup> «Conversación habida por el Dr. D. Federico Rubio...», *ibid.*, pág. 90.

Tras la liquidación de la compañía, Gali repartió los edificios y almacenes propiedad de la empresa entre los pescadores de la isla<sup>44</sup>.

### 3.1.7. Los Proyectos de Edward Belknap Hodges (1878-1884)

A finales de la década de los sesenta, el norteamericano Edward Belknap Hodges, antiguo socio de Cappa, fue comisionado por su Gobierno para solicitar de las autoridades españolas el establecimiento de «una Colonia de pescadores de los Estados Unidos en la Isla de Graciosa».

El proyecto presentado por Belknap consistía en el pago de cinco millones de pesetas al Gobierno español, a cambio de utilizar la Graciosa como base de operaciones de la flota norteamericana y de poder faenar en las aguas jurisdiccionales Canarias y del banco pesquero por un período de noventa y nueve años.

Según se desprende de las condiciones contenidas en ese proyecto, los norteamericanos no sólo se reservaban la mejor zona de la isla para instalar sus almacenes y factorías, sino que controlaban las concesiones a ciudadanos de otros países, incluida España, mediante la obligación que tenían estos últimos de ponerse en contacto con ellos para elegir el sitio que más le conviniera. Asimismo solicitaban la concesión de puerto franco para la Graciosa y la excepción tributaria para los colonos de su país durante veinticinco años, a la vez que la anulación de todas las concesiones anteriores sobre pesquerías en la citada isla.

Por lo que respecta al papel de las autoridades españolas, éste se limitaba a asegurar los servicios mínimos necesarios cuando el aumento de población así lo exigiese, y a demarcar y conceder los terrenos previamente elegidos<sup>45</sup>.

El Ministerio de Marina, no obstante, rechazó el proyecto por no adaptarse a la legislación española y por considerarlo perjudicial a los intereses del Estado y de la propia industria marítima española<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> «Informe de la Capitanía General de Marina de Departamento de Cádiz al Ministerio de Marina, sobre la concesión de terreno en Graciosa hecha a Silva Ferro», 3 de julio de 1899, en expediente sobre R. de Silva..., *exped. cit.*

<sup>45</sup> «Instancia de Edward Belknap Hodges al Ministro de Fomento, solicitando permiso para establecer una colonia de pescadores norteamericanos en la Graciosa», *cit.*

<sup>46</sup> Cfr. el «Informe de la Comisión Central de Pesca, sobre el proyecto presentado por Edward Belknap», 25 de septiembre de 1879, en Expediente sobre Edward Belknap..., *exped. cit.*

Sin embargo esto no desanimó a Belknap. Dos años más tarde (1881), y con el apoyo encubierto de Washington, volvía a solicitar una concesión de terreno para establecer una industria de curación y salazón de pescado en la isla de Lanzarote, Fuerteventura o en el islote de Lobos por un periodo de noventa años. El cambio de emplazamiento con respecto al proyecto anterior obedecía a la presencia en la Graciosa, por esas fechas, de la S.A. Pesquerías Canario-Africana.

El nuevo proyecto, menos ambicioso que el anterior, insistía en la excensión de impuestos para la empresa y anunciaba la intención de comprar el pescado a buques españoles y extranjeros. En relación con esto, el súbdito estadounidense introducía una cláusula en la que pedía que se limitaran a tres millas, cuando lo establecido eran seis, las aguas jurisdiccionales de Canarias, y se reservara su explotación a los buques matriculados en España<sup>47</sup>.

La respuesta de Madrid no se hizo esperar. Una vez más los intereses españoles en la zona y la propia seguridad del Archipiélago eran esgrimidos como causas determinantes para denegar la petición<sup>48</sup>.

Esta segunda negativa hizo desistir definitivamente al gobierno norteamericano de su intento pero no así a Belknap que lo intentó de nuevo, aunque sin conseguirlo, en 1883 y 1884<sup>49</sup>.

En definitiva, entre 1879 y 1881 el gobierno de Washington, atraído por la «riqueza» del banco pesquero y con la vista puesta en posibles mercados potenciales como el europeo y el de las colonias africanas, intentó a través de Edward Belknap Hodges y por todos los medios posibles a su alcance —incluido el conato de compra de la Graciosa—, crear en la parte oriental de Canarias un centro de operaciones pesqueras que sirviera de base a su flota de pesca de altura en los meses en que ésta no acudía a Terranova (otoño, invierno y primavera). Pero, una vez más, la avalancha del colonialismo europeo en África y la salvaguardia de los intereses españoles en la zona dieron lugar a que sus tentativas y las de Belknap fueran rechazadas sistemáticamente por Madrid.

<sup>47</sup> «Instancia de Edward Belknap al Ministro de Fomento, solicitando establece una industria de curación y conservación del pescado en Lanzarote, Lobos o Fuerteventura», 23 de febrero de 1881, *ibid.*

<sup>48</sup> Cfr. «Informe de la Comisión Central de Pesca», 22 de octubre de 1881, *ibid.* También, «Informe de la Sección de Marinería e Industria de mar del Ministerio de Marina», 9 de mayo de 1883, *ibid.*

<sup>49</sup> Cfr. «Solicitud de Edward Belknap al Ministro de Marina, pidiendo permiso para establecer en Lanzarote, Fuerteventura o Lobos una industria de curación y conservación del pescado», 10 de julio de 1883, *ibid.* También, «expediente promovido por don Eduardo Belknap solicitando la construcción de un muelle y un tinglado para salazón en la caleta de Berrugo de la isla de Lanzarote», 1884, AMOPU, Sección Puertos, leg. 15.378.

### 3.1.8. El Proyecto de Leon Gardot y Joseph Henry Yacqueti (1893-1898)

En 1893, los empresarios franceses Leon Gardot y Joseph Henry Yacqueti, residente este último en el puerto de Mogador, culminaban con éxito algunos ensayos que venían practicando sobre la preparación del pescado en salmuera y aceite en unas instalaciones nada adecuadas que la empresa tenía en la villa de Agaete, y en la que trabajaban numerosas personas de la localidad, especialmente mujeres y niños. Las malas condiciones higiénicas de los edificios y la distancia que los separaba del puerto de las Nieves —circunstancia ésta que «(...) retarda sus operaciones y origina gastos en transportes innecesarios», les llevó a solicitar del Ministerio de Fomento el permiso necesario para construir una factoría en un solar de 1.300 metros de superficie, situado en la playa del puerto.

El nuevo edificio constaría de una sola planta con una parte central y dos laterales. En la parte central y en un lateral se instalarían los talleres y los almacenes, mientras que en el otro lateral se ubicarían las oficinas y el depósito de agua.

Para poderlo llevar a cabo, León Gardot pidió a la administración que les otorgara un plazo de tres años a partir de la fecha de concesión del terreno<sup>50</sup>.

El proyecto, antes de ser enviado al Ministerio de Fomento y de acuerdo con lo preescrito en el artículo 9.º de la Instrucción para tramitar las concesiones a particulares de 20 de agosto de 1883, fue remitido para su estudio y posterior informe al Ayuntamiento de la Villa de Agaete, al Consejo Provincial de Agricultura, Industria y Comercio, a la Comisión Provincial de Canarias y a la Comandancia de Marina de Gran Canaria.

Todos ellos coincidieron en la utilidad que la fábrica de conservas tenía para la Villa, ya que daría trabajo a sus habitantes y a los pescadores de la localidad, frenando, así, la emigración de muchas familias a Las Palmas de G.C. y a Sta. Cruz de Tenerife por falta de trabajo<sup>51</sup>.

<sup>50</sup> Cfr. «Instancia, memoria y planos presentados en el Ministerio de Fomento por Leon Gardot, para construir una fábrica de conservas de pescado en el Puerto de las Nieves», 28 de junio de 1893, en expediente de M. Leon Gardot en representación de M. Joseph Henry Yacqueti, sobre autorización para construir una fábrica de conservas de pescado en el Puerto de las Nieves, AMOPU, Sección Puertos, leg. 15. 432.

<sup>51</sup> Cfr. «Informe del Ayuntamiento de la Villa de Agaete», 29 de mayo de 1894, *ibid.* «Informe del Consejo Provincial de Agricultura, Industria y Comercio», 18 de junio de 1894, *ibid.* «Informe de la Comisión Provincial de Canarias», 23 de junio de 1894, *ibid.* E, «Informe del Comandante de Marina de Gran Canaria», 13 de julio de 1894, *ibid.*

Dos años después de haberlo solicitado (1895), el Ministerio de Fomento adjudicó la concesión del terreno a Leon Gardot por un tiempo ilimitado y con un plazo de dos años para finalizar el edificio. No obstante, en una de las cláusulas de la concesión se le advertía que el Estado, las diputaciones o los ayuntamientos, según el artículo 50 de la Ley de Puertos de 1880, podían expropiar el terreno concedido y derrumbar las obras efectuadas en él siempre que se considerara necesario para realizar construcciones de utilidad pública; y que el Estado podría, asimismo, dejar sin validez la concesión si el terreno otorgado interfería en las obras ejecutadas o por ejecutar en el puerto, quedando el concesionario sin derecho a percibir indemnización ni a elevar recurso alguno<sup>52</sup>.

Estas condiciones draconianas persuadieron a Leon Gardot y Joseph Henry Yacqueti de seguir adelante con el proyecto, como así lo demuestra la derogación de la concesión en 1898, por no haber iniciado las obras de construcción de la fábrica de conservas<sup>53</sup>. De esta manera se truncaba, una vez más, la posibilidad de contar en el Archipiélago con una factoría con los adelantos técnicos más innovadores de la época, cuya pretensión no era otra que la producción a gran escala de conservas de pescado en aceite y salmuera para su posterior venta en los mercados coloniales franceses del continente africano.

### 3.1.9. La Formación de Sociedades Canarias (1901-1913)

Los intentos que la burguesía canaria realizó para articular un proyecto de explotación del banco pesquero en la década de los cincuenta del siglo XIX, surgen de nuevo a comienzos de la presente centuria mediante la creación de una serie de sociedades anónimas que trataban de aunar esfuerzos cara a obtener una mayor uniformidad de criterios a la hora de explotar el banco pesquero y comercializar el producto.

La primera de estas sociedades, la S.A. Pesquerías Canario-Africana (no confundir con la de origen peninsular), fue constituida en 1901, por una treintena de armadores, con un capital social de 15.650 pesetas y una duración de veinte años desde su inscripción en el Registro Mercantil<sup>54</sup>.

---

<sup>52</sup> «Informe de la Sección Cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos», 11 de marzo de 1895, *ibid.*

<sup>53</sup> «R.O. 19 de enero de 1898, *ibid.*

<sup>54</sup> Registro de Sociedades, Libro 8, Hoja 170, fol. 42, (A)rchivo del (R)egistro de la (P)ropiedad (M)ercantil de Sta. Cruz de (T)enerife (en adelante ARPMT).

Aparte de los diecisiete buques aportados en calidad de arrendamiento por sus accionistas<sup>55</sup>, la sociedad adquirió dos más (los pailebots Luz y Joven Antonio) a la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, por un valor de 25.000 pesetas cada uno<sup>56</sup>.

Sin embargo, lejos de potenciar un cambio en la estructura de explotación del banco pesquero y en los métodos de preparación del pescado que se venían realizando desde tiempo inmemorial, así como modificar la orientación de la producción, tratando de buscar otros mercados que no fueran los insulares; la S.A. Pesquerías Canario-Africana vino a ser una especie de «asociación de armadores canarios», cuyo único objetivo era hacer causa común de unos intereses muy concretos: la explotación de las pesquerías y la distribución del producto, y que en realidad, como ha señalado F. Quintana Navarro «sólo sirvió para demostrar el alto grado de solidaridad interna que caracterizó al subsector de la pesca»<sup>57</sup>.

A finales de 1901, miembros de la burguesía santacrucera<sup>58</sup> fundaron en Tenerife la S.A. La Pesquería de Tenerife, prácticamente con los mismos propósitos que su homónima de Las Palmas: mejorar los medios para explotar el banco pesquero con la adquisición de barcos de vapor y controlar la venta y distribución del pescado para evitar, en su opinión, los precios tan elevados que en ese momento tenían en el mercado tinerfeño. Por otro lado, la naciente sociedad se proponía implantar viveros dedicados al cultivo de ostras<sup>59</sup>.

Para ello contaban con un capital social de 50.000 pesetas, ampliado a 100.000 pesetas en 1903, y con un período de duración de 99 años desde el mismo momento de su inscripción<sup>60</sup>.

Por lo que se refiere al número de buques, la sociedad contaba con dos en 1901, comprando otros dos entre 1903 y 1904; el primero, el pailebot Joven Fernando (que había pertenecido a la S.A. Pesquerías Canario-Africana), a Manuel González Domínguez y Macías Almeida Romero de Las Palmas de G. C., por un importe

<sup>55</sup> Ver al respecto, F. Quintana Navarro, *op. cit.*, pág. 226.

<sup>56</sup> Cfr. Registro de Buques, lista 3, fol. 333 y 364, (A)rchivo (C)omandancia de (M)arina de (L)as (P)almas (en adelante ACMLP).

<sup>57</sup> Quintana Navarro, *op. cit.*, pág. 105.

<sup>58</sup> Ver al respecto, F. Galván Fernández, *op. cit.*, pág. 153.

<sup>59</sup> Además de en Tenerife, a principios del siglo xx hubo otros intentos de establecer la ostricultura en Las Palmas de G. C. y Lanzarote. Ver al respecto, «Expediente sobre Matías Reina, que solicita instalar un parque ostrícola en Las Palmas», diciembre de 1900, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.; y, «Expediente sobre Salvador Lleó Benlliure y José Aragón, que solicitan un ostrero en la isla de Lanzarote, en el punto de Juan Rejón», febrero de 1903, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.

<sup>60</sup> Registro de Sociedades, ARPMT, Libro 9, Hoja 182, fol. 18 y 19.

de 25.000 pesetas, y el segundo, el pailebot Luz, que al igual que el anterior también había pertenecido a la antedicha sociedad, a Jerónimo del Río y Emilio Ley Arrata, de la misma ciudad, por un valor de 20.250 pesetas<sup>61</sup>.

Las cosas sin embargo no fueron muy bien, ya que en 1905, la sociedad reformó sus estatutos y centró su interés en la industria ostrícola.

Al igual que ocurrió con la sociedad grancanaria, la S.A. La Pesquería de Tenerife no rompió con los moldes tradicionales que caracterizaban al subsector pesquero del Archipiélago, si bien se diferenció de la anterior en su intento por establecer una nueva industria en Canarias como era la ostricultura, que fracasó.

El mismo destino tuvo la S.A. Los Viveros, fundada en Sta. Cruz de La Palma el 1 de agosto de 1905, por comerciantes, propietarios agrícolas y algunos militares, con un capital social de 40.000 pesetas<sup>62</sup>.

Dos años después (1907), se creaba en Las Palmas de G. C., con capitales procedentes del comercio, del negocio portuario y de la propiedad agraria, la S.A. Las Pesquerías Canarias, por un período de 20 años y con un capital inicial de 35.000 pesetas, divididas en siete acciones de cinco mil pesetas cada una que correspondían a cada uno de los socios que la componían: Ignacio Cantero Alfonso, Matías Reina Lorenzo, Antonio Cuyás González Corvo, Manuel Pérez Quevedo, Lucas Alzola Apolinario, Francisco Gourié Marrero y Bartolomé Apolinario Macías<sup>63</sup>.

Esta empresa se vio beneficiada por la Ley de Comunicaciones y Pesca Marítima de 1909, que en su artículo 27 establecía la concesión de una prima de 80 pesetas por cada tonelada de pescado salado exportado, sin sobrepasar al año la cantidad de 20.000 pesetas, a todas aquellas sociedades españolas establecidas en Canarias que se dedicaran a la explotación del banco pesquero. El tiempo de duración de las primas se fijó en los cinco primeros años de vigencia de la citada Ley<sup>64</sup>. Ley que tuvo su antecedente más inmediato en la Proposición de ley presentada por Pérez del Toro, el 26 de octubre

<sup>61</sup> Registro de Buques, lista 3, fol. 333 y 380, ACMLP. ver asimismo, A. CIORANESCU, *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Caja General de Ahorros de Sta. Cruz de Tenerife, vol. IV, Sta. Cruz de Tenerife 1979, pág. 26.

<sup>62</sup> Registro de Sociedades, Libro 12, Hoja 254, fol. 18, ARPMT.

<sup>63</sup> Registro de Sociedades, Libro 14, Hoja 307, fol. 39, ARPMT. Asimismo, Quintana Navarro, *op. cit.*, pág. 135.

<sup>64</sup> Anuario Comercial de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, 1910, pág. 48.



de 1903, en el Congreso de los Diputados, en la que solicitaba la creación de un sistema de primas que estimulara la exportación del pescado capturado en sus caladeros, además de un estudio para determinar las causas que mantenían la explotación de las pesquerías tal y como se conocían en el siglo XVI<sup>65</sup>.

En marzo de 1913, la empresa se disolvió, fundando los mismos socios, a excepción de Ignacio Cantero, la compañía Vapores Pesqueros Canarios, con un capital inicial de 81.000 pesetas, divididas en seis acciones de 13.500 pesetas cada una, que venían a representar la cantidad de dinero que aportó cada asociado para la compra del buque de vapor «Gran Canaria», en Inglaterra.

La sociedad, que mantuvo la misma estructura interna que la anterior, se creó por un período de 20 años, transcurridos los cuales podría disolverse o continuar desarrollando su actividad: la industria pesquera en general<sup>66</sup>.

En definitiva, estas sociedades representaron, especialmente las dos últimas —y como ha señalado A. Macías— «un último esfuerzo de capitalización por parte de la burguesía canaria»<sup>67</sup>, que no incidió en la modernización del subsector, ya que las empresas se limitaron a controlar la venta y distribución del pescado en las islas donde estaban domiciliadas, y a salvaguardarse detrás de los gravámenes que se imponían a las capturas realizadas por barcos extranjeros en el caladero sahariano, como único medio de protección frente a su competencia<sup>68</sup>.

3.2. Proyectos de explotación del banco pesquero canario-africano con bases de operaciones tanto en el Archipiélago como en la costa occidental africana, e intentos de penetración mercantil a través de la citada costa

3.2.1. El Proyecto de Manuel Agustín Aguirre (1853-1854)

El 20 de octubre de 1953, el industrial madrileño M. Agustín Aguirre y otros empresarios de Barcelona, Cádiz y Canarias (entre ellos

<sup>65</sup> «Proposición de ley del Sr. Pérez del Toro, ordenando el estudio de los bancos pesquero Canario-Africanos», (Diario de (S)esiones de las (C)ortes (en adelante DSC), Congreso de los Diputados, Legislatura 1903-1904, Sesión 26 de octubre de 1903, Apéndice 17.

<sup>66</sup> Registro de Sociedades, Libro 16, Hoja 357, fol. 24, ARPMT.

<sup>67</sup> A. Macías Hernández, *el sector pesquero...*, *ibid.*, pág. 18.

<sup>68</sup> Ver al respecto, «Expediente sobre derechos al pescado importado por buques extranjeros, 1913-1914», Leg. 100, 1901-1940, (A)rchivo de la (C)ámara de (C)omercio de (L)as (P)almas de G. C. (en adelante ACCLP); y «Expediente de protección a las industrias pesqueras canarias, 1914-1948»; Leg. 109, 1914-1963, ACCLP.

el Comisario Regio del Archipiélago, Manuel Rafael de Vargas), presentaron un proyecto en el Ministerio de Fomento (que posteriormente se remitió al Ministerio de Marina) en el que proponían fundar una compañía pesquera, bajo la razón comercial de «La Isabela, Industria Pesquera Española Africana», con objeto de explotar las aguas jurisdiccionales del Archipiélago y del banco pesquero y establecer relaciones mercantiles con la costa nor-occidental de África, mediante la construcción de factorías en Gran Canaria, Lanzarote y algún punto de la costa africana situada entre el Uad-Nun y cabo Blanco, y la utilización de barcos de vela y de vapor.

La empresa partiría con un capital inicial de 15.000.000 de reales, divididos en acciones de cinco mil reales que se pagarían en cuatro plazos para facilitar que «todas las clases sociales» participaran, e iniciaría las operaciones al año de otorgada la concesión, caducando ésta si así no se hiciera.

En el pliego de «Bases» presentado por Aguirre, se solicitaba, además, lo siguiente:

a) El monopolio durante diez años en la preparación del pescado «a modo y manera de bacalao» y de todos sus productos derivados, así como la excensión en el pago de la contribución territorial e industrial por el mismo período de tiempo.

b) Que el Gobierno declarara a la empresa de utilidad pública y le concediera una prima de cuatro reales por cada quintal de pescado exportado a los mercados europeos y a las posesiones españolas de ultramar.

c) Que las autoridades del Ministerio de Marina permitieran la contratación de marineros españoles y extranjeros no inscritos en la Matrícula de Mar, siempre que faltaran marineros matriculados o bien quisieran cobrar unas soldadas excesivas, y eximiera a los pescadores canarios del servicio de armas en los buques de la Armada. Y, por último,

d) Si la compañía tomaba posesión de algún puerto o terreno en la costa de África, mediante la compra o la firma de un acuerdo con los indígenas, el Gobierno no intervendría en sus dominios ni establecería ningún tipo de administración<sup>69</sup>.

A principios del año siguiente (1854), y antes de que rompiera sus relaciones empresariales con Aguirre e intentara articular desde las

---

<sup>69</sup> «Bases para la formación de una sociedad anónima con objeto de beneficiar las Pesquerías de las costas de África», 20 de octubre de 1853, en expediente sobre R. Cappa..., *exped. cit.*

islas un proyecto de explotación de las pesquerías<sup>70</sup>, M. Rafael de Vargas remitió un informe a las autoridades de Marina, apoyando fervientemente el proyecto y dándoles cuenta de la penosa situación por la que atravesaba este renglón de la economía canaria y las causas que la habían propiciado. Entre ellas, el Gobernador civil citaba la guerra con Inglaterra a principios de siglo, la quema y destrucción de barcos canarios por parte de embarcaciones de «Insurgentes de algunas provincias de América», así como la falta de hombres y capitales<sup>71</sup>.

No obstante, el Ministerio de marina aplazó *sine die* la concesión, argumentando que el articulado del proyecto había que modificarlo y adoptarlo a lo que prevenía la Ordenanza de Matrículas del Mar<sup>72</sup>, por la cual se regía la industria pesquera; al tiempo que autorizaba al Comandante de Marina de Canarias para que estimulara a los pescadores de las islas a asociarse con Aguirre y los demás empresarios<sup>73</sup>.

Un mes después (abril de 1854), Aguirre aceptaba la propuesta de retirar del proyecto aquellos artículos que contravenían los derechos de los matriculados de mar, y solicitaba la concesión urgente del permiso para establecer su empresa, ya que tenía noticias fehacientes de que en Inglaterra se estaban haciendo gestiones para instalar factorías comerciales y pesqueras en la zona del Uad-Sus (Sur de Marruecos)<sup>74</sup>.

Sin embargo, las autoridades de Marina no adjudicaron la concesión por estimar que las modificaciones hechas por los promotores en las bases del proyecto no habían eliminado del todo artículos que infringían claramente la Ordenanza de Matrículas de Mar, como era el caso de aquel que solicitaba que los pescadores canarios contratadas por la empresa estuvieran exentos del servicio de armas en los buques de la Armada<sup>75</sup>.

<sup>70</sup> Véase sobre el particular, nota 6.

<sup>71</sup> «Informe del Comisario Regio de Canarias sobre la industria pesquera Canaria y sobre el proyecto presentado por Agustín Aguirre», 6 de enero de 1854, en expedientes sobre Rafael Cappa..., *exped. cit.*

<sup>72</sup> Véase a este respecto, A. de Bacardi, *Ordenanza de S.M. para el régimen y gobierno de las Matrículas de Mar. Adicionada con notas y comentarios en que se explican las alteraciones o modificaciones que han recibido cada uno de sus artículos*, Imp. de Tomás Gorchs, Barcelona 1849, 143 pág.

<sup>73</sup> «Informe del vocal de la Junta Consultiva de la Armada, Jorge Lasso de la Vega, sobre la creación de una sociedad para beneficiar la Pesca en el Océano Atlántico, siendo el punto central de sus operaciones las Islas Canarias», 1 de marzo de 1854, en expediente sobre Rafael Cappa..., *exped. cit.*

<sup>74</sup> «Solicitud de Agustín Aguirre al Ministro de Marina», 17 de abril de 1854, *ibid.*

<sup>75</sup> En el Título III, artículo 3.º de la Ordenanza de Matrículas de Mar, se establece la obligatoriedad que tienen los matriculados de servir en los bajeles de la Armada durante «dos campañas». Véase, A. de Bacardi, *op. cit.*, págs. 38-39.

### 3.2.2. El Proyecto de Baldomero Cabrera (1872)

En mayo de 1872, el empresario madrileño, Baldomero Cabrera, envió un informe al Ministerio de Marina, solicitando una concesión para establecer factorías pesqueras en la Graciosa y en la costa occidental de África, con la intención de introducir el pescado salpreso y otros productos derivados, como abono de pescado para la agricultura, en el mercado peninsular y en diferentes puntos de América y Europa. Para poderlo llevar a cabo, Cabrera consideraba necesario invertir tiempo y capital en la investigación de métodos de salazón adecuados que permitieran obtener un artículo de calidad capaz y de competir con el pescado salado que España importaba de Noruega y del banco de Terranova.

Además de lo ya expuesto, el empresario pedía que las autoridades de Hacienda y Gobernación, le eximieran del pago de la contribución industrial durante cuatro años, según establecía la R.O. 3 de mayo de 1853<sup>76</sup>, y le concedieran la facultad de poder importar, libre de impuestos, todos aquellos bienes necesarios para la puesta en marcha de la empresa<sup>77</sup>.

Sin embargo, y por causas que desconocemos, el proyecto no siguió su tramitación y pasó a los archivos de Marina.

### 3.2.3. Los Proyectos de Antonio Baeza Nieto (1875-1877)

El 15 de agosto de 1875, Antonio Baeza Nieto, natural de Sta. Cruz de Tenerife y residente en Madrid, dirigió, en nombre de la sociedad que representaba, una instancia al Ministerio de Marina, solicitando la protección del Gobierno para poner en marcha factorías en la costa occidental de África, concretamente al sur del Imperio Marroquí, entre cabo Nun y cabo Bojador, con objeto de explotar el banco pesquero y establecer relaciones comerciales con el interior del continente.

Para ello, la sociedad se comprometía, por un lado, a que las kábilas del «Sahara-Sus (Sic)» reconocieran el «protectorado español (Sic)» en la zona y, por otro, a invertir el capital necesario para crear una línea marítima que uniera la costa africana con Canarias y Europa. En contrapartida, la empresa demandaba del Gobierno lo siguiente:

---

<sup>76</sup> Véase a este respecto, nota 5.

<sup>77</sup> Cfr. «Expediente sobre Baldomero Cabrera, que solicita autorización para establecer una pesquería en grande escala en los mares de Canarias y costa occidental de África», mayo de 1872, AMAB, S.P., A. Pe, s.n.

1. Que el Estado concediera el protectorado a aquel territorio y actuara en su defensa cuando su seguridad se sintiera amenazada por españoles o extranjeros, pero no cuando lo fuera por las kábilas del lugar.

2. En el plano económico, el Gobierno instalaría aduanas en cada una de las factorías, teniendo que pagar cada mercancía a su entrada, como derecho de importación, el 25 por 100 de su valor. No obstante, los concesionarios quedarían exentos del pago de este derecho y de todo tipo de contribución durante veinte años, transcurridos los cuales, los derechos de aduana se irían reduciendo hasta decretarse la libertad comercial. Y, por último.

3. Mientras el Gobierno no nombrase a sus delegados en el territorio, los directivos de la empresa se harían cargo de cobrar los derechos de aduana y del mantenimiento del orden. Por todo ello, la sociedad percibiría, en concepto de retribución por este servicio, el 10 por 100 de lo recaudado<sup>78</sup>.

Por R.O. 29 de noviembre de 1875, el Ministerio de Estado manifestaba que el proyecto abría nuevas perspectivas al comercio español y que por tanto no había obstáculo alguno para que los establecimientos que la sociedad tenía previsto montar en la costa africana estuvieran bajo «el protectorado español, general y ordinario (Sic), que se presta a toda empresa establecida en el extranjero y a todo buque mercante español»<sup>79</sup>. Con ello, el Gobierno dejaba bien en claro que no tenía intención alguna de añadir nuevos territorios a los ya existentes.

Coincidiendo con esta negativa, Baeza comunicó a las autoridades de Marina, un mes después, no haber llegado a un acuerdo con los jefes de las kábilas, a pesar de tener acuerdos firmados con algunas de las tribus más importantes para la instalación de los edificios y fortificaciones en tierra. No obstante, y mientras el tratado se negociaba, el empresario tinerfeño solicitó que las factorías flotantes que también pensaba construir entre el río Nun y cabo Juby pudieran mantener un tráfico comercial normal con la península y canarias. E, igualmente, que la concesión, en caso de que se otorgara, fuera adjudicada a su hermano Joaquim y no a él<sup>80</sup>.

<sup>78</sup> Cfr. C. Fernández Duro, *Extractos de varios autores que tratan de Sus y Wad-Nun*, Ms., Madrid 1877, (M)useo (N)aval (en adelante MN). También F. García Sola, *Memoria sobre la industria y legislación de Pesca que comprende desde el año 1874 al 1879, redactada de orden superior a propuesta de la Comisión Central por su vocal secretario*, Tipografía Estrada, Madrid, 1880, pág. 579-585.

<sup>79</sup> *Ibid.*, págs. 581-582.

<sup>80</sup> *Ibid.*, loc. cit.

Aunque el Ministerio de Marina aceptó sus peticiones y le concedió la autorización a Joaquim Baeza Nieto, por R.O. 8 de julio de 1876<sup>81</sup>, esta quedó en punto muerto, ya que tres meses antes, el 30 de abril de 1876, Antonio Baeza y sus socios cambiaban de opinión y solicitaban mediante un nuevo proyecto, la concesión de un terreno en la parte sur de la isla de Graciosa durante un período de noventa y nueve años con el propósito de iniciar las operaciones pesqueras e ir observando los resultados mientras seguían las conversaciones con los jefes de las cabilas<sup>82</sup>. Y es que los miembros de la sociedad consideraban que el lugar ideal para el establecimiento de la industria pesquera era la costa africana, porque la distancia que separaba el caladero sahariano del Archipiélago obligaba a preparar el pescado en los buques, con lo cual se desperdiciaban partes del mismo que eran de gran utilidad para la industria derivada de la pesca.

El presupuesto para la construcción de la fábrica y los edificios necesarios en la isla mencionada ascendía a 370.000 pesetas (ver Cuadro V). Asimismo, la empresa utilizaría una flota de treinta y cuatro barcos (veinticuatro de vela y diez de vapor) con un promedio anual de capturas estimado en 180.000 quintales<sup>83</sup>.

#### CUADRO V PRESUPUESTO

Desglosados por conceptos	Valor (1)
4 Almacenes de hierro a 27.500 c/u .....	110.000
4 Tinglados de hierro a 35.000 c/u .....	140.000
1 Casa para oficinas y alojamiento de empleados .....	40.000
1 Casa para calderas y preparación de abonos artificiales .....	30.000
Otros gastos .....	50.000
<b>Total .....</b>	<b>370.000</b>

Fuente: «Sucinta Memoria acerca del proyecto de establecer una pesquería en la parte sur de la Isla «La Graciosa» en el archipiélago de Canarias», en Expediente sobre Antonio Baeza..., *exped. cit.* Elaboración Propia.

(1) Pesetas.

<sup>81</sup> *Ibid.*, *loc. cit.*

<sup>82</sup> Cfr. «Instancia de Antonio Baeza Nieto al Minisro de Marina», 30 de abril de 1876, en expediente sobre Antonio Baeza que solicita terrenos en la isla de Graciosa para establecer factorías de pesca, noviembre de 1877, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.

<sup>83</sup> Cfr. «Sucinta Memoria acerca el proyecto de establecer una pesquería en la parte sur de la Isla «La Graciosa» en el archipiélago de Canarias», *ibid.*

El 6 de noviembre de 1877, se adjudicaba la concesión a Antonio Baeza por un período de noventa años<sup>84</sup>. Sin embargo, él y sus socios abandonaron la idea y desistieron de cualquier intento de explotar las pesquerías al fracasar las negociaciones con la cabilas, dado que estas, llevadas por sus ansias de independencia del Sultán de Marruecos, exigieron a la empresa el compromiso formal de que el Gobierno español, una vez firmado el tratado, ocuparía el territorio comprendido entre el Uad-Nun y cabo Bojador.

### 3.2.4. El Proyecto del Marqués de Irún, Antonio Fogliardi y Francisco de Castro Pinzón (1879).

A principios de 1879, el Marqués de Irún, Antonio Fogliardi y Francisco de Castro Pinzón, creyendo que el Gobierno había tomado posesión, en enero de 1878, del antiguo enclave español de Sta. Cruz de Mar Pequeña, crearon una sociedad con objeto de dedicarse a la pesca en sus aguas y las de Canarias, y construir factorías y viveros en diferentes puntos del Archipiélago y del territorio mencionado. No obstante, los empresarios, antes de comenzar las obras, solicitaron a las autoridades españolas la garantía de que la empresa sería declarada de utilidad pública y que sus productos no pagarían impuestos a la entrada en la península.

En opinión de los interesados, esta empresa suponía para España, por un lado, un gran ahorro económico, ya que se podrían sustituir las importaciones de bacalao procedentes de Europa por el pescado salpreso de las pesquerías canario-africanas, dada «(...) las condiciones climatológicas del país y la proximidad de los mercados productores que disminuyen el precio de fletes y transportes»; y, por otro lado, pasar a dominar una zona que hasta ese momento sólo poseía de una manera «nominal e improproductivamente»<sup>85</sup>.

Sin embargo, la Dirección de Asuntos Políticos del Ministerio de Estado pidió al de Marina que suspendiera la tramitación del expediente incoado al proyecto presentado por el Marqués de Irún y sus socios, por considerar que su intención de establecer factorías en el

<sup>84</sup> «R.O. 6 de noviembre de 1877», *ibid.*

<sup>85</sup> «Instancia del Marqués de Irún, Antonio Fogliardi y Francisco de Castro Pinzón al Presidente del Consejo de Ministros», 5 de febrero de 1879, en expediente sobre el Marqués de Irún, Francisco Castro y Antonio Fogliardi, que solicitan ciertos privilegios para establecer una empresa de pesquería en Canarias y costa occidental de África, junio de 1879, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.

antiguo emplazamiento de Sta. Cruz de Mar Pequeña se basaba en principios erróneos, ya que no se había tomado posesión de la misma ni se sabía el lugar exacto donde estuvo<sup>86</sup>.

En efecto, diecinueve años después del Tratado de Paz y Amistad firmado con el Imperio Cherifiano el 26 de abril de 1860, cuyo artículo 8.º concedía a España una pesquería en la costa atlántica de Marruecos junto a Sta. Cruz de Mar Pequeña; el Gobierno de la Nación sólo había logrado que una Comisión Mixta Hispano-Marroquí reconociera, en 1877, la costa comprendida entre Agadir y cabo Juby en busca del citado asentamiento<sup>87</sup>.

El 25 de junio de 1879 el Ministerio de Marina accedía a la petición del de Estado y anulaba la tramitación del expediente, acabando así con la tentativa del Marqués de Irún y sus socios.

### 3.2.5. El Proyecto de Antonio Trujillo Sánchez (1881)

En junio de 1881, el industrial madrileño Antonio Trujillo Sánchez, amparándose en los acuerdos firmados entre España y Marruecos en 1860 y 1861 (Tratado de Paz y Amistad y Tratado de Comercio), pidió la autorización y protección del Gobierno para montar un establecimiento comercial y pesquero en el lugar donde estuvo situada la antigua fortaleza de Sta. Cruz de Mar Pequeña, con la intención de desarrollar e impulsar el comercio entre ambos países<sup>88</sup>.

Pero al igual que en el caso anterior, la administración española denegó el permiso por fundarse la petición en la supuesta posesión de Mar Pequeña por parte de España<sup>89</sup>.

En definitiva, nos encontramos ante un intento empresarial más que hay que sumar al conjunto de tentativas anteriores (Aguirre, Cabrera, el Marqués de Irún, los hermanos Baeza), que entre 1850 y 1881 presionaron al Gobierno para que interviniera en la costa nor-occidental

<sup>86</sup> «Informe de la Dirección de Asuntos Políticos del Ministerio de Estado», 18 de junio de 1879, *ibid.*

<sup>87</sup> Véase a este respecto, T. García Figueras, *Santa Cruz de Mar Pequeña, Ifni, Sahara. La acción de España de la costa occidental de África*, Madrid, 1941, pág. 63. También la breve síntesis de V. García Franco, Canarias y la política española en el noroeste de África, en V. Morales Lezcano - V. García Franco - T. Pereira Rodríguez, *Canarias y África (Altibajos de una gravitación)*. Sevilla 1985, págs. 28-38. (Colección Guagua, 61).

<sup>88</sup> Cfr. «Instancia de Antonio Trujillo Sánchez al Ministro de Marina», 2 de julio de 1881, en expediente sobre Antonio Trujillo Sánchez, que solicita varias concesiones en la costa de África para pesquerías, AMAB, S.P., A. Pe., s.n.

<sup>89</sup> «R.O. 27 de junio de 1881» *ibid.*



de África, con objeto de asegurar el dominio geoestratégico y económico en la zona (el *hinterland* del Archipiélago y las aguas que lo bañan), y abrir nuevas rutas al comercio español en el noroeste y centro del vecino continente.

### 3.2.6. Proyectos de establecimientos ingleses en el *hinterland* de Canarias (1850-1895)

En la segunda mitad del siglo XIX no sólo fueron algunos empresarios españoles los únicos interesados en instalarse en la costa noroccidental de África y llevar a cabo operaciones mercantiles y pesqueras, también desde Inglaterra se realizaron algunos intentos de asentamiento, especialmente en la zona comprendida entre el Sus y cabo Bojador.

La primera de estas tentativas se llevó a cabo a mediados de la década de los cincuenta, con la creación en Londres de una compañía, intitulada «province of Sahara-Sus», cuya pretensión era establecer una colonia británica en el trecho de costa que va del río Asaka a cabo Bojador.

La sociedad partía con un capital de cincuenta mil libras, divididos en diez mil acciones de cinco libras cada una, y estaría dirigida por el «*General Council of Bondholders*» compuesto por los veinticuatro accionistas principales de la misma; los cuales serían elegidos anualmente.

Con este capital, la compañía esperaba poner en marcha factorías pesqueras, plantaciones de azúcar, algodón y tabaco, y explotaciones ganaderas con la intención de introducir sus productos en los mercados de los países mediterráneos, Canarias y Madeiras. Asimismo, y con el propósito de facilitar el asentamiento de colonos británicos, la sociedad concedería lotes de tierras a cambio de una renta mínima<sup>90</sup>.

Aunque este proyecto no se hizo realidad, constituyó una de las tentativas colonizadoras de la costa noroccidental africana más importantes de la segunda mitad del siglo XIX, ya que no se limitaba a abrir nuevos circuitos comerciales y a la explotación del banco pesquero, sino que también abarcaba otros campos como la explotación minera y la explotación agropecuaria.

---

<sup>90</sup> Cfr. «Prospecto del Proyecto *Province of Sahara Sus*», en expediente sobre R. CAPPÁ., *exped. cit.*

Habrá que esperar al último cuarto del siglo para que surgan nuevos intentos colonizadores británicos en la zona<sup>91</sup>. No obstante, el proyecto de Donald Mackenzie será el que haga realidad la presencia británica en el sur del Imperio Marroquí.

En 1875, Mackenzie presentó a las autoridades de su país un plan para abrir un canal que pusiera en contacto, mediante la inundación de una «*vast depression*» en el Sahara Occidental, pusiera en contacto la costa nor-occidental africana con el África Central. Para llevarlo a cabo, propuso, como medida previa, que la Armada inglesa realizara un reconocimiento de la costa africana frontera al Archipiélago Canario, a fin de descubrir en cabo Juby o sus cercanías un lugar apropiado para construir un desembarcadero. Pero la propuesta fue rechazada por el Almirantazgo, al considerar que no se daban las condiciones adecuadas en dicha franja costera.

Ello no representó ningún obstáculo para que Mackenzie siguiera adelante y solicitara la mediación de las autoridades de Londres antes las marroquíes, con el propósito de que estas apoyaran su proyecto. Sin embargo, el Sultán de Marruecos, rechazó la petición, alegando que cabo Juby estaba más allá del límite sur de su Imperio.

Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, el Secretario de Estado británico de Asuntos Extranjeros, John D. Hay, le recomendó que visitara la zona y se pusiera en contacto con los jefes de las cabilas para intentar llegar a un acuerdo. En efecto, tras dos visitas realizadas entre 1878 y 1879, Mackenzie logró firmar un tratado con el Sheik Mohammed Ben-Beirook, por el cual éste le otorgaba «a perpetuidad la porción de terreno que deseaba adquirir (desde Cabo Juby hasta las cercanías de cabo Bojador), y extendía la obligación de sus cláusulas a los herederos y sucesores de cada una de las partes contratantes»<sup>92</sup>.

El resultado inmediato de este convenio fue la constitución en Londres, a iniciativa de Mackenzie, de la compañía *The North West Africa Company Limited*, que sería la encargada de explotar la factoría que se construyó en cabo Juby.

Sin lugar a dudas este acuerdo molestó a la corte Cherifiana: pri-

<sup>91</sup> Véanse los intentos de las *Sus and North African Trading Company Limited* y *The Globe Venture Syndicated Limited* por monopolizar todo el comercio que se hacía en el Sus, así como el proyecto de explotación minera de la Sequiat el Hamra por parte de la compañía *The North West African Mineral Concessions Limited*, en T. García Figueras, *España en el Sur de Marruecos y en el África Occidental*. África. Revista de Tropas Coloniales (en adelante África), Ceuta 1934, págs. 189-196.

<sup>92</sup> Cfr. J. Ventura Beltrán, *Divulgación Colonial de la Historia de Cabo Juby*. África, Ceuta 1934, págs. 110-111 y 147-149.

mero, porque podría desviar a la citada factoría el comercio que procedente del Sudán tenía su salida por el puerto de Mogador, con la consiguiente merma en la hacienda del *Majzén*; y segundo, porque se convertiría en un centro de aprovisionamiento de armas por parte de las tribus hostiles al Imperio. De ahí que el Sultán intentara boicotear la marcha de la misma, tratando de comprarla unas veces; y presionando a las cabilas con todo tipo de promesas para que la destruyeran otras veces.

El establecimiento inglés también despertó cierta preocupación en España, donde los círculos africanistas y algunos promotores de proyectos de explotación del banco pesquero, caso de Silva Ferro y el Marqués de Irún, observaron como la posesión inglesa podía poner en peligro no sólo el monopolio que los isleños ejercían sobre las aguas canario-saharianas, sino las pretensiones hispanas sobre dicha costa y las conversaciones que en ese momento se mantenían con Marruecos para delimitar el antiguo emplazamiento de Sta. Cruz de Mar Pequeña.

Sin embargo, algunos comerciantes de Lanzarote y de Gran Canaria vieron con buenos ojos la factoría de Mackenzie<sup>93</sup>.

Tres años más tarde, el 13 de marzo de 1895, ambos gobiernos firmaron un acuerdo por el cual Marruecos adquiría los derechos de la factoría, así como todas las propiedades de la misma en cabo Juby por el precio de cincuenta mil libras. En contrapartida, el Sultán no enajenaría a ninguna nación parte o todo el territorio comprendido entre el Uad Draa y cabo Bojador sin el consentimiento de Gran Bretaña, y mantendría la factoría y los puertos de la zona abiertos al comercio internacional<sup>94</sup>.

Con la cesión de la factoría al *Majzén*, éste conseguía un doble objetivo: por un lado, impedía una desviación del comercio del Sudán y de la parte sur del Imperio hacia otro lugar que no fuera Mogador, y, por otro lado, evitaba en lo posible suministros de armas y municiones a las cabilas refractarias de la región. A cambio de todo ello, Inglaterra «consegua» que la zona se mantuviera abierta al comercio y la navegación.

---

<sup>93</sup> Cfr. C. Fernández Duro, *Exploración de una parte de la costa noroeste de África en busca de Sta. Cruz de Mar Pequeña*. Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid (en adelante BSGM), vol. IV, Madrid 1878, págs. 157-241.

<sup>94</sup> Cfr. Donald Mackenzie, *The Khalifate of the West: being a general description of Morocco*, 8.ª ed., London 1911, XIV, 274 págs.

### 3.2.7. El Proyecto de Joaquín Coll Astrell (1901-1902)

En 1901, el capitán Joaquín Coll Astrell<sup>95</sup> solicitó permiso ante el Ministerio de Marina para establecer una factoría de pesca y salazón «en la costa del Sahara a la altura de Cabo Blanco»<sup>96</sup>. Si bien las autoridades de Marina no encontraron ningún inconveniente para acceder a la petición, el Ministerio de Estado consideró que el proyecto debía de permanecer en el citado centro hasta que pasara a estudio de la Junta Consultiva de las posesiones españolas del África Occidental, organismo, éste, encargado de pronunciarse en todo lo referente a la organización económica y política del territorio.

Por causas que desconocemos, parece que dicho estudio nunca se realizó, ya que el proyecto quedó sin tramitar indefinidamente.

Recapitemos. «Pequeños sectores» del capitalismo español (propietarios, rentistas, armadores y miembros de profesiones liberales), se propusieron llevar a cabo, en la segunda mitad del siglo XIX, la explotación de las pesquerías de la costa nor-occidental de África y el establecimiento de relaciones mercantiles con la misma. Para ello presionaron al Gobierno español a fin de que interviniera en la zona, les prestara la protección necesaria y salvaguardara los intereses nacionales (el dominio sobre el banco pesquero y la costa frontera del Archipiélago, así como la recuperación del antiguo enclave de Sta. Cruz de Mar Pequeña, concedido definitivamente por el Sultán en 1883).

Sin embargo, el escaso desarrollo de las fuerzas productivas del país, su debilidad interna y externa, la política aislacionista de la Restauración y el deseo de sus diferentes gobiernos, tras la Conferencia internacional de Madrid de 1880, de no alterar la política de *statu quo* en Marruecos; impidieron al ejecutivo español ocupar nuevos territorios y aún menos el de Ifni. Su falta de respuesta despertó una enorme preocupación entre alguno de estos promotores (Silva Ferro, Aguirre y Antonio Baeza Nieto, entre otros), que observaban como las «reticencias» españolas a la hora de intervenir en la costa africana no la tenían países como Inglaterra.

---

<sup>95</sup> En 1907, Joaquín Coll Astrell fue comisionado por el Ministerio de Hacienda para hacer un estudio sobre la producción del café, cacao y otros productos en la Guinea Española. Véase a este respecto, «Memoria de Joaquín Coll Astrell sobre el Golfo de Guinea», en (A)rchivo (G)eneral de la (A)dmnistración, Af. (G), Caja 166, expediente núm. 4.

<sup>96</sup> Cfr. «Expediente sobre Joaquín Coll Astrell, que solicita establecer una factoría de pesca en la costa occidental de África, por cabo Blanco», octubre de 1902, S.P., A. Pe., AMAB, s.n.

Ante la falta de garantías del Estado español, todos aquellos que intentaron establecerse en el antiguo enclave de Mar Pequeña o en puntos cercanos abandonaron sus propósitos.

Por lo que a la explotación de las pesquerías hace referencia, estos proyectos, exceptuando las sociedades canarias aparecidas a principios de la presente centuria, nacían con la intención de sentar en el Archipiélago las bases de una industria de pesca de altura que sirviera para abastecer el mercado interior peninsular y otros mercados del sur de Europa con el «bacalao de Canarias», intentando reducir, así, las importaciones de bacalao que realizaba España del Norte de Europa.

Aunque sus planteamientos y aspiraciones eran loables, estos intentos de explotación pesquera partían de un principio totalmente erróneo, cual era creer que en las aguas canario-saharianas habitaba el *gadus morrua* o bacalao. Esto era así, porque la gran mayoría de los proyectos se planificaban, fundamentalmente, partiendo de los estudios de George Glass y Sabino Berthelot o de obras e informes posteriores que se limitaban básicamente a recoger sus falsas «teoría». De ahí que buscaran especies que no existían y utilizan artes de pesca y métodos de salazón que no se adecuaban ni al medio ni a las especies.

Además de lo expuesto, hubo otros factores que contribuyeron al fracaso de estos intentos, entre ellos cabe citar: la reglamentación arcaica que regía la industria pesquera, y la actitud de rechazo de la administración española a cualquier tentativa extranjera de invertir en la construcción de muelles y factorías en el Archipiélago para explotar la pesquerías o bien de participar en proyectos de explotación mixtos (como en el caso de Cappa-Belknap), por temor a que pusieran en peligro la propia «seguridad» de las islas.

Muchos de los promotores españoles de estos proyectos, influenciados no sólo por la literatura que «mitificó» el banco pesquero sino por la ideología africanista, constituyeron un grupo de presión que, en unión de los sectores africanista de Madrid y de la burguesía canaria, iban a reclamar al Gobierno una rápida intervención en defensa de los intereses españoles en el *hinterland* de Canarias.

## CAPÍTULO IV LAS PESQUERÍAS CANARIO-AFRICANAS EN EL ENGRANAJE DEL AFRICANISMO ESPAÑOL

### 4.1. El africanismo español anterior al 98

El africanismo español como corriente ideológica que, al igual que el europeo, propone tanto el estudio y reconocimiento científico del continente africano como la penetración civilizadora y de carácter pacífico en el mismo a través del comercio, tuvo en España, con anterioridad a 1898, dos etapas bien diferenciadas<sup>1</sup>.

Una primera, pre-africanista, que abarca desde unos años antes de la batalla de Tetúan hasta 1880, caracterizada por la publicación de itinerarios, memorias militares y literatura de viajes que desde 1860 —final de la guerra hispano-marroquí— cobrarán mayor impulso.

Y una segunda, que a partir de 1880 y paralelamente con el apogeo del colonialismo europeo en África, supondrá para el africanismo español «los años dorados de su acción precolonial y de su razón histórica»<sup>2</sup>.

A este auge del africanismo en los años 80, contribuyeron fuertemente la Sociedad Geográfica de Madrid y la Asociación Española para la Explotación de África, ambas fundadas en 1876 y 1877 respectivamente, y en donde la primera a través de su Boletín, posibilitó la difusión de las ideas expansionistas en el continente africano entre una

---

<sup>1</sup> Véase en este sentido la interesante síntesis de Morales Lezcano, V. sobre «El africanismo español (1860-1975)», en *España y el Norte de África: El Protectorado en Marruecos (1912-1956)*, U.N.E.D., Madrid 1986, 2.<sup>a</sup> ed., passim. Del mismo autor, «El africanismo español del Ochocientos (Semblanza histórica y Balance profesional)», en *Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar*, ed. de la U.N.E.D., Madrid 1988, Tom. III, págs. 287-308. También García Figueras, T.: «Consideraciones generales sobre el africanismo español», en *La acción africana de España en torno al 98 (1860-1912)*, C.S.I.C., Madrid 1966, Vol. II, págs. 19-28.

<sup>2</sup> Morales Lezcano, V., *op. cit.*, pág. 47.

élite de intelectuales y políticos que actuó desde dentro de la misma<sup>3</sup>.

Élite de intelectuales y políticos, en torno a los cuales se agrupó la corriente ideológica africanista, que tropezaron con la política aislacionista que a nivel exterior mantuvo el régimen canovista, debido a la falta de interés que había en España por las colonias, a diferencia de otros países europeos, y al escaso desarrollo de las fuerzas productivas nacionales. De ahí que «en los orígenes ochecentistas del colonialismo español en África, hubo más de imperativo fronterizo y de africanismo teórico que de fuerzas excedentarias económico-financieras»<sup>4</sup>.

#### 4.2. El Banco Pesquero Canario-Africano en relación con la intervención española en la costa sahariana

El interés que despertó el banco pesquero en determinados sectores de la sociedad española, se vio acrecentado desde el mismo momento en que al gobierno hispano se le concedió, por el artículo octavo del Tratado Hispano-Marroquí de 1860, un espacio de terreno en la costa atlántica del Imperio Cherifiano, junto al antiguo lugar de Sta. Cruz de Mar Pequeña, para el establecimiento de una pesquería.

Desde ese momento, comenzaron a oírse insistentemente reclamaciones procedentes del archipiélago canario que solicitaban la ocupación de Mar Pequeña con el claro objetivo de establecer en ella una factoría de carácter comercial que a la vez sirviera de refugio pesquero<sup>5</sup>.

Estas peticiones isleñas se hicieron más acuciantes en la década de los 70 y principios de los 80, como consecuencia de la coyuntura depresiva por la que atravesaba el archipiélago tras la caída de los precios de la grana de la cochinilla en los mercados internacionales y la preocupación que mostraban los sectores políticos insulares por

<sup>3</sup> *Sobre los orígenes de la Sociedad Geográfica de Madrid y la Asociación Española para la Explotación de África*, véase García Figueras, T., *op. cit.*, pág. 97-120; y la Tesis Doctoral de Hernández Sandoica, E.: *Pensamiento burgués y problemas coloniales en la España de la Restauración (1875-1887)*, Servicio de Reprografía de la Universidad Complutense, Madrid 1982, Tom. I.

<sup>4</sup> Morales Lezcano, V., *op. cit.*, pág. 48.

<sup>5</sup> Cfr. Quintana Navarro, F.: «Sta. Cruz de Mar Pequeña y las tentativas "africanistas" de la burguesía grancanaria (1860-1898)», en *I Aula Canarias-África/VI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Sta. Cruz de Tenerife 1987, págs. 331-352.

salvaguardar «las espaldas» de Canarias, ante la injerencia extranjera en el continente africano y, más concretamente, en su *hinterland* inmediato, como era el caso del establecimiento inglés de Cabo Juby<sup>6</sup>.

Claro ejemplo de ello fue la intervención del Marqués de la Florida en el Congreso de los Diputados, en 1872, cuando en unión de otros diputados canarios presentó una proposición de ley para el establecimiento de una factoría en la costa occidental de Marruecos, la cual sería declarada puerto franco y pasaría a formar parte de la provincia de Canarias.

De igual manera, y en 1878, el diputado León y Castillo interpelló al Ministro de Estado sobre la marcha de las negociaciones con Marruecos para la cesión definitiva de la antigua factoría de Mar Pequeña. A lo que el Ministro de Estado contestó que, entre 1860 y 1877, las negociaciones habían estado paralizadas y que posteriormente a 1877, se había nombrado una comisión mixta hispano-marroquí que situó el antiguo emplazamiento de Sta. Cruz en la embocadura del río *Ifni*, prosiguiendo hasta ese momento las negociaciones entre ambos reinos<sup>7</sup>.

Junto a estas reclamaciones, existían una serie de proyectos de explotación del banco pesquero, casi todos de origen peninsular, que, basándose en el artículo 8.º del Tratado Hispano-Marroquí, pretendían instalar factorías de pesca y de carácter mercantil en el ya citado lugar de Mar Pequeña.

Ahora bien, llegados a este momento se plantea una cuestión de suma importancia. ¿Hasta qué punto era útil una factoría de pesca en Sta. Cruz de Mar Pequeña?

Independientemente de la polémica surgida en torno a la situación geográfica que ocupó la Mar Pequeña, en la cual no entraremos aquí; independientemente de la actitud del Sultán de Marruecos, totalmente contrario a un establecimiento europeo entre Agadir y Cabo Juby, e independientemente de la actitud cuidadosa de Madrid, como consecuencia de su política exterior aislacionista y el escaso desarrollo de las fuerzas productivas del país, el hecho es que: una factoría, desde la perspectiva pesquera, situada en el antiguo emplazamiento de Sta. Cruz, era de todo punto inviable por cuanto se hallaba fuera de la zona en la que los buques canarios, salvo algunos de Lanzarote, ejercían preferentemente la industria del salado.

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, págs. 340-341.

<sup>7</sup> D.S.C., Congreso de los Diputados, Legislatura 1872-1873, Sesiones 14 y 25 de noviembre de 1872, y 16 de diciembre de 1873, págs. 1.344, 1.678, 2.393, 3.181-3.183; y Legislatura 1878, Sesiones 13 de abril y 7 de mayo de 1878, págs. 1.017, 1.294-1.925.



En este sentido se manifestó Alcalá Galiano en 1878 y, posteriormente, en 1882 y 1883, cuando al referirse a la escasa utilidad que tendría el establecimiento de Sta. Cruz de Mar Pequeña para la industria pesquera canaria, basándose en que los pescadores isleños «ejercen actualmente la industria pesquera entre los Cabos Juby y Blanco, y especialmente entre éste y el Bojador»; se preguntaba «¿de qué utilidad les podría servir para la protección y fomento de su industria un establecimiento español colocado en un trozo de costa, cuyo mar precisamente no frecuentan?»<sup>8</sup>.

Asimismo, y en 1882, Pedro de la Puente y Olea, en su *Informe* sobre el banco pesquero canario-africano, negaba la utilidad de una factoría pesquera en la Mar Pequeña por considerar que «sobre no haber puerto, ni siquiera abrigo, no hay tampoco pescado»<sup>9</sup>.

Por el contrario, en un debate sobre las reclamaciones canarias que tuvo lugar en la Sociedad Económica Matritense, en 1881, a petición de la Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de G. C., se dejó entrever la relativa viabilidad que ofrecía una factoría pesquera en Sta. Cruz de Mar Pequeña, en defensa de los intereses de algunos barcos de Lanzarote, que por su pequeño porte «sólo se atreven a visitar el Norte de Cabo Juby, haciendo la pesca llamada de barlovento, principalmente en verano». Aunque también se aconsejó tener unas bases de apoyo en la zona de pesca más frecuentada por los pescadores canarios, esto es, entre Cabo Bojador y Cabo Blanco<sup>10</sup>.

Esta idea de la necesidad de ocupar una serie de puntos entre Cabo Bojador y Cabo Blanco, por ser fundamental para el desarrollo de la industria del salado canaria, que fue recogida por Pedro de La Puente y Olea en 1882, y plasmada por él en el Congreso Español de Geografía Colonial y Mercantil en 1883; estará, junto a otros factores, en el origen mismo de la intervención española en la costa occidental de África, frontera del archipiélago.

Sin embargo, las reclamaciones político-económicas canarias no

---

<sup>8</sup> Alcalá Galiano, P.: *Memoria sobre Sta. Cruz de Mar Pequeña y las Pesquerías en la costa noroeste de África*, Imp. Fortanet, Madrid 1879, pág. 62. Véase también las intervenciones de Alcalá Galiano en las sesiones de la *Sociedad Geográfica de Madrid*, celebradas del 15 al 19 de diciembre de 1882, y el 2, 9 y 16 de enero de 1883, en torno a la situación geográfica de Sta. Cruz de Mar Pequeña y a su utilización pesquera y comercial, en B.S.G.M., Vol. XIV, 1882-1883, págs. 60-80 y 139-155.

<sup>9</sup> De la Puente y Olea, *Informe. cit.*, pág. 8.

<sup>10</sup> Cfr. *La cuestión de Canarias en la Sociedad Económica Matritense*, Imp. de Manuel Tello, Madrid 1881. Asimismo, véase Pérez del Toro, F.: *El tabaco canario y las pesquerías en África*, Imp. La Guirnalda, Madrid 1881, págs. 127-184.

tendrían una solución práctica, traducida en la cesión definitiva de Sta. Cruz de Mar Pequeña a España por parte del reino Cherifiano, a consecuencia de la negativa del Sultán por razones económicas y a la debilidad interna y externa del Estado español.

#### 4.2.1. El africanismo español en defensa de los intereses pesqueros hispanos en la costa sahariana

En la década de los 80, y ante el comienzo de una nueva y definitiva fase del imperialismo europeo en el reparto del «pastel» africano, los africanistas españoles, dado la falta de iniciativa gubernamental y la debilidad de las fuerzas productivas de la nación, emprendieron una campaña de presión ante la opinión pública y el Gobierno para que España no quedara descolgada en la distribución que se estaba llevando a cabo de África, ya que tenía unos intereses que defender en aquel continente.

Con respecto a la costa noroccidental de África, estos intereses eran de carácter político, comercial y pesquero, y tenían su origen, no sólo en las reclamaciones canarias, sino en los proyectos de explotación —de origen peninsular— que trataban de modernizar y racionalizar la explotación del banco pesquero mediante la creación de una industria de pesca de altura que tuviera por base las Islas Canarias y la costa occidental africana.

Esta campaña de presión comenzó con las sesiones que celebró la Junta Directiva de la Sociedad Geográfica de Madrid en los días 22 de mayo y 5 de junio de 1883. Entre otras cuestiones, se acordó la celebración de un congreso a nivel nacional que tratara sobre los intereses españoles en el continente africano y se propuso llevar a cabo misiones de exploración científica a Ifni, Río de Oro y Cabo Blanco, donde el Gobierno debería de implantar una serie de estaciones navales<sup>11</sup>.

A finales de ese mismo año se celebró en Madrid el Congreso Español de Geografía Colonial y Mercantil, en el que se trató, entre otros temas, de las pesquerías canario-africanas.

En la ponencia que sobre el tema de marras presentó Pedro de la Puente y Olea, se resaltaba la importancia que el banco tenía en

---

<sup>11</sup> Cfr. *Territorios adquiridos para España por la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas en la costa occidental de África*, en B.S.G.M., Vol. XVIII, 1885, págs. 355-360.

especies piscícolas y fondos madreporicos, especialmente entre Río de Oro y Cabo Blanco; de ahí que su desarrollo debería de constituir el fundamento de la industria de la pesca de altura en España, además de dar trabajo, cobijo y alimento a los pescadores isleños.

Olea puso en tela de juicio el establecimiento de la Mar Pequeña por considerar que junto a la escasez de pescado y al deficiente abrigo que ofrecían sus costas por estar abiertas a los «brisotes» del Noroeste, se unía su mayor dificultad defensiva, en cuanto a gastos se refiere, que los puertos de Río de Oro y Cabo Blanco.

Por tanto, al hablar sobre los derechos que, en principio, tenían los españoles sobre el referido banco, y al no existir una legislación internacional al respecto, recomendaba la ocupación de Río de Oro y Cabo Blanco para asegurar la posesión y disfrute de las pesquerías. Ya que así, el derecho que en principio se tenía, «se afirmaría y robustecería de notable modo, si los españoles poseyesen un puerto en el centro de estos bancos».

Para finalizar, Olea llamaba la atención del Estado para que la ocupación de ambos puntos se convirtiera en objetivo prioritario, porque de lo contrario otra nación podría «tomar tranquila posesión de ambos puertos»<sup>12</sup>.

Posteriormente intervino el catalán Ricart Giralt, quien destacó la importancia comercial, más que pesquera, de unas factorías establecidas en la costa sahariana, dado que podrían atraer las caravanas procedentes del Sudán y dar salida a las mercancías por los puertos construidos en ellas.

Giralt se mostró contrario a un establecimiento español en la costa occidental de Marruecos por las dificultades que opondrían el Sultán, al igual que no creía en la riqueza piscícola de las aguas saharianas.

No obstante consideró que las factorías comerciales que se instalaran entre Río de Oro y Cabo Blanco podrían servir para «punto de depósito y salazón y refugio y habilitación para los buques».

No cabe duda de que el alegato de Ricart Giralt en pro del establecimiento de factorías comerciales en la zona era una clara defensa de los intereses mercantiles de la burguesía catalana ante la atracción que suponía para la misma el comercio con el Sudán<sup>13</sup>.

La intervención canaria en relación con las pesquerías se centró

---

<sup>12</sup> *Congreso español de Geografía Colonial y Mercantil*, Actas de las Sesiones, Imp. Fortanet, Madrid 1884, Vol. II, págs. 112-132. Sobre el desarrollo del Congreso véase también Hernández Sandoica, E., *op. cit.*, págs. 262-366 y García Higuera, *op. cit.*, págs. 197-203.

<sup>13</sup> *Congreso español de Geografía...*, *op. cit.*, págs. 139-150.

en las ponencias de Felipe Pérez del Toro y Juan Alvarado Sanz. Ambos destacaron la riqueza, calidad y excelencias que ofrecía el banco en cuestión, quejándose del abandono al que se le tenía sometido, por lo cual llamaban la atención del Gobierno para que prestara su protección y ocupara «al propio tiempo algunos lugares de la costa, bajo cuyo amparo se establecerían edificios industriales, contribuyendo así al desarrollo que anhelamos». El interés canario iba dirigido a la ocupación de Río de Oro y Cabo Blanco, especialmente esta última, por su proximidad al Sudán y con vistas a un futuro establecimiento de relaciones comerciales<sup>14</sup>.

En clara conexión con los intereses comerciales, los ponentes canarios también solicitaron la ocupación de Sta. Cruz de Mar Pequeña. Petición, ésta, que se enmarca dentro de la «línea» seguida por las reclamaciones que se habían venido haciendo sobre el particular desde el Archipiélago.

En sus conclusiones finales, el Congreso recogió, entre otros aspectos, la necesidad de fundar varios establecimientos en uno o más puntos de la costa bañada por el banco pesquero canario-africano, con el objeto de asegurar, proteger y desarrollar la industria pesquera<sup>15</sup>.

Desde ese momento quedó claro la relación directa entre las pesquerías y la intervención española en la costa sahariana, entre Cabo Bojador y Cabo Blanco, en tanto en cuanto el banco pesquero fue el «pretexto» que el africanismo español iba a utilizar ante el Gobierno para que éste llevara a cabo la ocupación de la mencionada franja costera.

Así, en enero de 1884, la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas dirigió al Gobierno una petición solicitando la ocupación oficial del «trayecto de costa africana correspondiente al banco de pesca que explotan los naturales de Canarias». Las argumentaciones que empleó la Sociedad se basaron en:

- a) la importancia de conservar tan rico banco ante la posibilidad de que caiga en manos de otras potencias.
- b) la necesidad de contar con unos puntos de apoyo en la costa africana para que la industria pesquera pueda llevarse a cabo y adquiera el suficiente desarrollo. Y por último,
- c) el que no surgirán complicaciones diplomáticas por no estar el referido banco bajo soberanía alguna.

<sup>14</sup> *Ibidem*, págs. 159-177.

<sup>15</sup> *Territorios adquiridos...*, *opus. cit.*, págs. 360-361.

Con ello, España pasaría a tener un dominio de *facto* o efectivo sobre el banco, sustituyéndolo por el «dominio teórico» o *de iure* que poseía en aquellos momentos<sup>16</sup>.

En una reunión de la junta directiva de la Sociedad Geográfica de Madrid, celebrada en octubre de ese mismo año (1884), su presidente, F. Coello, ante la proximidad de la Conferencia de Berlín, aludió a los intereses que España tenía en la costa noroccidental de África; intereses que a su juicio tenían que defenderse con «energía e inteligencia»<sup>17</sup>.

Ante la falta de decisión del Gobierno y el interés que la costa sahariana estaba tomando entre diferentes comerciantes franceses e ingleses, la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas decidió, de *motu proprio*, ocupar la franja costera entre cabo Bojador y cabo Blanco. Para llevarlo a cabo, la Sociedad solicitó el apoyo de particulares y del Gobierno, ofreciendo éste último —de una manera soterrada— toda su protección.

Así, y una vez que Bonelli tomó posesión, en nombre de la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas, del espacio de costa comprendido entre Cabo Bojador y Cabo Blanco, el Ministerio de Estado dirigió una comunicación al de Marina para que «los comandantes de los buques de la Real Armada procurasen por los medios usados en semejantes casos, dar toda la fuerza posible a las anexiones hechas por la Sociedad de Africanistas o cualquiera otra sociedad española análoga (...)»<sup>18</sup>.

El 26 de diciembre de 1884, y teniendo en cuenta las resoluciones que se iban a tomar en la Conferencia de Berlín para considerar como efectivas las nuevas ocupaciones en la costa occidental de África, el gobierno español envió una «declaración» a las demás potencias, en la que se les hacía saber la «protección» por parte de España de la costa occidental de África comprendida entre Río del Oro y Bahía del Oeste.

Por tanto, el papel jugado por el banco pesquero canario-africano en la intervención española en la costa sahariana, tuvo, desde un principio, un doble sentido: por un lado, se inserta dentro de los intereses político-estratégicos y económicos españoles en la zona, y por otro,

<sup>16</sup> *Ibidem*, págs. 376-379.

<sup>17</sup> B.S.G.M., Vol. XVII, Madrid 1884, págs. 311-315.

<sup>18</sup> Cfr. «Documentos referentes a las Pesquerías y Factorías de Río de Oro y otros asuntos relativos al Protectorado de la Costa Occidental de África (1884-1885 y 1894-1901)», en M.N., Madrid, doc. 12, Madrid. Sobre las expediciones de la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas a la costa occidental de África, véase también Hernández Sandoica, M. E., *op. cit.*, pág. 453-472.

es utilizado como argumento principal, especialmente por los africanistas, para efectuar la ocupación del trozo de costa africana arriba mencionado.

#### 4.2.2. La actitud del gobierno español ante la ocupación de la costa sahariana por la iniciativa privada

Aunque el Gobierno se negó a ocupar oficialmente la costa sahariana, es indudable que mostró un apoyo «encubierto», a través de diferentes ministerios, a la iniciativa privada para que llevara a cabo dicha ocupación. Ya que se daba perfecta cuenta de los intereses españoles en la zona y de las apetencias que ésta despertaba entre otras naciones.

Sin embargo la actitud de Madrid fue de «cautela» ante la posible reacción de algunas potencias que se creyeran con derechos en la zona. Potencias que, por otro lado, se hallaban reunidas en la Conferencia de Berlín configurando un «marco legal» para llevar a efecto la desmembración del continente africano.

Esta postura reservada del Gobierno se ponía de manifiesto en la medida en que éste procuraba matizar que España no había adquirido nuevos territorios, sino que simplemente había aceptado proteger establecimientos particulares en la zona, a la manera que lo realizaban entonces otros países. En este sentido se expresó Cánovas del Castillo, Presidente del Gobierno, cuando a una pregunta del diputado Azcárraga sobre el tipo de protección que se dispensaría a estos establecimientos, respondió que: «Si al Gobierno de S.M. se le hubiera propuesto por alguien alguna vez crear colonias españolas en el desierto de Sahara, abrir puertos en las costas inmediatas al Sahara y establecer allí plazas fuertes sostenidas con el presupuesto del Estado y con guarnición del ejército nacional, el Gobierno español, que tiene mucho más cerca intereses de otra índole, que pudieran ser bastante mayores para la Nación, y a los cuales no puede satisfacer cuanto quisiera por el estado general del país, *se hubiera negado resueltamente, absolutamente a intervenir en nada que se relacionara con asuntos de esa clase.*»

«Pero al Gobierno de S.M. (...) —continuó argumentando Cánovas— se le ha preguntado si estableciendo los particulares factorías a la manera que se acostumbra (...) por individuos de otras Naciones (...) podría y debería prestarles su protección en los mismos límites que a las factorías que he citado dispensan todas las Naciones de Europa.

*A esto es a lo que ha accedido el Gobierno de Su Majestad, y no hubiera accedido a otra cosa»*<sup>19</sup>.

Esta moderación del Gobierno, incluso ante el poder legislativo, se palpó, nuevamente, dos años más tarde (1887), cuando el diputado Montilla, en una sesión del Congreso de los Diputados, acusó al Gobierno liberal de Sagasta de haber cometido un «acto inconstitucional» por haber consentido la incorporación de nuevos territorios sin tener en cuenta el artículo 55, párrafo segundo, de la Constitución, que obligaba al Rey a estar revestido de una ley especial, aprobada previamente por las Cortes, para poder incorporar nuevos territorios a la nación española.

Para realizar tal acusación, Montilla se basó en las declaraciones del anterior presidente del Gobierno y en la publicación en la Gaceta de Madrid de ese mismo año de la incorporación de los territorios de la costa sahariana a la Capitanía General de Canarias. Por último, el diputado consideraba un gasto inútil, por parte del Estado, el adquirir nuevos territorios, teniendo abandonadas, como se tenían, colonias más importantes.

Esta interpelación del diputado Montilla denotaba, en cierta manera, la falta de conocimiento que se tenía sobre el tema de marras, consecuencia del «armazón» que en torno a él había puesto el Gobierno.

Sagasta se limitó a contestar que el Gobierno liberal se encontró con el protectorado y llamó la atención a Montilla, porque «(...) no puede darse asunto más grave que el que está S.S. tratando, y S.S. comprende que no se puede tratar en esa forma»<sup>20</sup>.

La actitud del Gobierno español respondía, pues, a una doble motivación. Por un lado, las relaciones hispano-francesas atravesaban un período de «distensión» como consecuencia del acercamiento de Madrid a la Triple Alianza<sup>21</sup>. Y, por otro, lado, Francia, ante la nota española declarando el *protectorado* en la costa sahariana, presentó una «reclamación» ante el Gobierno de Madrid por considerar que tenía unos derechos históricos en los mencionados territorios.

<sup>19</sup> D.S.C., Congreso de los Diputados, Legislatura 1884-1885, Sesión 28 de marzo de 1885, págs. 3.241. Igualmente véanse las sesiones de los días 7 y 16 de enero de 1885, págs. 1.586, 1.683-1.684. (La cursiva es nuestra.)

<sup>20</sup> *Ibidem*, Legislatura 1887, Sesión 24 de junio, págs. 3.909-3.914.

<sup>21</sup> Para una visión de la política exterior española en la segunda mitad del XIX, véase Jover Zamora, J. M.: «Caracteres de la Política Exterior de España en el siglo XIX», en *Política, Diplomacia y Humanismo Popular en la España del siglo XIX*, ed. Turner, Madrid 1976, págs. 83-138; y Morales Lezcano, V.: *León y Castillo, Embajador (1887-1918). Un estudio sobre la Política Exterior de España*, Ed. del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de G.C. 1975, *passim*.

La reclamación francesa se apoyaba en un Tratado firmado con Holanda, en 1727, por el cual los franceses adquirieron el derecho a comerciar entre Cabo Blanco y Sierra Leona.

Este asunto será tratado por una comisión mixta Hispano-Francesa en la Conferencia Internacional de París sobre el derecho a la ocupación de territorios en la costa occidental de África, celebrada entre 1886 y 1891<sup>22</sup>.

El punto de discrepancia que surgió entre ambas comisiones radicó en la consideración, por parte de Francia, de que Cabo Blanco abarcaba toda la península, a la cual le da el nombre, y no el cabo desde un punto de vista geográfico; en tanto que para la comisión española, el cabo se ceñía pura y exclusivamente a la descripción geográfica del mismo.

Después de arduas negociaciones, se llegó a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, por el cual la península de Cabo Blanco sería dividida por una línea imaginaria en dirección Norte hasta encontrarse con el paralelo 21°20' de latitud Norte; quedando la parte occidental (incluida la bahía del Oeste) adjudicada a España, y la parte oriental (incluido Cabo Blanco) para Francia.

Por este acuerdo, los súbditos españoles podían utilizar la zona de la península de Cabo Blanco perteneciente a Francia para llevar a cabo labores de pesca, arreglo de redes, etc..., siempre y cuando no atentaran contra la propiedad privada o pública.

Sin embargo, este convenio tuvo un carácter provisional hasta que se incluyó en el Tratado Hispano-Francés de 1900 sobre delimitación de las posesiones de ambos países en Cabo Blanco y el golfo de Guinea.

Asimismo, y dentro del marco de estas negociaciones celebradas en París, se trató de fijar los límites del *hinterland* de la costa sahariana española pero no se llegó a acuerdo alguno sobre el particular, quedando su límite oriental sin fijar.

La dificultad en este asunto venía determinada por la negativa francesa a reconocer los derechos españoles en la zona del Adrar-el-Tmarr, derechos basados en los Tratados de Iyil y firmados por una comisión de la Sociedad Española de Geografía Comercial —heredera de la de Africanistas y Colonistas— y las tribus del Adrar, por la que es-

---

<sup>22</sup> *El Derecho a la ocupación de territorios en la costa occidental de África discutido en la Conferencia Internacional de París en los años de 1886-1891*, Imp. Fortanet, Madrid 1895, passim.



tos últimos reconocían la soberanía española sobre dichos territorios<sup>23</sup>.

La negativa venía determinada por el interés que tenía esta zona para el *Quai d'Orsay*, como único nexo de unión posible entre sus posesiones de Argelia y de Senegambia.

Por el contrario, el Gobierno español no había notificado ni publicado los Tratados, hecho éste que tendrá un peso vital cuando se materialice su pérdida por el Tratado Hispano-Francés de 1900.

A mediados de 1885 se publicó un Real Decreto en la Gaceta de Madrid, por el cual el territorio comprendido entre los Cabos Bojador y Blanco pasaba a depender del Ministerio de Ultramar. De igual manera, se nombraba un Comisario Regio, dependiente del citado Ministerio, que ostentaría la máxima autoridad en lo civil y militar e incluso tendría potestad para firmar acuerdos con los jefes indígenas y tomar posesión de territorios no ocupados.

Dicho territorio pasaría a depender del Ministerio de la Guerra, en 1887, a través de la Capitanía General de Canarias.

En ese mismo año de 1885 se hallaba establecida en la colonia de Río de Oro la Compañía Mercantil Hispano-Africana, fundada en Madrid a finales de 1884, con un capital social de trescientas mil pesetas (300.000) y por un período de cincuenta años. El objeto de la misma era impulsar las relaciones mercantiles de España con el continente africano<sup>24</sup>.

Sin embargo, el panorama que presentaba la nueva colonia a finales de 1885 no coincidía con el que los africanistas madrileños habían soñado cuando procedieron a su ocupación. Por un lado, el comercio de la factoría era ineficaz ya que no sólo no había conseguido atraer el comercio del Sudán, sino que los pocos «moros» que en un principio acudían a la misma habían dejado de hacerlo. Por otro lado, los proyectos encaminados a explotar el banco pesquero, creando factorías tanto en la colonia como en Canarias, habían fracasado.

A ello habría que unir el interés geoestratégico que para los franceses tenía el hinterland sahariano. Todo esto originó un profundo sentimiento de malestar entre los africanistas madrileños y los sectores canarios y peninsulares vinculados con la pesca, que alzarán su voz en pro de una mayor potenciación comercial y pesquera de Río de Oro.

<sup>23</sup> Cfr. B.S.G.M., Vol. XXXIII, 1892, págs. 81-82.

<sup>24</sup> *Estatutos de la Compañía Mercantil Hispano-Africana*, Imp. de la Gaceta Universal, Madrid 1885.

#### 4.2.3. Preocupación y malestar ante la ineficacia comercial y pesquera de Río de Oro

Ya en 1886, y en una reunión de su junta directiva celebrada en los locales del Círculo de la Unión Mercantil, la Sociedad Española de Geografía Comercial discutió las pretensiones monopolistas y la falta de iniciativa comercial de la Compañía Mercantil Hispano-Africana, planteando la necesidad de crear otra factoría en Río de Oro que respondiera a las necesidades del momento y evitara la paralización del comercio<sup>25</sup>.

Tres años más tarde (1889), el Consejo de Ministros remitió a la Sociedad de Geografía Comercial un expediente en el que proponía el «abandono» de la costa sahariana por su ineficacia comercial y pesquera, solicitándole, además, su opinión sobre la «viabilidad» o no de la citada colonia.

La respuesta no se hizo esperar. El 11 de junio de ese mismo año la junta directiva de la Sociedad enviaba al Gobierno un informe, intitulado «El abandono de Río de Oro», pidiendo que no se abandonara la citada colonia por el «alto» valor pesquero, comercial y geoestratégico que tenía.

En lo referente al comercio, el informe reconocía la ineficacia del mismo como consecuencia de la falta de iniciativa, capital e inteligencia mostrados por la Compañía Mercantil Hispano-Africana, que no sólo había desatendido los grandes mercados del interior, cerrando así el flujo comercial que hubiera supuesto la salida de las mercancías procedentes del Sudán por el puerto de la colonia, sino que con su actitud monopolizadora había logrado el retraimiento de comerciantes, navieros y fabricantes deseosos de establecerse allí e impulsar el comercio.

En cuanto a las pesquerías, la Sociedad resaltaba la importancia que la costa sahariana tenía como refugio para los pescadores canarios y como lugar ideal para la instalación de factorías dedicadas a la industria de la pesca e industrias derivadas. Advirtiendo que su abandono supondría un verdadero «mazazo» para las islas, ya que si otro país ocupaba la costa y prohibía la pesca a los isleños, la situación en el Archipiélago se agravaría aún más al verse privadas las capas más amplias de la población de uno de los productos más importantes de su dieta: el pescado salpreso.

<sup>25</sup> Sobre las pretensiones monopolistas y la actividad desplegada por la *Hispano-Africana*, ver «Nuestras Posesiones de la Costa Occidental de África», en R.P.M., Vol. II, págs. 38-48; y Hernández Sandoica, *op. cit.*, págs. 720-746.

En lo que atañe a la situación geoestratégica, el informe volvía a hacer hincapié en la seguridad de las islas y en impedir que Francia terminara controlando los territorios al Sur del Imperio Cherifiano<sup>26</sup>.

Del análisis del informe se desprenden varias conclusiones. La primera, es la utilización, por parte de los africanistas, del mismo argumento que emplearon para «presionar» al Estado con objeto de que interviniera en la costa sahariana: los intereses político-estratégicos y económicos de España en la zona. Y la segunda, es el razonamiento de que la ineficacia mercantil de Río de Oro no se debía a sus malas condiciones, sino a la falta de iniciativa y al afán de monopolio de la única compañía establecida allí.

A lo largo de la década de los noventa, los africanistas harán hincapié, no sólo en el abandono industrial a que se tenía sometido Río de Oro, sino en llamar la atención del Gobierno ante el peligro que suponía el establecimiento inglés de cabo Juby y los intentos franceses por unir sus posesiones de Argelia con Senegal.

En abril de 1892, en una conferencia leída por E. Lucini en la Sociedad Geográfica de Madrid, se puso de manifiesto el futuro promotor de Río de Oro, mediante la instalación de factorías comerciales que supieran atraerse el comercio del interior de África, de factorías de salazón y conservas de pescado y de salazón de carne; criticándose tanto el abandono en que se encontraba como a aquellos que se oponían a la expansión colonial española en esa parte de África por considerar que el lugar no era idóneo, dado la falta de agua potable y lo arenoso de su terreno<sup>27</sup>.

Posteriormente, un mes más tarde, la Sociedad Española de Geografía Comercial y la Sociedad Geográfica de Madrid llamaron la atención del Ministro de Estado, sobre los trabajos que los franceses estaban realizando en el Adrar con objetivo de unir sus posesiones de Argelia con las del Senegal, opinando que el Gobierno español debía dar muestras de simpatía y de «acercamiento» a las tribus del Adrar, con las cuales se firmó, en 1886, los Tratados de Iyil<sup>28</sup>.

En la década final del siglo no sólo volvieron a incidir en ésta idea, sino que criticaron la actitud de la clase política por haber dejado fuera de la «órbita» española la zona comprendida entre cabo Bojador y el límite Sur de Marruecos, evitando, así, que otra nación se esta-

<sup>26</sup> B.S.G.M., Vol. XXXVI, 1894, págs. 353-370.

<sup>27</sup> Lucini, E.: *La Factoría de Río de Oro (Conferencia leída ante la Sociedad Geográfica de Madrid, en la Sesión pública del 12 de abril de 1892)*, Imp. Fortanet, Madrid 1892.

<sup>28</sup> B.S.G.M., Vol. XXXIII, *opus. cit.*, págs. 83-84.

bleciera en dicha zona y pudiera amenazar la seguridad de Canarias. Pero «el sistema favorito entre nosotros, y sin duda el más tranquilo, es el alejamiento completo de toda complicación; la política internacional en estado fósil: el sistema francés, por el contrario, es el de extender su zona de influencia en África sin tregua ni medida; (...)»<sup>29</sup>.

Se puede decir, por tanto, que la acción desplegada por los círculos africanistas madrileños ante la situación de abandono en que se encontraba Río de Oro, tuvo como fin, una vez más, recordar y hacer ver al Estado y a los poderes económicos de la nación los intereses españoles en la zona y el papel civilizador que el país estaba destinado a desarrollar en el continente africano.

Pero el estado de dejación en que se hallaba Río de Oro no sólo produjo malestar y reacción en los sectores africanistas madrileños. También se detectó una cierta preocupación en el Archipiélago canario y en determinados sectores peninsulares vinculados a la industria pesquera.

Ya en 1886, *El Liberal de Las Palmas* de G. C. y el *Noticiero Marítimo de Barcelona* publicaban sendos artículos abogando por el desarrollo comercial y pesquero de la colonia<sup>30</sup>.

Dentro de las reacciones que se produjeron en la prensa canaria, sobresalieron, especialmente, los artículos del notario de Arrecife de Lanzarote, Antonio M.<sup>a</sup> Manrique Saavedra<sup>31</sup>.

Del análisis del discurso de estos artículos, publicados entre 1886 y 1895, y recogidos en la *Revista de Pesca Marítima*, se desprende una defensa de los intereses canarios, en general, y «conejeros», en particular, centrados en la crítica al Gobierno por haber situado en Ifni el antiguo emplazamiento de la Sta. Cruz de Mar Pequeña y no en Puerto Cansado (frente a Lanzarote), lugar éste que junto a Arrecife eran, en su opinión, los idóneos para establecer factorías pesqueras. En relación con ello, Manrique reclamaba la elaboración de un estu-

<sup>29</sup> Cfr. B.S.G.M., Vol. XXXVI, opus. cit., págs. 311-312, y Vol. XXXVII, Madrid 1895, págs. 267-269.

<sup>30</sup> Sobre el contenido de estos artículos ver R.P.M., *Vol. cit.* pág. 358-364; también Vol. I, 1885, págs. 376-378, y Vol. III, 1887, págs. 79-80 y 88-90.

<sup>31</sup> Entre 1888 y 1893, Antonio M.<sup>a</sup> Manrique y Saavedra presentó sendos proyectos en el Ministerio de Fomento para construir salinas en varios puntos de Lanzarote y establecer una colonia agrícola en la Graciosa. Sobre su actividad y su interés por los temas africanos, véase Muñoz, R.: «Antonio María Manrique (1837-1907), viajero por África y estudioso del Guanche», en *Il Aula Canarias y el Noroeste de África*, Cabilo Insular de Gran Canaria, Madrid 1988, págs. 275-284.

dio que analizara cuales habían sido las causadas del fracaso de los diferentes intentos de explotación del banco pesquero<sup>32</sup>.

El derecho de posesión de Sta. Cruz de Mar Pequeña y el nulo desarrollo económico de Río de Oro fueron también abordados por la clase política canaria en el Senado y en el Congreso de los Diputados.

En 1894 y 1895, el Senador Marqués de Villasegura planteó al Ministro de Estado la necesidad de que el Gobierno fijara el emplazamiento de Mar Pequeña y procediera definitivamente a su ocupación. Con respecto a Río de Oro, aunque Villasegura reconocía su ineficacia mercantil, resaltaba «el valor que tenían sus aguas para la industria canaria del Salado»<sup>33</sup>.

Cinco años más tarde (1900), el Diputado García Guerra interpelaba una vez más al Presidente del Consejo de Ministros sobre las conversaciones con el Sultán Cherifiano referentes a Sta. Cruz de Mar Pequeña, considerando que éste era el lugar idóneo para establecimientos pesqueros por estar situado más cerca del Archipiélago que Río de Oro y por el escaso tonelaje de los barcos isleños<sup>34</sup>.

Las reclamaciones de ambos políticos canarios servían de «tapadera» para presionar al Gobierno ante la «amenaza» que se cernía sobre los intereses españoles en el Sahara, y en definitiva sobre las espaldas de Canarias. Y ello como consecuencia del interés que despertaba para determinadas potencias europeas, como Alemania y Francia, la costa occidental africana y su *hinterland*, coincidiendo todo ello con uno de los períodos críticos de la historia de España: la pérdida de los restos de su Imperio Ultramarino.

El 27 de junio de 1900, Madrid y París firmaron un Convenio por el que delimitaban sus posesiones en la costa occidental de África.

Con respecto al Sahara, España retuvo el tramo de costa comprendido entre cabo Bojador y la bahía del Oeste (cabo Blanco), conservando la jurisdicción marítima sobre las aguas canario-saharianas: en total, 190.000 kilómetros cuadrados de superficie.

Sin embargo, y como ya ha quedado claro, perdió la bahía del Galgo y la zona del Adrar con las salinas de Iyil, rico enclave éste último y

---

<sup>32</sup> R.P.M., Vol. IX, 1893, págs. 20-22 y 148-153; *Vol. cit.*, 1887, págs. 2-6; Vol. VIII, 1892, págs. 16-19, 50-54 y 241-244; Vol. XI, 1895, págs. 364-370.

<sup>33</sup> Cfr. D.S.C., Senado, Legislatura 1893-1894, Sesión 8 de junio de 1894, págs. 2.702-2.705; y Legislatura 1894-1895, Sesiones 11 de febrero de 1895, págs. 1.086-1.087, y 20 de mayo de 1895, págs. 1.966-1.971.

<sup>34</sup> *Ibidem*, Congreso de los Diputados, Legislatura 1899-1900, Sesiones 8 y 25 de enero de 1900, págs. 3.263-3.267 y 3.804-3.806.

centro neurálgico de comunicaciones entre el Sahara argelino y el Senegal<sup>35</sup>.

Tras la firma del Tratado, la opinión pública nacional mostró una clara división de opiniones en cuanto a los resultados logrados por España.

Mientras *El Liberal* de Madrid censuraba la torpeza y la falta de sentido político del Gobierno conservador y de su embajador en París, por haber permitido que Francia se quedara con la bahía del Galgo y el Adrar-el-Tmarr cuando en Europa «no se nos ha discutido nuestro derecho al Adrar Temar (sic), ni menos a la Sebja de Iyil (...)»<sup>36</sup>. La prensa gubernamental de la capital mostraba una actitud de resignación y conformidad ante la pérdida de parte del *hinterland*, encomiando la labor realizada por León y Castillo y exponiendo las líneas básicas de actuación que debía seguir el Gobierno en los territorios definitivamente adjudicados: creación de factorías mercantiles, aumento de efectivos militares en la zona y mayores facilidades a los inversores que las dadas hasta ese momento.

En el mismo sentido, y a través de varios artículos en la prensa, se manifestaron dos personalidades destacadas del africanismo español, Gonzalo de Reparaz y Beltrán y Rozpide. Para ellos, la labor realizada por el embajador español en París era digna de alabanza, dado que la actividad desplegada por Francia en África, y concretamente en la zona delimitada, fue respondida desde España con desidia y dejadez. Censurando, asimismo, a aquella parte de la opinión pública que se mostraba disconforme con la firma del Tratado, y a los que Gonzalo de Reparaz definió como «descontentadizos», exponiendo que el Estado debería de explotar esta nueva colonia mediante la aplicación de una política de creación de factorías pesqueras y mercantiles, y la flexibilización de las medidas cara a los futuros inversores<sup>37</sup>.

En 1902, el Negociado de Asuntos Coloniales del Ministerio de Estado, encargado de administrar la colonia de Río de Oro, propuso una serie de medidas para contribuir a su desarrollo y sacarla del abando-

<sup>35</sup> Sobre el desarrollo de las negociaciones y la firma del Tratado Hispano-Francés de 1900, véase Morales Lezcano, V.: *León y Castillo, Embajador...*, op. cit., especialmente el cap. V, págs. 73-90.

<sup>36</sup> Cfr. *El Liberal*, 1, 3 y 6 de julio de 1900; y *Madrid Cómico*, 7 de julio de 1900, en Fondo Documental Fernando León y Castillo, Legajo 20, fol. 2.801-2.807, (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (L)as (P)almas de G. C.

<sup>37</sup> Cfr. *El Correo*, 2 y 14 de julio de 1900; *El Nacional*, 3 de julio de 1900; *El Globo*, 8 de julio de 1900; *El Nuevo Mundo*, 11 de julio de 1900; *La Época*, 4 y 12 de julio, 4 de agosto y 4 de septiembre de 1900; y *El Español*, 16 y 27 de julio de 1900, ibidem.

no en el que se encontraba<sup>38</sup>. Estas propuestas se basaban en los siguientes puntos:

- a) Potenciar la industria pesquera en el litoral sahariano, y crear industrias derivadas.
- b) Atraerse el comercio del Sudán, cuyas caravanas buscan su salida por Mogador y Senegal.
- c) Estudio científico y exploración del suelo colonial español, con la creación de oasis en puntos estratégicos para atraer las caravanas. Para llevarlo a cabo, se contaría, por último, con el concurso del personal técnico del Ministerio de Agricultura.
- d) Enfocar la emigración hacia la colonia, de tal manera que el litoral quedaría en manos privadas y el interior en manos del Gobierno, el cual crearía zonas de cultivo para atraer a los colonos<sup>39</sup>.

Dos años más tarde (1904) la Asamblea Nacional de Pesca, celebrada por la Liga Marítima en Madrid, recogía entre sus conclusiones la necesidad de que se crearan en el litoral sahariano escuelas de pesca y estaciones zoológicas con carácter experimental y que el Gobierno fomentara la pesca de altura, especialmente la del «bacalao» y especies análogas<sup>40</sup>.

En 1905, y en un artículo sobre las pesquerías canario-africanas publicado en la Revista de Geografía Colonial y Mercantil, su autor, Ignacio de Arce y Mazón, arremetía contra el abandono y la falta de interés con que la industria pesquera española tenía al citado banco, en contraposición con el interés creciente que los extranjeros mostraban por él. Asimismo, solicitaba a las autoridades españolas que no dejaran faenar a los buques extranjeros en aguas de la costa sahariana, incitando a los industriales españoles para que las explotaran<sup>41</sup>.

A pesar de los buenos propósitos y de las medidas resolutivas que se propusieron, que en cierta medida no diferían de las propuestas africanistas, lo cierto es que el estado de abandono de Río de Oro

<sup>38</sup> Las compras realizadas por la factoría de la Compañía Transmediterránea en Río de Oro, en 1899, se limitaron a pequeñas partidas de ganado caballar, asnar, lanar y caprino, y a la adquisición de pieles de camello, gacela, y lana. Por lo que respecta al pequeño puerto de la colonia, en ese mismo año pasaron por él un total de 108 buques, de los cuales 91 eran barcos canarios dedicados a la pesca en sus aguas. Véase al respecto *Documentos referentes...*, *doc. cit.*, 1894-1901.

<sup>39</sup> Cfr. *(R)evista de (G)eografía (C)olonial y (M)ercantil* (en adelante R.G.C.M.), publicada por la Sociedad Geográfica de Madrid, Vol. II, 1901-1904, págs. 153-158.

<sup>40</sup> Cfr. *(B)oletín (O)ficial de la (L)iga (M)arítima (E)spañola*, número 30, mayo-junio de 1895.

<sup>41</sup> R.G.C.M., Vol. III, 1905-1906, págs. 49-56.

persistió, por lo menos, hasta los años treinta de la presente centuria. Prueba de ello son las quejas de Emilio Bonelli por la mala situación que atravesaba la colonia, criticando al Gobierno por las dificultades que la administración ponía a los inversores que trataban de colocar sus capitales en la misma<sup>42</sup>.

En síntesis, a partir de los años sesenta del siglo XIX, algunos sectores de la burguesía canaria, especialmente la grancanaria, reclamaron la intervención del Estado en la costa africana frontera al Archipiélago, con unos fines claramente político-económicos: abrir nuevas vías de comercio para la débil economía canaria, asegurar la presencia isleña en las aguas que bañan dicha costa, potenciándola a través de la instalación en tierras saharianas de factorías e industrias derivadas como única alternativa al subsector pesquero isleño, y, por último, salvaguardar las espaldas de las islas.

A medida que avanzaba la centuria, las peticiones se hicieron más insistentes y encontraron pleno apoyo en los círculos africanistas madrileños, para los cuales estas demandas entraban de lleno en los intereses que España tenía que defender en África.

Es a partir de ese momento, cuando el banco pesquero será utilizado por los sectores implicados, africanistas y miembros de la burguesía canaria, como punta de lanza para convencer al Estado de la necesidad de ocupar la costa sahariana.

Una vez consumada la ocupación, las expectativas de ambos grupos, así como de algunos sectores peninsulares relacionados con la pesca se vieron truncadas. Por un lado, no se crearon factorías pesqueras que coadyuvaran a potenciar las pesquerías, y, por otro lado, el Gobierno dada su debilidad económica y la mala coyuntura por la que atravesaba el país a finales del XIX, mantuvo una política de inhibición con respecto a Río de Oro, que se plasmó en una mínima presencia testimonial (representada por una pequeña guarnición), y en una escasa e irrisoria actividad comercial.

Todo ello provocó un cierto malestar y reacciones desde Canarias y desde los círculos africanistas madrileños, que se tradujo en manifestaciones de apoyo a la presencia española en el Sahara, utilizando para ello los mismos argumentos que habían empleado con anterioridad a 1885, a lo que añadían el peligro que suponía para los intereses nacionales la presencia de Francia, cada vez de una manera más notable, en el *hinterland* de Río de Oro.

---

<sup>42</sup> *Ibidem*, Vol. XIII, 1916, págs. 122-125.



En definitiva, los alegatos africanistas y canarios recurrieron continuamente al banco pesquero como pretexto no sólo para hacer ver al Gobierno la necesidad de su intervención en la zona, sino para hacerle comprender, posteriormente, el perjuicio que suponía para los intereses españoles el estado de abandono en que se encontraba la colonia.

## CONCLUSIONES

En los albores del siglo XIX, cuando la explotación del banco pesquero canario-africano, tradicionalmente en manos de los pescadores isleños, continuaba su rumbo invariable desde el siglo XVI, en lo que a métodos de explotación y orientación de la producción se refiere, comenzaron a aparecer obras e informes que, de una manera ininterrumpida a lo largo de la centuria, proclamaban las maravillas y excelencias de unas aguas como las saharianas, cuyas especies bien salazonadas y conservadas podían competir en los diferentes mercados europeos con las procedentes de otros bancos piscícolas.

Fue esta literatura sobre las aguas canario-africanas, escrita sin apoyatura científica alguna y por personas que en su mayor parte carecían de conocimientos ictiológicos, la que dio a conocer las pesquerías no sólo en España, donde ya se tenían noticias de ella, sino también en algunos países europeos como Francia, Inglaterra e Italia, siendo utilizada, asimismo, como documento fundamental en la elaboración de los proyectos de explotación.

Si bien fue en la década de los cuarenta cuando aparecieron los primeros intentos de explotación del banco pesquero de manos del Gobierno español y de una casa comercial gaditana, no sería hasta después de 1850 cuando estos proyectos, mayoritariamente hispanos, proliferaron de una manera desconocida hasta entonces.

La causa de este incremento radicó en lo siguiente:

1. La difusión alcanzada por los estudios relativos a las pesquerías africanas que hizo despertar el interés por la explotación del banco pesquero en pequeños círculos del frágil capitalismo hispano (rentistas, propietarios y armadores).

2. Estos nuevos inversores aspiraban, por lo general, a sustituir las importaciones de bacalao y otras especies que llegaban al mercado nacional procedentes de los países nórdicos y de Terranova, por productos de las pesquerías africanas preparados en las factorías que pensaban instalar tanto en la costa sahariana como en determinados

puntos del Archipiélago canario, donde radicarían sus bases de operaciones.

3. El interés geoestratégico que ofrecía el *hinterland* sahariano en un momento en el que el colonialismo europeo en África cobraba un vigor inusitado, con lo cual podía peligrar no sólo la pretensión de los proyectos hispanos de asegurarse el monopolio en la explotación de las aguas saharianas, sino la propia seguridad del Archipiélago.

4. La importancia que estos caladeros adquirieron en el extranjero, especialmente en países como Inglaterra y los Estados Unidos de América, país éste último que intentó comprar la isla de Graciosa a través del intermediario Edward Belknap Hodges para que su flota faenara en las aguas citadas desde otoño a primavera; y en Francia e Italia donde las intenciones veladas de hacer lo propio, patentes en las publicaciones de Berthelot y Stassano, no se harán realidad hasta bien entrado el siglo XX.

Todas estas tentativas, que contaron, en líneas generales, con el apoyo de algunos comerciantes de las islas y de las autoridades civiles y militares del Archipiélago, no fueron bien acogidas por los armadores canarios del banco pesquero que veían peligrar, así, el monopolio que ejercían sobre la pesca y la posterior comercialización del producto en el mercado insular. Lo que les llevó a «asociarse» con miembros de la burguesía agraria y comercial, en diferentes períodos del siglo pasado y principios de este, para intentar, sin éxito alguno, el relanzamiento del subsector.

A partir de 1870 y dado los intereses político-económicos en juego, la burguesía canaria, particularmente la de las Canarias Orientales, los grupos peninsulares promotores de los proyectos de expansión colonial y los círculos africanistas madrileños, presionaron al Gobierno de Madrid para que tomase posesión del litoral comprendido entre Cabo Bojador y Cabo Blanco, a la vez que le instaban a exigir a Marruecos la cesión definitiva del enclave donde estuvo situada la antigua fortaleza de Sta. Cruz de Mar Pequeña.

Si bien esta presión obtuvo parte de sus frutos cuando el Gobierno de Cánovas ocupó el litoral sahariano, en 1885, la realidad de los hechos en los primeros años del siglo XX demostró el fracaso de las falsas expectativas puestas por africanistas, canarios y capitalistas peninsulares en la explotación de la nueva colonia y sus aguas marítimas.

Estos intentos de explotación pesquera tropezaron con dos serios obstáculos. Por un lado, y a causa de la débil coyuntura nacional por la que atravesó el país a finales del XIX, la colonia de Río de Oro se

encontraba en un estado de total abandono, caracterizado por la presencia de una pequeña fuerza militar y de una factoría perteneciente a la Compañía Transmediterránea, cuyo saldo negativo a la hora de comerciar con los indígenas no inspiraba gran confianza. A ello habría que unir la pérdida de una parte del *hinterland* sahariano por el Tratado Hispano-Francés de 1900, y la falta de una política diplomática convincente con respecto a Marruecos en el tema de Sta. Cruz de Mar Pequeña.

Por el otro, los proyectos quedaron en intentos frustrados, malográndose así una clara oportunidad de romper con la explotación artesanal del banco pesquero. Los motivos de este fracaso radicaron en: las leyes de carácter gremial que regían la industria pesquera española y que impedían el acceso del capital extranjero a las concesiones sobre pesquerías en la costa occidental africana, la ausencia de una política de ayudas a los citados proyectos por parte de los diferentes gobiernos de Madrid, a diferencia de lo que hacían Francia e Inglaterra; y, por último, la falta de rigor científico en la elaboración de los mismos, ya que se sustentaban en obras e informes carentes, a excepción de la de Enrico Stassano, de toda base empírica.

Hasta aquí estas reflexiones, en espera de que sean rebatidas o reforzadas por nuevos estudios que aborden temas comunes o similares al tratado.

No obstante, convendría acometer en el futuro el estudio de las siguientes cuestiones:

— Profundizar en los proyectos de explotación del banco pesquero y en la creación de factorías en Río de Oro durante el período que va de 1914 a 1950.

— La repercusión que tiene en la industria canaria del salado la aparición de las primeras flotas de pesca extranjeras en aguas saharianas.

— La importancia del caladero sahariano en el sector pesquero canario.

— Y el necesario estudio sobre el Sahara Occidental entre la crisis del 98 y finales de la Segunda Guerra Mundial.

Mientras tanto, quede esta aproximación al tema del banco pesquero canario-africano como paso humilde hacia la constitución de los «estudios africanos» en la bibliografía española.

## RELACIÓN DE FUENTES CONSULTADAS

### I. Fuentes archivísticas

- 1) ARCHIVO MUSEO D. ÁLVARO DE BAZÁN (VISO DEL MARQUÉS).
  - Sección Pesca (Asuntos Particulares):
    - Carpetas: 2-abril-1831, 20-enero-1836.
    - 24-enero-1839, 2-enero-1840.
    - 28-junio-1844, 20-enero-1848.
    - 31-julio-1862, 6-febrero-1863.
    - 27-mayo-1864, 8-enero-1865.
    - 20-marzo-1866, 6-noviembre-1877.
    - 7-marzo-1881.
  - Sección Pesca (Asuntos Personales):
    - Carpetas: 18-mayo-1818, 24-abri-1857.
    - 1-septiembre-1871, 29-mayo-1872.
    - 26-junio-1879, 10-octubre-1879.
    - 27-junio-1881, 31-diciembre-1883.
    - 3-julio-1899, 3-diciembre-1900.
    - 21-octubre-1902, 9-febrero-1903.
- 2) ARCHIVO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (MADRID).
  - Sección Puertos, Faros y Señales Marítimas:
    - Legajos: 15.378 y 15.432.
- 3) ARCHIVO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
  - Registro de Sociedades:
    - Libros: 8, 9, 12, 14 y 16.
- 4) ARCHIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LAS PALMAS.
  - Legajos: 100 y 109.

- 5) ARCHIVO HISTÓRICO DE LAS PALMAS.  
— Fondo Documental Fernando León y Castillo:  
Legajos: 11, 12 y 20.
- 6) ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (ALCALÁ DE HENARES).  
— Sección África (Guinea):  
Caja: 166.
- 7) ARCHIVO DE LA COMANDANCIA DE MARINA DE LAS PALMAS.  
— Registro de Buques:  
Libros: Lista Tercera: 1-4.

## II. *Publicaciones periódicas*

- 1) HEMEROTECA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL (MADRID).  
— Revista de Pesca Marítima (1885-1901).  
— Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid (1878-1895).  
— Revista de Geografía Colonial y Mercantil (1897-1916).  
— Revista de Geografía Comercial (1885-1896).  
— Diario de Sesiones de las Cortes (Congreso Diputados).  
— Revista de Canarias (1879-1882).
- 2) HEMEROTECA DEL MUSEO CANARIO (LAS PALMAS).  
— Revista Comercial (1886-1890).  
— Noticiero de Canarias. Diario de Avisos de Las Palmas (1884-1885).

## II. *Fuentes Bibliográficas*

ALCALÁ GALIANO, P.:

- *Memoria sobre Santa Cruz de Mar Pequeña y las Pesquerías en la costa noroeste de África*. Madrid, 1879.
- *Más consideraciones sobre Santa Cruz Mar Pequeña*. Madrid, 1879.
- *Santa Cruz de la Mar Pequeña. Pesquerías y comercio en la costa noroccidental de África*. Madrid, 1900.

ALVAREZ RIXO, JOSÉ A.:

- *Cuadro histórico de estas Islas Canarias de 1808 a 1812*. Las Palmas.

- *Historia del Puerto de Arrecife: en la isla de Lanzarote, una de las Canarias*. Santa Cruz de Tenerife 1982.
- ARCE Y MAZÓN, IGNACIO DE:  
— «Las Pesquerías del Sus y el Archipiélago Canario», en *Primer Congreso Español de Africanistas*. Madrid 1894.
- ARTOLA, M.:  
— *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Madrid, 1978.  
— *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y Moderados*. Madrid 1986.
- BACARDÍ, ALEJANDRO DE:  
— *Ordenanza de S.M. para el régimen y gobierno de las Matricúlas de Mar*. Barcelona 1849.
- BARKER-WEBB, P. y BERTHELOT, S.:  
— *Histoire Naturelle des Iles Canaries*. París 1836-1850.
- BERTHELOT, SABIN:  
— *De la Pêche sur la cote occidentale d'Afrique et des établissements les plus utiles aux progrès de cette industrie*. París 1840.
- BONELLI, EMILIO:  
— *Nuevos territorios españoles de la costa del Sahara*. Madrid 1885.  
— *El Sahara (descripción geográfica, comercial y agrícola de Cabo Bojador a Cabo Blanco, viajes al interior, habitantes del desierto y consideraciones generales)*. Madrid 1887.
- CASTAÑEYRA, RAMÓN:  
— «Pesquerías de Canarias», en *La Academia*. Madrid 1877-1878.
- CHAPPELLE, F. DE LA:  
— *Bosquejo de una historia del Sahara Occidental*. Madrid 1930.
- CIORANESCU, A.:  
— *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife 1976-1978.
- COSTA, J.:  
— *El comercio español y la cuestión de África*. Madrid 1882.
- D'ALMONTE, E.:  
— *Ensayo de una breve descripción del Sahara español*. Madrid 1914.
- DE KERHALLET, CHARLES DE:  
— *Derrotero de las Islas Canarias*. Barcelona 1858.
- ESPAÑA, J.:  
— *Ligeras consideraciones sobre los territorios españoles de la costa sahariana y destacamento de Río de Oro*. San Fernando 1891.

FERNÁNDEZ DURO, C.:

- *Anuario de la Comisión Permanente de Pesca para 1869*. Madrid 1869.
- *Extracto de varios autores que tratan del Sus y Wad-Nun*. Madrid 1877.
- *El derecho a la ocupación de territorios en la costa occidental de África discutido en la Conferencia Internacional de París en los años de 1886 a 1891*. Madrid 1900.

GALVÁN FERNÁNDEZ, F.:

- *Burgueses y Obreros en Canarias (del s. XIX al XX)*. Santa Cruz de Tenerife 1986.

GARCÍA CABRERA, C.:

- *La pesca en Canarias y el banco sahariano*. Santa Cruz de Tenerife 1970.

GARCÍA FIGUERAS, T.:

- «España en el sur de Marruecos y en el África occidental», en *Revista África, Ceuta* 1934.
- *Santa Cruz de Mar Pequeña, Ifni, Sahara. La acción de España en la costa occidental de África*. Madrid 1941.
- *La acción africana de España en torno al 98 (1860-1912)*. Madrid 1966.

GARCÍA SOLA, F.:

- *Memoria sobre la Industria y Legislación de Pesca que comprende desde el año 1874 al 1879*. Madrid 1880.

GLAS, G.:

- *The History of the discovery and conquest of the Canary Islands*. London 1764.
- *Descripción de las Islas Canarias (1764)*. Santa Cruz de Tenerife 1982.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, GERMÁN:

- *Estadística de las Islas Canarias. 1793-1806. De Francisco Escolar y Serrano*. Las Palmas 1984.

HERRERA PIQUE, A.:

- «La Pesca, actividad fundamental de Canarias, s. XVI-XIX», en *Aguayro*, n.º 74. Las Palmas 1976.

HERNÁNDEZ SANDOICA, M.<sup>a</sup> ELENA:

- *Pensamiento burgués y problemas coloniales en la España de la Restauración (1875-1887)*. Madrid 1982.

HOBSBAWM, E. J.:

- *Industria e Imperio*. Barcelona 1977.



- JOVER ZAMORA, JOSÉ M.:  
— *Política, Diplomacia y Humanismo Popular en la España del siglo XIX*. Madrid 1976.  
— *1898. Teoría y práctica de la redistribución colonial*. Madrid 1979.
- LANDES, DAVID S.:  
— *Progreso tecnológico y revolución industrial*. Madrid 1979.
- LOZANO Y REY, L.:  
— *Las Pesquerías del Sahara español*. Madrid 1934.
- LUCINI, E.:  
— *La Factoría de Río de Oro*. Madrid 1892.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M.:  
— «El sector pesquero en la economía canaria del pasado inmediato (1800-1970)», en *La pesca en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife 1982.
- MACKENZIE, D.:  
— *The Khalifate of the west*. London 1911.
- MADOZ Y COELLO, P.:  
— *Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid 1845-1850.
- MANRIQUE Y SAAVEDRA, ANTONIO M.:  
— *Resumen de la Historia de Lanzarote y Fuerteventura*. Arrecife de Lanzarote 1889.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, U.:  
— «Donald Mackenzie. Un inglés en Cabo Juby», en *II Aula Canarias y el Noroeste de África*. Madrid 1988.
- MARTÍN MEDIAVILLA, I.:  
— «El Banco Pesquero Canario-Africano: Interés económico para la ocupación del Sahara», en *V Coloquio de Historia Canario-Americana/II Coloquio Internacional de Historia Marítima*. Madrid 1986.
- MARTÍN RUIZ, J. F.:  
— «Pesca, fuerza de trabajo y empleo en Canarias (1887-1981)», en *La pesca en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife 1982.
- MARTÍNEZ MILÁN, J. M.:  
— «Intentos de explotación del banco pesquero canario sahariano (1850-1914)», en *II Aula Canarias y el Noroeste de África*. Madrid 1988.
- MIEGE, J. L.:  
— *Expansión europea y descolonización de 1870 a nuestros días*. Barcelona 1975.

## MILLARES CANTERO, A.:

- «Notas para un estudio sobre la burguesía majorera en el tránsito del XIX al XX», en *Anuario Centro Asociado de la UNED*, n.º 5, Las Palmas 1979.
- «Arrecife, el puerto de la barrilla», en *Boletín Millares Carlo*, n.º III-5. Las Palmas 1982.
- «La Junta del Distrito de Gran Canaria de 1854: Consideraciones y Documentos», en *Homenaje a Alfonso Trujillo*. Santa Cruz de Tenerife 1982.
- «Reflexiones acerca del comercio exterior canario y la burguesía mercantil isleña (1778-1852)», en *V Coloquio de Historia Canario-Americana/ Coloquio Internacional de Historia Marítima*. Madrid 1986.

## MORALES LEZCANO, V.:

- *León y Castillo embajador (1887-1918). Un estudio sobre la política exterior de España*. Las Palmas 1975.
- *España y el norte de África: El protectorado en Marruecos (1912-1956)*. Madrid 1984, 2.ª edición.
- «La misión de Sandoval y Madero a Argelia (1844-1845)», en *VI Coloquio de Historia Canario-Americana/ I Aula Canarias-Noroeste de África*. Santa Cruz de Tenerife 1987.

## MORPHY, CONDE DE:

- *Pesquerías en Canarias*. Madrid 1882.

## MUÑOZ, R.:

- «Antonio María Manrique (1837-1907), viajero por África y estudioso del guanche», en *II Aula Canarias y el Noroeste de África*. Madrid 1988.

## OLIVE, P.:

- *Diccionario Estadístico-Administrativo de las Islas Canarias*. Barcelona 1865.

## PÉREZ DEL TORO, F.:

- *El tabaco canario y las pesquerías en África*. Madrid 1881.
- *España en el noroeste de África*. Madrid 1892.

## PESCA:

- «Opinión de Jorge Juan sobre un establecimiento de pesca en la costa de África», en *Revista General de Marina*. Madrid 1878.

## PUENTE, PEDRO DE LA:

- *Informe sobre las pesquerías de los canarios en la costa de África*. Madrid 1882.

QUINTANA NAVARRO, F.:

- *Barcos, negocios y burgueses en el puerto de La Luz 1883-1913*. Las Palmas 1985.
- «Santa Cruz de Mar Pequeña y las tentativas "africanistas" de la burguesía grancanaria», en *VI Coloquio de Historia Canario-Americana/I Aula Canarias-Noroeste de África*. Santa Cruz de Tenerife 1987.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE:

- *La cuestión de Canarias en la Sociedad Económica Matritense*. Madrid 1881.

REPARAZ, GONZALO DE:

- *La política de España en África*. Barcelona 1907.

RICART GIRALT, J.:

- *El porvenir de España en el Sahara y pesquerías canario-africanas*. Barcelona 1884.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ DE ACUÑA, E.:

- *Formación de la economía canaria*. Madrid 1981.

RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, B.:

- *Diccionario de Artes de Pesca de España y sus posesiones*. Madrid 1923.

ROUSSIN, M. A.:

- *Memoire sur la navigation aux côtes occidentales d'Afrique, d'apres les reconnoissances hydrografies faites en 1817 et 1818*. París 1837.

RUBIO, F.:

- *Conversación habida por el Dr. D. Federico Rubio sobre la explotación del banco de pesca canario-africano*. Madrid 1885.

RUMEU DE ARMAS, A.:

- *España en el África atlántica*. Madrid 1956.

SAAVEDRA Y MAGDALENA, D.:

- *En el África occidental (Río de Oro y Guinea)*. Madrid 1910.

SILVA FERRO, RAMÓN DE:

- *Estudios económicos, industriales y científicos respecto a la explotación y riqueza de algunas pesquerías y consumo de sus productos en los grandes mercados, con otros varios informes para servir de precedentes al proyecto de establecer una factoría de pesca y preparación de pescado en la isla Graciosa situada al Norte de Lanzarote en las Canarias*. Londres 1875.
- *Memoria referente a la industria de pesquerías representada en la exposición universal de París en 1878*. Londres 1879.

STASSANO, E.:

- «La pesca en las playas atlánticas del Sahara», en *Revista de Pesca Marítima*. Madrid 1890-1891.

TACQUIN, A.:

- *Les îles canariens et les parages de pêche canariens*. Bruxelles 1903.

VARIOS:

- *Intereses de España en Marruecos*. Madrid 1884.
- *La Pesca en Canarias (II Jornadas de estudios económicos canarios)*. Santa Cruz de Tenerife 1982.

VERNEAU, R.:

- *Cinco años de estancia en las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1981.

VILAR, J. B.:

- *España en Argelia, Túnez, Ifni y Sahara durante el siglo XIX*. Madrid, 1970.

VIERA Y CLAVIJO, JOSÉ DE:

- *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias, 1772-1783*. Santa Cruz de Tenerife, 1950.

VOYEZ MILNE, DE:

- *Mèmoire sur la pêche de la morrue á Terrenueve*. París, 1832.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

I

### **Proyecto de bases para obtener una concesión con objeto de establecer una Colonia de pescadores de los Estados Unidos en la Isla Graciosa en el Archipiélago de Canarias**

1.

Se concede a Don Eduardo Belknap y Hodges ciudadano de los Estados Unidos de América o sus representantes legales con arreglo a lo prevenido en esta concesión el permiso de pescar con sus buques y vapores en las aguas jurisdiccionales de Canarias bajo la bandera de los Estados Unidos de América al igual de los españoles por espacio de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que se hace esta concesión.

2.

Dicho concesionario queda autorizado para fundar una Colonia con objeto de dedicarse a la industria de la pesca en la Isla Graciosa del Archipiélago de Canarias que se halla desierta en la actualidad.

3.

La Isla Graciosa será considerada como puerto franco por espacio de noventa y nueve años y en su consecuencia toda clase de mercancías, serán exentas del pago de derechos de importación, exporta-

ción o de consumo; y los buques y vapores del pago de todo derecho de puertos, tonelaje, navegación y demás arbitrios análogos.

## 4.

Los colonos norteamericanos y los de cualquiera otra potencia, así como los súbditos españoles que deseen establecerse en la Isla Graciosa, deberán ponerse de acuerdo con el concesionario o sus representantes, en cuanto al terreno que más les acomode para los establecimientos destinados a sacar, salar y curar el pescado, así como para construir casas, almacenes, algibes, salinas, astilleros, muelles, depósitos de carbón y fábricas de toda especie; y las autoridades españolas de la vecina Isla de Lanzarote, o de cualquiera otra de las Canarias que designe el Gobierno, harán la demarcación y adjudicación del terreno necesario al efecto, el cual se inscribirá gratis en el Registro de la Propiedad de Arrecife, en la Isla de Lanzarote, a nombre del colono o colonos que lo soliciten.

## 5.

Interin no se fomente la población de la Isla Graciosa, se considerará esta como una dependencia de Lanzarote, y las autoridades municipales, civiles, judiciales, militares y marítimas, entenderán en todos los asuntos relativos a la Colonia.

## 6.

El Distrito del Agente Consular de los Estados Unidos establecido en Lanzarote se hará extensivo a la Isla Graciosa, interin no haya un Agente especial en ella; y a él deberán acudir los colonos norteamericanos para el arreglo de las cuestiones que tengan entre sí, y para el despacho de sus buques y cargamentos, así como para los otros asuntos que les ocurran. En todo lo demás dependerán de las autoridades españolas.

## 7.

A medida que el desarrollo de la Colonia lo vaya haciendo necesario, el Gobierno español irá estableciendo en la Isla Graciosa las auto-

ridades y servicios públicos oportunos, tales como los de orden público y correos. No podrá sin embargo establecerse en la Isla ningún lazareto sucio.

8.

Las concesiones hechas a los ciudadanos norteamericanos, no impedirán a los españoles establecerse en la Isla Graciosa y dedicarse en ella al ejercicio de cualquier industria o comercio lícitos, respetando la parte que necesiten los americanos alrededor de la costa para la curación de la pesca, que se calcula en el espacio de terreno comprendido entre ésta y una línea paralela a ella trazada a tres mil pies de la misma en la plena mar, y también los terrenos reservados en el interior de la Isla para otros objetos, tales como algibes, acueductos, carreteras, casas o jardines.

9.

Los colonos están exentos del pago de toda contribución por espacio de veinticinco años a contar desde el cumplimiento del contrato en virtud del pago de la cantidad estipulada en el artículo diez de esta concesión.

10.

El Gobierno español recibirá del Concesionario o de sus representantes o del Gobierno de los Estados Unidos en nombre de ellos, en remuneración de las concesiones que se hacen por este contrato a los ciudadanos de cinco millones de pesetas, que se pagará en metálico antes de que empiece la demarcación de los terrenos de la Isla Graciosa, y la pesca en las aguas jurisdiccionales de Canarias. El pago de los cinco millones de pesetas se considerará como la confirmación del contrato hecho por el Gobierno Español con los colonos y no podrán modificarse las condiciones prefijadas en esta concesión hasta que espiren los noventa y nueve años posteriores a su promulgación; después de los cuales, podrá prorrogarse el permiso de pescar en las aguas jurisdiccionales de Canarias por el plazo y bajo las nuevas condiciones que se establezcan.

## 11.

Quedan caducadas todas las concesiones anteriores sobre pesquerías en la Isla Graciosa desde el día en que sea realizado el pago de los cinco millones de pesetas estipulado en el artículo anterior.

Eduardo Belknap/9-marzo-1878

Fuente: «Expediente sobre Eduardo Belknap, norteamericano, que solicita establecer una colonia de pescadores yanquis en la Isla Graciosa». Octubre-1879, S.P. A. Pe., A.M.A.B., s. n.

## II

**Informe de Ramón de Silva Ferro al Presidente de la Comisión Central de Pesca, sobre la creación de una asociación en Londres con el objeto de fundar una Colonia en la costa noroccidental de África.**

43. Hilldrop Crescent  
Camdem Road

Londres. 19 de Noviembre 1879

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Pesca  
Ministerio de Marina  
Madrid

Exmo. Señor:

El infraescrito, teniente de navío graduado, y vocal honorario de esa Comisión Central de pesca, a V.E. respetuosamente expone:

Siendo concesionario de un terreno en la Isla Graciosa (Archipiélago de Canarias), para establecer en él una factoría de pesca y preparación de pescado; interesado por lo mismo en llevar a cabo este proyecto industrial, a pesar del desdén inalicificable con que lo miran los capitalistas, e industriales españoles; y hallándose actualmente trabajando con este fin, sin ningún apoyo peninsular, ni comercial, ni industrial, se cree en el deber de poner en conocimiento de V.E. los siguientes hechos, no solamente por lo que puedan afectar su proyecto de desarrollar una industria española en aquellos mares canario-



africanos, sino por otros motivos de nacional importancia que V.E. podrá en el momento penetrar.

Hace unos dos años se estableció en esta ciudad una asociación por suscripciones, para fundar una colonia inglesa en la Costa Africana del N.O. en la latitud de Canarias, con el objeto aparente de establecer relaciones comerciales con el país al S. del Atlas, y especialmente con el Soudan y la costa del Moslemyn.

Se formó un Comité de Directores, en el que figuran personas respetables, entre ellos varios oficiales distinguidos de la Marina inglesa, que conocen los recursos de aquella costa, siendo uno de los Directores el General Sir Arthur Cotton, y la casa agencia de Comercio con el N.O. de Africa, que lleva el nombre de «Donald Mackenzie», gerente de dicha asociación.

Es de notar que entre los suscriptores de esta asociación se halla el nombre del General Skenke, que fue Ministro de los Estados Unidos en Londres hasta 1876, y se halla conexas con el mismo proyecto el General Sikles, que fue Ministro también de los Estados Unidos en Madrid hasta fines de 1874.

Es igualmente de notar que la casa de «Donald Mackenzie», que según mis informes es simplemente casa especuladora de comisiones, ha estado en relaciones con los concesionarios españoles en las vertientes del Atlas, «por si alguna vez tomaban posesión de un punto en aquella costa» cerca de Santa Cruz de Agadir o Santa Cruz de mar menor, u otro cualquier punto.

Perfectamente conocidas son de V.E. las dificultades que han surgido hasta el día para que los españoles tomen posesión de punto alguno de la costa africana entre Mogador y Cabo Juby, a pesar de nuestros tratados con Marruecos. Los ingleses, sin embargo, aun cuando no tienen tratados que les den derechos sobre aquella costa, más prácticos que los españoles, y menos escrupulosos, acaban de establecer una pequeña Colonia, justamente en el Cabo Juby (o Djouby) la cual dista solamente de la Isla Fuerteventura en las Canarias, unas 50 millas, y de la Isla de Lanzarote y Islote Graciosa unas 60 millas.

Tienen ya en su nueva Colonia tres vapores que hacen el tráfico, algunos de los cuales han tocado en Lanzarote para depositar sus mercancías y tomar víveres, según las noticias que me comunican de Canarias.

Pero lo más importante es una reunión que tuvo lugar en Londres el 12 del corriente, bajo la forma de un banquete para hablar de la nueva Colonia. Fue presidida esta reunión por el General Sir Arthur Cotton, y además de un crecido número de comerciantes con la cos-

ta N.O. de Africa, y otras personas, asistió a dicho banquete el Sheikh El Mohady, hijo del Sheikh Mohammud Bairook de Wadnon, que domina en aquella costa. Los ingleses han conquistado la amistad del Gefe de aquellas Kabilas, que no obedecen al emperador de Marruecos, y es fácil de comprender que establecida una colonia inglesa con su consentimiento, no será fácil que los españoles lleguen a establecerse, a pesar de los tratados.

Creo Exmo. Señor que es un acontecimiento grave para los intereses de España el establecimiento de esta pequeña Colonia, aun cuando por ahora tenga muy poca importancia material. El cabo o Juby se encuentra en la parte africana más inmediata a las Canarias, formando un estrecho entre dicho Cabo y la punta Lantailla al S.E. de Fuerteventura, con 50 millas de ancho solamente, por cuyo estrecho remonta y descende, según la estación, todo el pescado que puebla las riquísimas pesquerías Canario Africanas, que los españoles tenemos hasta hoy en abandono inexplicable.

Una colonia inglesa en Cabo Juby, llegará muy pronto a dominar toda aquella costa, hasta Agadir al Norte y hasta Cabo Bojador al Sur, y de este modo las pesquerías Canario Africanas, que ni industriales ni capitalistas españoles han tratado de explotar hasta hoy, pasarán a manos menos abandonadas que las nuestras, y se pescará en los mares canario africanos por buques extranjeros, para introducir en nuestros mercados las riquezas ictiológicas de aquellas aguas que nuestra incuria secular no acierta o no quiere beneficiar.

En la página 164 de un libro que publiqué en 1875, titulado «Pesquerías y sus productos», conocido de esa ilustre Comisión Central, he dicho con referencia a esas pesquerías y a nuestro abandono, lo siguiente:

«... corremos un inminente riesgo de sufrir de un día a otro una sorpresa de enormes consecuencias, que sería profundamente político no prever y no evitar».

Apenas han transcurrido cuatro años que manifesté más temores referentes a esas pesquerías, y veo esos temores empezando a realizarse con una colonia inglesa, al parecer sin importancia, pero que empieza de una manera bastante notable para que deje de causar temores.

Me permito respetuosamente llamar vivamente la atención de esa ilustre Comisión Central de Pesca, para que si juzga los hechos que denuncio de gravedad, los ponga en el superior conocimiento de S.E. el Señor Ministro de Marina para que lleguen inmediatamente al Ministerio de Estado, sin perjuicio de que enviare a esa ilustre y patriótica Comisión Central más detalles referentes al propio asunto.

El Sr. D. José Carbajal, diputado republicano, ex Ministro durante el período de la República, y que recientemente ha hecho algunas interpelaciones referentes a los tratados con Marruecos, es la persona que ha estado (según me aseguran) en negociaciones con la casa de Donald Mackenzie, para el caso de que los españoles se estableciesen en la Costa N.O. de Africa.

El sistema más eficaz para neutralizar los efectos de esa naciente colonia, y destruirla con ventaja de los españoles en general y en particular de los Canarios, sería el establecer una prima o recompensa por cada buque pescador, mayor de 40 toneladas, que en el término de dos o tres años pesque en las aguas Canario-Africanas y prepare el pescado para la introducción en España, en la concesión que tengo a mi favor en la Isla Graciosa.

La recompensa que me permito indicar podría ser establecida de una de las siguientes maneras:

1. Una recompensa o prima de mil duros anuales a cada buque de más de 40 toneladas que pesque en las aguas canario-africanas, perteneciente al Concesionario en la Isla Graciosa, para preparar la pesca en dicha concesión; siendo esta prima o recompensa solamente por los cuatro primeros años, y para los seis primeros buques que se empleen en dicha industria procedentes de la concesión en la Graciosa.

2. Si hubiese dificultades para la primer recompensa, se podría establecer basándola sobre cada cien toneladas de pescado preparado en la Concesión de la Isla Graciosa que se introduzca en los primeros cuatro años en España, después de empezar la pesca y preparaciones.

3. Si presentase algún inconveniente también este sistema, se podría establecer dando la prima que da el Gobierno francés a los pescadores que van al banco de Terranova, que son 50 francos por tripulante cada campaña que dura unos dos meses y medio, lo cual en Canarias vendría a ser unos 200 francos anuales de prima, por cada marinero empleado todo el año en la pesca, esto es unos cuatro mil duros por cada 100 marineros, pudiendo limitarse la prima a 150 marineros pescadores, y por 4 años.

Hallándome en estos momentos en negociaciones para llevar a cabo mi empresa en la Isla Graciosa, difícil de arreglar por las propias condiciones de mi concesión y por la indiferencia de los industriales españoles, las indicaciones que someto a esa Comisión Central de

pesca facilitarían mis arreglos y complicaciones futuras con la naciente colonia en Cabo Juby. Dios guarde a V.E. muchos años.

Ramón de Silva Ferro

Fuente: «Expediente sobre Ramón de Silva Ferro, que solicita terreno en la Isla Graciosa para una factoría de salazón y seca de pescado», julio-1899, S.P., A.Pe. A.M.A.B., s.n.

### III

**Comunicación del Ministerio de Marina al Comandante de Marina de Canarias para que los efectivos de las fuerzas navales destacados en el Archipiélago, protejan aquellos puntos de la costa noroccidental africana ocupados por la Sociedad de Africanistas.**

Ministerio de Marina  
Subsecretaría  
Negociado 2  
Reservado

Al Comandante de Marina de Santa Cruz de Tenerife  
26 de noviembre de 1884

En telegrama cifrado de 15 de noviembre corroborado en la misma fecha, dirigido al Comandante de Marina de Gran Canaria y cuya copia se adjunta, se indican a vosotros las instrucciones preliminares en que el Capitán de fragata D. Pedro de la Puente pudiera basar la protección y auxilios que con la goleta «Ceres» ha de prestar a las compañías o empresas nacionales que se establezcan en la costa occidental de África para explotar la industria pesquera u otros fines comerciales a que se refieren los ilustrados escritos oficiales y de carácter privado que aquel jefe y el Comandante de la «Ceres» me han dirigido, y que el Gobierno de S.M. ha acogido con el mayor aprecio e interés.

Es objeto de la presente Real Orden ampliar aquellas instrucciones cuyo laconismo exige el telégrafo y cuyo inconveniente ha de subsanarse por escrito, después de llevado como lo fue la urgente necesidad de dictarlas por aquel medio.

Los principales estados de Europa se proponen establecer en las conferencias que se han inaugurado en Berlín, las condiciones con que

en lo sucesivo únicamente podrán considerarse como efectivas las ocupaciones verificadas en territorios hasta ahora no ocupados.

Con este precedente, razones de alta política han impulsado al Gobierno de S.M. a atender en determinados límites las gestiones que desde hace tiempo venía practicando la Sociedad de Africanistas, a fin de obtener el apoyo oficial para las adquisiciones de territorio que pudiera tener lugar en Río de Oro y Cabo Blanco, situados en dicha costa occidental de Africa.

Recibido por el Gobierno aviso confidencial de que los delegados de la referida Sociedad han ocupado ya algunos de los puntos cuya adquisición les había sido encomendada, entiende que ha llegado el momento de que nuestras fuerzas navales situadas en Canarias les dispense toda la protección a que tuvieran derecho por las cesiones hechas a la Sociedad o adhesiones de los jefes de las tribus que ocupan aquellos territorios.

En su consecuencia, el Capitán de Fragata Puente comisionado ahora al efecto, y cuando no lo sea el Comandante de la «Ceres» o los de los buques que pudieran ser destinados a esas islas, procurarán por los medios usados en semejantes casos dar toda la fuerza posible a las anexiones hechas por la Sociedad de Africanistas o cualquiera otra sociedad española análoga, pero siempre en la inteligencia de que la misión de nuestros jefes y oficiales de la Armada con la fuerza a sus órdenes, ha de limitarse a amparar hechos realizados en la debida forma indicada, de las cuales así como de la manera en que hayan sido confirmadas deberán dar conocimiento a este Ministerio para los fines ulteriores que por el Gobierno se consideren convenientes.

La protección que se trata de dar por España a las referidas empresas, las ha acordado Alemania para que su comercio tenga una garantía eficaz en algunos territorios de la Costa de los Esclavos, el territorio de Tojo, en los puertos Lorne y Bageida, en el Golfo o Bahía de Biafra al territorio de Beimbra en las islas Nieoz, Camarones y Malimba, hasta la parte más al Norte, la pequeña Betanga, y al S.O. de Africa la costa entre Cabo Frío y el Río Orange sin exclusión del Golfo de Walfish (Bahía de las Ballenas), en virtud de convenios celebrados, en parte con jefes independientes por el enviado alemán al Africa Occidental, y en parte, en virtud de peticiones de protección de súbditos del mismo Imperio Alemán que han adquirido ciertos territorios por medio de convenios con jefes independientes; proclamando esta protección a la posesión del territorio usando la bandera imperial de guerra y plantando mojones en el exterior con la promesa de respe-

tar todos los derechos de terceros subsistentes que se puedan probar.

Con todo cuanto dejo expresado tendrá noticias y el Capitán de Fragata Puente los antecedentes necesarios para que le sirva de guía en la misión que se le ha confiado a su celo, discreción e inteligencia, respecto de la protección, auxilio y amparo que haya de prestar a las referidas compañías o empresas de que se ha hecho mención al principio de estas instrucciones con la distinción de los casos y la limitación que también queda consignada.

De Real Orden lo digo a V. para su inteligencia, la del capitán de Fragata Puente, y en la ausencia de éste o jefe más caracterizado para la del Comandante de la «Ceres» o del buque que le sustituya.

El Ministro

Traslado al Capitán General de Canarias para su conocimiento y para los efectos que pudieran corresponder en lo sucesivo por parte de la Capitanía General.

Fuente: «Documentos referentes a las pesquerías y factorías de Río de Oro y otros asuntos relativos al Protectorado de la costa occidental de Africa». Carpeta Azul, 127 fol., doc. 12, M.N.

#### IV

### **Instancia de Antonio Trujillo y Sánchez al Ministro de Marina, solicitando permiso para construir una factoría de pesca y comercial en Santa Cruz de Mar Pequeña.**

Exmo. Señor Ministro de Marina.

Don Antonio Trujillo y Sánchez a V.E. respetuosamente expone: Qué fundamento e invocando los artículos 8 párrafo 2 del 12 y 15 del tratado de paz y amistad celebrado entre España y Marruecos en la memorable y gloriosa fecha del 26 de abril de 1860, en combinación con las prescripciones de los artículos 5, 7, 23, 57 y 18 del tratado de Comercio entre las citadas Potencias en 20 de noviembre de 1861, tengo el honor de dirigirme a V.E. y en la persona de V.E. al Gobierno de S.M. el Rey (q.d.g.) a fin de que se sirva autorizarme para lo siguiente.

1. Para llevar a efecto todas las operaciones de comercio con el del imperio de S.M. Sherifiana a fin de importar en sus dominios todos los artículos que estime conveniente el que suscribe; y exportar todos los que juzgue oportunos del suelo africano, con especialidad cabezas de ganado caballar y lanar, así como productos y maderas de los bosques y montes del continente africano.

2. Para pescar en las costas del imperio marroquí donde tenga por conveniente, estableciendo al objeto los muelles, apartados y tinglados oportunos en Santa Cruz de Mar pequeña.

3. Para construir en la misma Santa Cruz de Mar pequeña el edificio o edificios necesarios y que son reclamados a fin de fundar un agran factoría comercial, donde se desarrollen las relaciones mercantiles entre España y Africa.

No duda el que suscribe merecer de V.E. y con V.E. del Gobierno de S.M. el Rey Don Alfonso XII la autorización que solicita no indispensable a la verdad, en virtud a lo contratado en el tratado de paz y amistad, y muy especialmente en sus artículos 13 y 15 y en el de comercio con particularidad en sus artículos 5, 23, 57 y 58 pero muy conveniente y conducente al caso si se tiene en cuenta el poco desarrollo en las relaciones comerciales entre los súbditos de S.M. Católica y S.M. Sherifiana; escaso desarrollo Exmo. Sr. que como medida de prudencia aconseja al recurrente rodear al pabellón español y al especial de su casa que han de tremolar en sus buques de la importancia y seguridad emanada de la autorización del Gobierno del Rey de Castilla, fomentando al propio tiempo las relaciones internacionales de unos y otros súbditos por medio de los suaves y utilitarios lazos de las transacciones mercantiles que como ley del progreso en la historia de la humanidad han de sustituir cada día más y más a los conflictos internacionales que la misma ha venido resolviendo en los campos de batalla, como últimos ratio en contra del derecho y de la progresiva civilización de los pueblos.

Con idéntico objeto y por lo que hace a su importante departamento acudo al Exmo. Señor Ministro de Estado.

A V.E. suplico se sirva concederme la autorización que pretendo y comunicar sus superiores ordenes a los Exmos. Sres. Capitanes y Comandantes generales de los departamentos, Sres. Comandantes o Jefes de los Puertos españoles y Sres. Capitanes o Jefes de los buques de Guerra de la Marina nacional, para que presten su cooperación y valioso apoyo y concurso como representantes de S.M. el Rey y subordinados de V.E., a todos los buques de mi casa que del

mismo hubiesen menester, al que suscribe o a los empleados acreditados del mismo que al objeto le impetrasen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 2 de junio de 1881.

Fuente: «Expediente sobre Antonio Trujillo, que solicita varias concesiones en la costa de Africa, para pesrias», junio-1881, en S.P., A.Pe., A.M.A.B., s.n.



## ÍNDICE GENERAL DE VOCES MÁS FRECUENTEMENTE USADAS

- Adam, C.: 15.  
Adrar-el-Tmarr: 71, 74, 76, 77.  
África (continente, costa occidental, colonialismo europeo): 6, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 34, 36, 43, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 59, 61, 62, 64, 65, 68, 71, 74, 75, 77, 79.  
Africanismo (español, europeo): 61, 62.  
Agadir: 37, 54, 63.  
Agaete (villa, puerto): 43, 44.  
Aguirre, M. A.: 49, 49, 50, 55, 59.  
Alcalá Galiano, P.: 64.  
Alemania: 76.  
Alvarado Sanz, J.: 67.  
Alzola Apolinario, L.: 47.  
Apolinario Macías, B.: 47.  
Archipiélago (v. Canarias).  
Argelia: 72, 74.  
Arce Mazón, I.: 78.  
Arrecife de Lanzarote (v. Lanzarote).  
Asaka (río): 55.  
Asociación Española para la Explotación de África: 61.  
Azcárraga (Diputado): 69.
- Baeza Nieto, A.: 51, 52, 53, 55, 59.  
Baeza Nieto, J.: 52, 55.  
Bahía del Galgo: 76, 77.  
Bahía del Oeste: 68, 71, 76.  
Barcelona: 48, 75.
- Barker-Webb: 7, 8, 10.  
Belknap Hodges, E.: 26, 27, 41, 42, 43, 60, 82.  
Beltrán y Rozpide: 77.  
Berthelot, S.: 7, 8, 9, 10, 11, 31, 40, 59, 82.  
Blanco (cabo): 7, 10, 11, 12, 23, 48, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 76, 82.  
Bojador (cabo): 23, 37, 51, 53, 55, 57, 58, 67, 72, 74, 76, 82.  
Bonelli, E.: 68, 78.
- Cabrera, B.: 50, 55.  
Cádiz: 48, 21.  
Canarias: 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 25, 27, 28, 30, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 63, 64, 67, 72, 75, 76, 79, 82.  
Canario-Africano (banco de pesca): 6, 7, 8, 10, 12, 22, 23, 24, 28, 41, 43, 45, 46, 48, 49, 51, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 72, 78, 79, 81, 82.  
Cánovas del Castillo: 69.  
Cantero Alfonso: 47.  
Castillo Westerling, Pedro del: 39.  
Castro Pinzón, Francisco de: 53.  
Cappa y Maqueda, R.: 26, 27, 31, 41, 60.  
Castillo de Chirel, Barón del: 38.  
Coello, F.: 68.  
Coll Astrell, J.: 58.

- Compañía La Isabela, Industria Pesquera Española-Africana: 48.  
 Compañía Mercantil Hispano-Africana: 72, 73.  
 Compañía Transmediterránea: 82.  
 Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios: 45.  
 Compañía de Vapores Pesqueros Canarios: 47.  
 Conferencia de Berlín (1885): 68, 69.  
 Conferencia Internacional de Madrid (1880): 59.  
 Conferencia Internacional de París (1886-1891): 71.  
 Congreso de los Diputados: 47.  
 Congreso Español de Geografía Colonial y Mercantil (1883): 64, 65, 67.  
 Cuyás González Corvo, A.: 47.
- El Liberal (Las Palmas): 75.  
 El Liberal (Madrid): 77.  
 El Mohady (hijo de Beirook): 36.  
 España: 13, 19, 20, 28, 31, 32, 34, 35, 41, 42, 50, 54, 57, 59, 64, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 76, 77, 79, 81.  
 Estados Unidos de América: 41, 82.  
 Europa: 50, 51, 54, 69, 77.
- Florida, Marqués de la: 63.  
 Fogliardi, A.: 53.  
 Francia: 13, 17, 70, 71, 74, 76, 77, 79, 81, 82, 83.  
 Fuerteventura: 42.
- Gali y Compañía: 40.  
 García Guerra (Diputado): 76.  
 Gardot, L.: 43, 44.  
 Gascón Segarra, M.<sup>a</sup> Fca.: 28, 29, 30, 31.  
 Génova: 16.  
 Ghir (cabo): 9.  
 Giralt, R.: 66.
- Glas, G.: 6, 7, 8, 10, 11, 31, 40, 59.  
 Graciosa, isla de: 8, 10, 12, 26, 27, 28, 30, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 82.  
 Gran Bretaña (v. Inglaterra).  
 Gran Canaria: 15, 16, 48, 57.  
 Grandy, C.: 17, 18.  
 Grasso, F.: 16, 17, 18.  
 Golfo de Guinea: 71.  
 Gomera, isla de: 16, 17, 18.  
 Gourié Marrero, F.: 47.
- Hay, John D.: 57.
- Ifni: 59, 63, 65, 75.  
 Imperio Cherifiano (v. Marruecos).  
 Inglaterra: 21, 26, 28, 32, 40, 47, 50, 58, 59, 81, 82, 83.  
 Irún, Marqués de: 53, 54, 55, 57.  
 Italia: 11, 17, 81, 82.
- Juby (cabo): 9, 10, 12, 36, 52, 54, 56, 57, 58, 63, 64, 74.  
 Junta de Pesca y Piscicultura de Las Palmas de G. C.: 34.
- La Palma, Sta. Cruz de: 46.  
 Lanzarote: 26, 40, 42, 48, 57, 64, 75.  
 Las Palmas de G. C.: 12, 16, 25, 41, 44, 46.  
 León y Castillo, F.: 63, 77.  
 Lisboa: 19.  
 Lobos, islote de: 42.  
 Londres: 31, 36, 55, 56.  
 Lucini, E.: 74.
- Macías Hernández, A. M.: 47.  
 Mackenzie, D.: 56, 57.  
 Madrid: 11, 15, 42, 43, 51, 60, 63, 65, 69, 70, 72, 76, 77, 78, 82, 83.  
 Madeiras: 56.  
 Majén (Administración Central en Marruecos): 20, 57, 58.  
 Manrique Saavedra, Antonio M.<sup>a</sup>: 75.

- Mar Pequeña, Sta. Cruz: 19, 20, 37, 54, 55, 57, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 75, 76, 82, 83.
- Marruecos (Imperio, costa occidental): 32, 34, 37, 51, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 65, 66, 74, 82, 83.
- Marsella: 16.
- Ministerio de Estado: 52, 54, 55, 58, 68, 77.
- Ministerio de Fomento: 43, 44, 48.
- Ministerio de la Guerra: 72.
- Ministerio de Marina: 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 58, 68.
- Ministerio de Ultramar: 72.
- Mogador: 43, 57, 58, 78.
- Mohammed ben-Beirook: 36, 57.
- Montilla (Diputado): 70.
- Noruega: 26, 28, 39, 50.
- Noticiero Marítimo (Barcelona): 75.
- Ordenanza de Matrículas de Mar: 27, 49, 50.
- París: 36, 76, 77, 82.
- Pedro de Zulueta, Hijos de: 20, 21.
- Pérez Gallego, D.: 38.
- Pérez Quevedo, M.: 47.
- Pérez del Toro, F.: 47, 67.
- Pesquerías canario-africanas (v. banco de pesca canario-africano).
- Puente y Olea, Pedro de la: 10, 11, 64, 65.
- Puerto Cansado: 75.
- Puerto de las Nieves (v. Agaete).
- Quai d'Orsay: 72.
- Quintana Navarro, F.: 45.
- Reina Lorenzo, M.: 47.
- Reparaz, Gonzalo de: 77.
- Revista de Geografía Colonial y Mercantil: 78.
- Revista de Pesca Marítima: 75.
- Río de Oro: 10, 11, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83.
- Rubio Gali, F.: 40, 41.
- Sagasta: 70.
- Sáhara (occidental): 11, 51, 55, 56, 58, 69, 76, 77, 79, 83.
- Senegal: 19, 74, 76, 78.
- Silva Ferro, Ramón de: 9, 10, 11, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 57, 59, 62.
- Sierra Leona: 71.
- Sociedad Anónima Pesquerías Canario-Africana (Madrid): 37, 38, 39, 40, 42.
- Sociedad Anónima Pesquerías Canario-Africana (Las Palmas): 45.
- Sociedad Anónima La Pesquería de Tenerife: 45.
- Sociedad Anónima Las Pesquerías Canarias: 47.
- Sociedad Anónima Los Viveros: 46.
- Sociedad Económica de Amigos del País (Las Palmas): 34, 64.
- Sociedad Económica Matritense: 64.
- Sociedad Española de Africanistas y Colonistas: 67, 68.
- Sociedad Española de Geografía Comercial: 71, 73, 74.
- Sociedad Geográfica de Madrid: 61, 65, 68, 74.
- Stassano, E.: 11, 12, 82, 83.
- Sudán: 57, 58, 66, 67, 72, 78.
- Tenerife, Sta. Cruz de: 15, 16, 27, 44, 45, 51.
- The Nort West Africa Company Limited: 57.
- Terranova (banco de pesca): 7, 9, 23, 25, 37, 50, 81.
- Tetuán: 61.
- Tratado de Amistad Hispano-Marroquí (1860): 20, 54, 55, 62, 63.
- Tratado de Comercio Hispano-Marroquí (1861): 32, 55.

- Tratado Hispano-Francés (1900): 71, 72, 83.  
Tratados de Iyil: 71, 74.  
Trujillo Sánchez, A.: 55.
- Uad-Draa: 58.  
Uad-Nun: 48, 51, 52, 53.  
Uad-Sus: 50.
- Vargas, Manuel R.: 24, 25, 48, 49.  
Villasegura, Marqués de (Senador): 76.
- Washington: 42, 43.  
Yacqueti, J. H.: 43, 44.

**CIES**  
CENTRO DE INVESTIGACION  
ECONOMICA Y SOCIAL DE CANARIAS



**LA CAJA**  
DE CANARIAS



9 788487 832093